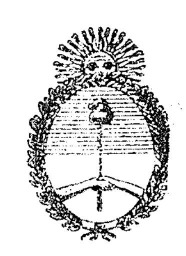


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 18 de noviembre de 1968 — Nº 21.563

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FORM-TECHNIK SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Trescientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece Don Carlos Enrique Mönckeberg, que dice ser casado, domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Don Heriberto Roberto Valters; Don Roberto Arzt; Don Federico Pablo Rottmann; Don Pedro Arturo Jacoby; Don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann; Don Jorge José von Petery; Doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg; Don Ricardo Vicente Díaz Silva y Don Horacio Oscar Campolieti, personería que se acredita con el mandato que se menciona al final de esta Escritura y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados por escritura pública de fecha catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio tres mil novecientos cuarenta y uno del protocolo del corriente año de este mismo Registro, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Form-Technik Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria, según surge de la citada escritura y cuya acta de constitución en lo pertinente dice: "Escritura Número Mil Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Don Heriberto Roberto Valters... domiciliado en la calle Cuba dos mil doscientos cincuenta y seis, de este vecindario... Don Roberto Arzt... domiciliado en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta, piso primero, de este vecindario; Don Federico Pablo Rottmann... domiciliado en la calle Pacheco número dos mil ciento cincuenta y dos de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Don Pedro Arturo Jacoby... domiciliado en la calle Olozábal número tres mil cuatrocientos ochenta, de este vecindario... Don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann... domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos diez y ocho de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Don Carlos Enrique Mönckeberg... domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta tres de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Don Jorge José von Petery... domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos ochenta y seis, piso segundo, Departamento "B" de este vecindario... Doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg... domiciliada en la calle Brasil número seiscientos cincuenta y tres de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Don Ricardo Vicente Díaz Silva... domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos noventa y ocho, piso octavo, Departamento "E", de este vecindario... y Don Horacio Oscar Campolieti... domiciliado en la calle sesenta y cuatro, número mil setenta y uno y medio de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) — La Sociedad se denominará "FORM-TECHNIK SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) Industrial: Fabricación de juguetes, elementos para el armado de los mismos y artículos en general de materiales plásticos o metálicos sean mecánicos, eléctricos o electrónicos. — II) Comercial: Compra, venta, importación, exportación y distribución de juguetes, elementos para el armado de los mismos y artículos en general de materiales plásticos o metálicos, sean mecánicos, eléctricos o electrónicos. — III) Financiera: A) Constitución y administración de carteras, de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; b) Invertir capitales en negocios con particulares, con personas de existencia ideal o jurídica constituidas o a constituirse; c) Participación de capitales o de intereses o su asesoramiento en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales; d) Realización de operaciones de préstamos ya sea como mutuante o mutuaria y todas las demás operaciones financieras, con o sin interés o con o sin garantías reales o personales. — Quedan expresamente excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — IV) Mandataria: Toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Noventa Millones de Pesos Moneda Nacional representado por Noventa Mil Acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional valor nominal cada una y dividido en Diez Series de Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional cada serie. — e) — El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) — El ejercicio social cerrará el Treinta de Setiembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten Dos Series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Don Heriberto Roberto Valters, suscribe catorce mil acciones por valor nominal de catorce millones de pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Roberto Arzt, suscribe mil quinientas acciones por valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Federico Pablo Rottmann, suscribe mil quinientas acciones por valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, suscribe doscientas cincuenta acciones por valor nominal de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Pedro Arturo Jacoby, suscribe doscientas cincuenta acciones por valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Carlos Enrique Mönckeberg, suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Jorge José von Petery, suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg, suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Ricardo Vicente Díaz Silva, suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y Don Horacio Oscar Campolieti, suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — La Señora Doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg, integra las acciones por ella suscriptas con dinero propio, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia, del Presidente de la Sociedad y de la Sociedad misma. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Don Heriberto Roberto Valters; Vicepresidente, Don Roberto Arzt; Director, Don Federico Pablo Rottmann; Síndico Titular, Don Pedro Arturo Jacoby; Síndico Suplente, Don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann... Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe: H. Valters. — R. Arzt. — F. Rottmann. — Pedro A. Jacoby. — J. Zimmermann. — Mönckeberg. — Jorge von Petery. — Dagmar de Mönckeberg. — Ricardo Díaz Silva. — H. Campolieti. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester, Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz... E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester. Escribano. — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que obran en el expediente número veintiocho mil ochocientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación... así como de que en el expediente citado se encuentran agregadas: a) A fojas doce la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el diez por ciento del capital suscripto en el acta de constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas quince la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que transcripta dice: "Buenos Aires, 24 Oct. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Form-Technik Sudamericana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria", constituída en esta Ciudad el 14 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.802". — Es copia fiel, doy fe. — La personería del señor Carlos Enrique Mönckeberg surge del poder otorgado con fecha catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil novecientos cuarenta y uno del protocolo de ese año del Registro trescientos diez de la Ciudad de Buenos Aires, asegurando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes. — Fdo.: Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e 18|11 Nº 42.541 v. 18|11|68

JUDICIALES

INMOBILIARIA PACINI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos sesenta y siete. — Constitución definitiva 'Inmobiliaria Pacini S. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece don Bogos Matossian, casado, armenio domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil ciento sesenta de esta ciudad mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Osvaldo Héctor Pacini, doña Ana María Casella de Pacini, doña María Luisa Reyes Tamayo de Casella, don Francisco Javier Castilla, doña Lidia Rosa Poggi de Pacini don Juan Jorge Grisolía, doña Haydée Noemí Pacini de Grisolía, don Fernando Castilla y don Pablo Daniel Matossian, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio tres mil setecientos nueve de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una Sociedad Anónima con la denominación de "Inmobiliaria Pacini. Sociedad anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria', habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el Estatuto y se la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima por Resolución número dos mil ochenta y dos de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiocho mil ciento noventa y dos, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución Gubernamental aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número novecientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparecen don Osvaldo Héctor Pacini, casado con doña Ana María Casella, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos catorce; doña Ana María Casella de Pacini casada con don Osvaldo Héctor Pacini, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Malabia número tres mil doscientos catorce; doña María Luisa Reyes Tamayo de Casella, viuda de don Tomás Lucio Casella, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Malabia número tres mil doscientos catorce; don Francisco Javier Castilla, casado con doña Catalina Vila, español, comerciantes, domiciliado en la calle Triunvirato número cinco mil trescientos setenta y cuatro: doña Lidia Rosa Poggi de Pacini viuda de don Atilio C. H. Pacini, argentina, comerciantes, domiciliada en la calle Malabia número tres mil doscientos catorce; don Juan Jorge Grisolía, casado con doña Haydée Noemí Pacini, argentino, empleado domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos ocho. doña Haydée Noemí Pacini de Grisolía casada con don Juan Jorge Grisolía, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Malabia número tres mil doscientos ocho; don Bosgos Matossian casado con doña Juana Gioconda Pollari, armenio, contador, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil ciento sesenta; don Fernando Castilla, casado con doña María Teresa Melas, español, comerciante, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil trescientos ochenta; y don Pablo Daniel Matossian, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil ciento sesenta. Todos los comparecientes son mayores de edad vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de INMOBILIARIA PACINI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA y aprobar los estatutos que han de regir su funcionamiento, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Fijar como capital autorizado según el artículo quinto del Estatuto, la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional y emitir en este acto las series primera a cuarta de acciones ordinarias clase "A" y vigésima primera a vigésima octava de acciones ordinarias clase "B", por valor de seis millones


19681118

de pesos que se suscriben en la siguiente forma: Osvaldo Héctor Pacini, dieciocho mil acciones clase A, o sea un millón ochocientos mil pesos; Ana María Casella de Pacini, mil doscientas acciones clase A, o sean ciento veinte mil pesos; María Luisa Reyes Tamayo de Casella, cuatrocientas acciones clase A, o sean cuarenta mil pesos; Francisco Javier Castilla, cuatrocientas acciones clase A, o sean cuarenta mil pesos; Lidia Rosa Poggi de Pacini, diecinueve mil seiscientas acciones clase B, o sean un millón novecientos sesenta mil pesos; Juan Jorge Grisolía, mil doscientas acciones clase B, o sean ciento veinte mil pesos; Haydée Noemí Pacini de Grisolía, dieciocho mil acciones clase B, o sean un millón ochocientos mil pesos; y los señores Bogos Matossian, Fernando Castilla y Pablo Daniel Matossian, cuatrocientas acciones Clase B, o sean cuarenta mil pesos cada uno de ellos. —

Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Las acionistas señoras Casella de Pacini y Pacini de Grisolía, declaran que el pago que realizan en este acto lo hacen con dinero propio, proveniente del ejercicio de su profesión de comerciantes, declaración que ratifican y confirman sus respectivos esposos. — Tercero: Constituir el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: señora Lidia Rosa Paggi de Pacini; Vicepresidente: señora Haydée Noemí Pacini de Grisolía: Directores titulares: Osvaldo Héctor Pacini, Ana María Casella de Pacini y Juan Jorge Grisolía. — Síndico titular: don Bogos Matossian y Síndico suplente: don Pablo Daniel Mattosian. — Los mandatos de estos directores subsistrán hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria de accionistas. —

Cuarto: Los comparecientes dejan constancia que el directorio desigrado está autorizado para adquirir, si lo considera conveniente y por el precio que vierer convenir, pagadero ya sea en dinero efectivo o en acciones liberadas al portador de uno y tres votos, según se convenga con los vendedores del inmueble sito en Cerviño número tres mil setecientos veinte|veintiséis, Capital Federal propiedad de Atilio Carlos Humberto Pacini, cuya sucesión se tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintisiete del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría número cincuenta y cuatro del doctor Ricardo Heindenreich y cuyos únicos herederos son los señores Lidia Rosa Poggi de Pacini, Haydée Noemi Pacini de Grisolía y Osvaldo Héctor Pacini. — La señora Ana María Casella de Pacini, esposa del señor Osvaldo Héctor Pacini y señor Juan Jorge Grisolía, esposo de Haydée Noemí Pacini de Grisolía, desde ya prestan su conformidad — Quinto: Todos los comparecientes resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Osvaldo Héctor Pacini, Bogos Matossian y Héctor Tisocco y éstos a su vez se confieren también poder especial irrevocable para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigiesen de los Estatutos y la presente acta, incluso el cambio de nombre de la Sociedad, otorgar la escritura de constitpción definitiva, firmando a ese efecto todas las escrituras públicas que se requieran y realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias que correspondan hasta la constitución definitiva de la sociedad, incluyendo las actuaciones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Estatutos. — Título I: Nombre - Domicilio y Duración: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "Inmobiliaria Pacini, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones que sean aplicables. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero y asignárseles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad durará noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Explotación de inmuebles con destino a viviendas, garages, comercio e industrias. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, automotores, combustibles, lubricantes, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — c) Industriales: Mediante la industrialización de productos madereros, textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura y ganadería. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra realizando todas las operaciones propias de la actividad agrícola-ganadera. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la ley y entre ellos: Uno) Adquirir, enajenar, permutar, recibir o dar en pago toda clase de bienes inmuebles, constituir, aceptar o extinguir sobre los mismos hipotecas, usufructos, servidumbre, anticresis o cualquier otro derecho real. — Dos) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles por cualquier término inclusive mayor de seis años. — Tres) Comprar, vender o permutar cualquier clase de bienes muebles, semovientes, derechos, acciones y valores de sociedades argentinas o extranjeras, constituyendo o aceptando contratos de prendas con o sin desplazamiento y cauciones privadas o bursátiles. — Cuarto) Aceptar todo género de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y conferir los mismos. — Cinco) Adquirir, vender, equipar, armar, explotar, contratar cualquier medio de transporte, terrestre, marítimo, fluvial o aéreo. — Seis) Tomar participacióón accidental o permanente en empresas o sociedades ya sean éstas anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica. — Tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y a cualquier plazo; aceptar y acordar fianzas avales y garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. — Siete) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, en aquellas operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y reglamentación vigente, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero. — Ocho) Contratar en forma privada o por licitación con reparticiones y dependencias del estado, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero. —

Nueve) Entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto operaciones de esta naturaleza reservadas exclusivamente a los Bancos. — Hacer y aceptar donaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil. — Diez) Todos los objetos y actos precedentemente enunciados podrán cumplirse en el país y|o en el extranjero, conforme a las leyes vigentes. — La enumeración que este artículo contiene no debe considerarse restrictiva sino por el contrario simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio permitidas por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. —

Título III. — Del Capital y de las Acciones: Artículo Quinto: El capital social autorizado será de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en sesenta series de cinco mil acciones cada serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o varias oportunidades, con autorización de una o más asambleas generales de accionistas. — La Asamblea que decida el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con estos estatutos. — Artículo Sexto: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias de la clase A de voto múltiple, teniendo cada acción derecho a tres votos. — b) Acciones ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por acción. — c) Acciones preferidas que podrán subdividirse en distintas clases pero siempre dentro de las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico que no podrá exceder del quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las aciones ordinarias. — Dicho dividendo podrá ser acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se establezca al emitirlas. — b) Podrá asignárseles además un dividendo adicional el que nunca podrá exceder del que perciban las acciones ordinarias. — c) Podrá establecerse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par o más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse mediante sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de quince días. d) Tendrán derecho preferencial sobre las acciones ordinarias para el reintegro del capital en caso de liquidación. e) Los tenedores de acciones preferidas carecerán de derecho de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonara el dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, participarán en las Asambleas mientras dure la mora con voz y derecho a un voto por acción. f) Podrá establecerse que las acciones preferidas tendrán derecho a participar en el prorrateo del saldo de liquidación, según lo dispuesto por el artículo trigésimo, inciso d) de estos estatutos. Y g) Las condiciones y características que el directorio o la asamblea en su caso determine para cada emisión, serán impresas en los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo Séptimo: Las acciones del capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior, de la misma clase, se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Cada resolución del directorio emitiendo acciones, deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las series primera a vigésima serán ordinarias clase A y las series vigésima primera a sexagésima serán ordinarias clase B. Las series siguientes serán de acciones ordinarias clase A o clase B o preferidas, según lo resuelva la asamblea general de accionistas en uso de sus atribuciones. — Artículo Octavo: Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace y otro director, llevarán numeración sucesiva dentro de su clase indicación de serie y clase y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se integren totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez pagados totalmente. La negociación de los certificados provisorios requerirá previo consentimiento del Directorio. La suscripción o propiedad de las acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan las obligaciones que imponen. — Artículo Noveno: Los suscriptores de las acciones incurrirán en mora por el solo hecho de la falta de pago de una cuota en la fecha fijada. El directorio queda facultado para optar entre exigir el pago judicialmente o vender en remate público los derechos de los accionistas morosos, previo aviso a éstos por carta certificada o telegrama colacionado con un mes de anticipación y sin necesidad de otras formalidades ni intervención de autoridad alguna. Con el importe de la venta la sociedad cobrará los gastos, intereses del uno por ciento mensual computados desde el día en que debió efectuarse el pago y las cuotas vencidas y el suscriptor responderá por el saldo, si el importe obtenido no alcanza a cubrir la suma adeudada. El directorio puede declarar nulos los certificados nominativos de accionistas morosos, si éstos no los entregan para la venta y emitir otros en su reemplazo. — Artículo Décimo: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una o combinando cualquiera de las formas siguientes: a) Por aportes de capitales a integrar en dinero efectivo a la par o con prima al contado o en cuotas; b) Emitiendo acciones liberadas, en pago total o parcial de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; c) Reinvirtiendo todo o parte de las utilidades aprobadas por la asamblea general mediante el pago de dividendos en acciones liberadas a los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase A y clase B. Los accionistas poseedores de acciones preferidas podrán recibir acciones de su clase, en pago del dividendo adicional variable. d) Por capitalización de reservas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de la legal y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. e) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el que registran en el último inventario y balance general, aprobado por la asamblea de accionistas. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes reglamentaciones y normas técnicas vigentes. f) Por conversión o cencelación total o parcial de debentures. En los casos de los incisos b), c), d), e) y f) se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. El directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones para los fines previstos en el inciso a). — Artículo Undécimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción preferente para suscribir las nuevas emisiones a prorrata de las que posean de las respectivas clases, para lo cual se mantendrán la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse cada emisión. En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de la preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma clase y subsidiariamente por los de la otra y las acciones que quedaren sin suscribir serán ofrecidas al público en las condiciones que determine el Directorio. Las acciones preferidas serán suscriptas en primer término por los tenedores de la misma clase y los sobrantes por los tenedores de acciones de la clase A y clase B, en igualdad de condiciones. — El directorio pondrá en conocimiento de los accionistas las emisiones mediante avisos de tres días en el Boletín Oficial y el derecho de suscripción preferentes se ejercerán durante los quince días siguientes a contar de la última publicación. — Título IV: — Obligaciones. — Artículo duodécimo: El directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, a los precios y en las condiciones que estime conveniente, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales vigentes. — Título V: De la Dirección y administración: —

Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de once miembros titulares, elegidos por la asamblea general, siendo facultad de ésta determinar su número y elegir o no hasta tres suplentes. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta que la asamblea correspondiente designe los reemplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos. — Artículo décimo cuarto: Para formar parte del directorio se requiere ser poseedor de acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional como mínimo, las que en garantía del mandato se depositarán en la caja de la sociedad o en un Banco que esta designe. Dichas acciones se mantendrán en depósito hasta la aprobación de los balances correspondientes al período en que hayan ejercido sus mandatos, no pudiendo mientras tanto ser transferidas ni afectadas a obligación alguna. — Artículo décimo quinto: El directorio, en la primera reunión que celebre luego de su elección, designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — Los restantes directores serán vocales o desempeñarán los cargos que el directorio les asigne. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo, con todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. — En caso de que el vicepresidente no pudiera reemplazar al presidente por cualquier causa, el directorio designará al director que ocupará el cargo hasta tanto duren sus ausencias. Del mismo modo los directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea, pero cesarán en sus cargos cuando cese el impedimento del titular

o en la fecha de celebración de la próxima asamblea general. — Si por falta de suplentes, el número de directores titulares fuera inferior al total fijado por la asamblea, el directorio, con la conformidad del síndico, aun sesionando en minoría, designará entre los accionistas a la persona o personas necesarias para completar el referido número. — Artículo décimo sexto: El directorio será convocado por el presidente todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y también cuando lo soliciten dos directores o el síndico. — Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos por el director que designen los presentes. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Artículo décimo séptimo: Si el directorio lo juzgase necesario podrá nombrar uno o más directores para desempeñar funciones de gerentes y puestos transitorios o permanentes en las actividades de la sociedad. — Las remuneraciones de los directores y del síndico serán aprobadas por la asamblea general y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además los directores que desempeñen cualquiera de las funciones especiales reglamentadas en este artículo podrán percibir una remuneración mensual o anual, imputada a gastos generales que fijará el mismo directorio ad referéndum de la asamblea. — La asamblea general puede disponer que la remuneración del síndico consista en una suma fijada anticipadamente para cada ejercicio con cargo a gastos generales. — Artículo décimo octavo: El directorio tiene poderes suficientes para administrar y dirigir a la sociedad de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común o propendan al progreso y fomento de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas y|o denuncias. — Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, deberán llevar la firma conjunta del presidente o quien lo reemplace y un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución del directorio se designen apoderados generales o especiales a miembros del directorio o a terceros sean accionistas o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente todos o cualesquiera de los documentos expresados en este artículo y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo décimo noveno: El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: Uno) Ejercer la representación legal de la sociedad acorde con el artículo dieciocho de estos estatutos. — Dos) Realizar todas las operaciones, actos y contratos que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto. — Tres) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, solicitar la apertura de cartas de créditos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad, en los establecimientos bancarios comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales y particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Cuarto). Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar funciones de liquidador en las quiebras o concursos de los deudores sociales y solicitar la declaración de la quiebra de los mismos, aceptar o impugnar concordatos o quitas. — Cinco) Conferir y revocar poderes especiales y generales a directores o a terceros, para actuar conjunta o individualmente dejando constancia en cada caso, nombrar o remover empleados y gerentes, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones con el cargo de dar cuenta a la asamblea cuando los gerentes nombrados fueran directores. — Seis). — Celebrar contratos de sociedades, representación, consignación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia y|o de terceros, aportar a las mismas dinero en efectivo y cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, desempeñar toda clase de mandatos. — Siete) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance que se ajusten a las prescripciones legales debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Ocho). Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; hacer toda clase de operaciones de aduana y firmar los documentos necesarios; endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales y endosar las pólizas; solicitar permisos de cambio, con o sin uso de divisas y asignaciones de cuotas, cupos o concesiones para la importación, exportación y comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza. — Nueve) Hacer pagos y cobrar aunque se efectúen por entregas de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato, efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Diez). Solicitar cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las bolsas de comercio. — Once) La precedente enumeración no es limitativa de las facultades del directorio, el que puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentren especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo vigésimo: El presidente tendrá las atribuciones y deberes que surjan de las disposiciones legales y del presente estatuto y entre ellos: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la sociedad. — b) Convocar las reuniones del directorio. — c) Presidir las asambleas generales y las sesiones del Directorio con su voto en caso de empate. — Titulo VI: Del Síndico: Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, quién reemplazará al primero en caso de renuncia, muerte, ausencia, inhabilitación o cualquier otro impedimento. — Los síndicos serán elegidos anulmente por la asamblea de accionistas y tendrán las funciones que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Titulo VII: De Las Asambleas Generales: Artículo Vigésimo Segundo. — Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y las extraordinarias cuando lo resuelva el directorio o el síndico o fuera solicitado por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días formulada la petición. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas se citarán por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante los plazos y con la anticipación prescripta por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. — Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre asuntos no mencionados. — La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y las resoluciones que ella adopte dentro de sus atribuciones, son obligatorias para los presentes, representados, ausentes o disidentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para obtener derecho de asistencia y voto los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta dos días antes de la asamblea y recibirán un boleto justificativo del depósito que servirá de entrada. — El accionista puede entregar un certificado que acredite el depósito de las acciones en un establecimiento bancario del país o institución incorporada a la Ley de bancos. — A medida que los accionistas constituyan el depósito se registrarán en un libro rubricado al efecto, dejándose constancia del número de acciones, capital y votos que represente y se pondrá a disposición de los concurrentes a la asamblea. Los accionistas morosos no podrán tomar parte de la asamblea, presentando certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria para todos los casos previstos en estos estatutos, se considerarán legalmente constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representan más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, así como para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria a celebrarse en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, las asambleas se constituirán y sesionarán válidamente cualquiera que fuere el número de accionistas que concurra y capital que representen. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder y carta-poder dirigida al presidente de la misma. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados aún en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B" tendrán los votos establecidos en el artículo sexto de este estatuto. — Las acciones preferidas tendrán voto en el caso previsto en el artículo sexto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su ausencia por el director o accionistas que designe la asamblea. — El presidente de la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. — Si lo juzga necesario, la asamblea puede pasar a cuarto intermedio por un plazo determinado no mayor de treinta días, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar la sesión, siempre que al reanudarse ésta exista el quórum exigido por el artículo vigésimo quinto de estos estatutos. — De las deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado especialmente dedicado para tal fín, que será firmado por quien la presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Titulo VIII: Del Balance: Fondo de Reserva y Distribución de Utitlidades: Artículo Vigésimo Octavo: El Ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico. — c) El dividendo estipulado para las acciones preferidas y en el siguiente orden: Primero: El dividendo acumulativo que se encontrara impago. — Segundo: El dividendo fijo del ejercicio. — Tercero: El dividendo adicional que corresponda según artículo sexto. — d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Título IX: De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Estatuto o por el Código de Comercio, será realizado por las personas que nombre la asamblea de accionistas, pudiendo ser el directorio y se hará con la vigilancia del síndico. — La asambela decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Después de pagarse todas las obligaciones de la Sociedad, el saldo líquido que resultare se repartirá entre los accionistas en la forma y orden siguientes: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas. — b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas. — d) El sobrante que resulte, se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas, siempre que las condiciones de emisión de estas últimas le acordaren este derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, doy fe. — B. Matossian. —




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-430.
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2623
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 18|11|68** (44 págs.)

O. H. Pacini. — A. M. C de Pacini. — María Luisa Reyes de Casella. — Fco. J. Castilla. — Lidia R. Poggi de Pacini. — J. J. Grisolía. — Haydée Pacini de Grisolía. — F. Castilla. — P. D. Matossian. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Oct. 1968. — Visto el expediente A-23.192, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmobiliaria Pacini, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inmobiliaria Pacini, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 9 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Resolución O.G.J. Nº 2.082". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Inmobiliaria Pacini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de las presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano autorizante deja constancia que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre treinta millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que la fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado — respectivo — otorgar — constituida — asignárseles, comisiones — mismos — y|o — lícito — de — optar — impagos — hiciere — podrán — formar — presidente — ocupará — próxima — Si — Nacional — cargo — suplente — pondrá — de — casos — vigencia — acumulativo — Anónima — clase — inhabilitación. — Vale. — B. Matossian. — Hay un sello. — Ante mí. — Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio cinco mil sesenta y dos del Registro treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura fotocopiada, doy fe. — Testado: y especialmente. No vale. — Raspado: A — actuando — Gozarán — alguna — suma — deberán — Solicitar — asambleas — Presidir — accionistas — A — I. — Entre líneas: las asambleas generales y las sesiones del Directorio. — Todo vale. — Marcelo P. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.000.— e.18|11-Nº 42.385 v.18|11|68

AGRO AERO JUNIN
Sociedad Anónima Aeronáutica, Agrícola-Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, y por Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 20 de mayo de 1968, aprobada por Resolución Ministerial - I. G. J. Nº 1.952, de fecha 1º de octubre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Agro Aero Junín", Sociedad Anónima Aeronáutica, Agrícola-Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, modificando en consecuencia el nombre de la sociedad y los artículos que a continuación se transcriben: y que quedan redactados así: Estatutos: Bajo la denominación de "Agro Aéreo Junín, Sociedad Anónima Aeronáutica, Agrícola-Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" continuará funcionando la sociedad que se constituyera con la denominación de "AGRO AERO JUNIN, SOCIEDAD ANONIMA, AERONAUTICA, AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.— Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El domicilio real de la sociedad deberá estar siempre en la República Argentina. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto las seis siguientes actividades, de las cuales la primera es la principal a saber: A) Aeronáuticas: Mediante la implantación, representación y explotación por cuenta propia o de terceros de cualquier servicio de transporte aéreo, de acuerdo con las autorizaciones y|o concesiones del Superior Gobierno de la Nación y|o de las Provincias, especialmente de mercaderías, muebles, semovientes y correo, por medio de aeronaves, dentro del territorio de la República o desde el mismo al extranjero o viceversa. — Utilización de la aviación para cualquier fin comercial o científico, rociado, riego y cualquier actividad aérea relacionada con la agricultura y|o ganadería, escuela de pilotaje y publicidad aérea. — Arrendamiento y fletamiento de aviones, máquinas y aparatos aeronáuticos. — Compra-venta de productos, mercaderías o materias primas relacionadas con la aviación, su importación y su exportación. — Representar u otorgar representaciones de y a otras firmas del ramo. — B) Agrícolo-Ganaderas: Mediante explotaciones agrícolas y ganaderas; crías de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país depósito, consignación y subasta en remate público de los mismos, mediante el aprovechamiento integral de toda esa riqueza. — C) Comerciales: Mediante la compra-venta de equipos o productos industriales, maquinarias, herramientas, combustibles, lubricantes y toda clase de materiales para transporte y para comunicaciones científicas y electrónicas y contratar depósitos y almacenamientos de mercaderías de cualquier clase. — Compra-venta, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, subastas en remate público por medio de corredores y rematadores matriculados, transporte distribución y fraccionamiento de materias primas, cereales, oleaginosas, lanas, cueros, semovientes y demás frutos del país, productos y mercaderías en general. — Industriales: Mediante la elaboración producción, transformación de productos plásticos, metalúrgicos, madereros, eléctricos, electrónicos, electromecánicos y vinculados con la construcción, la vialidad y la aeronáutica. — E) Inmobiliarias: Por la adquisición, construcción, arrendamientos, venta, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales en todas sus modalidades. — F) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, negociación y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras para las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital autorizado se fija en Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.000.—) representado por acciones de cien pesos (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — Cinco: Todas las acciones sin excepción alguna, serán nominativas. — La mayoría de las acciones, a la cual corresponderá la mayoría de votos computables, deberán ser ordinarias y pertenecer en propiedad a argentinos con domicilio real en la República. — La transferencia de estas acciones sólo podrá efectuarse con autorización del Directorio, el cual comunicará al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, del Ministerio de Defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la transferencia, los detalles de la autorización acordada. — Seis: Las restantes acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Siete: El Capital Social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio, sujetándose a lo dispuesto en los artículos cinco y seis, estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto y las específicas de los artículos cinco y seis, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Ocho: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve miembros con mandato por un año, siendo reelegibles, todos los cuales deberán tener domicilio real en al República Argentina. — El Presidente y el Vicepresidente del Directorio y los dos tercios por lo menos de los directores deben ser argentinos. — Asimismo el gerente en caso de ser nombrado. — Si el directorio nombrase uno o más administradores, aquél o e nsu caso los dos tercios de los administradores deberán ser argentinos. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos, observando las condiciones de domicilio y nacionalidad señaladas en el presente artículo para los directores titulares. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero o en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Nueve: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los mimbros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio o "ad-referendum" de aquélla. — Diez: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Ambos deben tener su domicilio real en la República Argentina. — Tienen las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Once: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Doce: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Trece: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: o. — su. — Vale. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800. — e.18|11-Nº 42.406-v.18|11|68

BERNALSEDA TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 596. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta: En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparece don Marcos Bajaroff, argentino, soltero con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento setenta mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Jufré cuatrocientos sesenta, segundo piso de la Capital Federal de tránsito en ésta, mayor de edad persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de Abraham Lopszyc, polaco, casado en primeras nupcias con Rebeca Szaszsczerny, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.992.191, domiciliado en Sargento Cabral 434 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Rebeca Szaszsczerny, polaca, casada en primeras nupcias con Abraham Lopszyc, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.123.587, domiciliada en Sargento Cabral 434 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires: Ruben Szklowin, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Marta Metelica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.553.740 domiciliado en Sarmiento 3754, Capital Federal: Ber Lopszyc, polaco, casado en primeras nupcias con Tania Vaistij, con Cedula de Identidad de la Policía Federal Núm. 2.387.906, domiciliado en Urquiza 351 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Marta Metelica de Szklowin, argentina, casada en primeras nupcias con Ruben Szklowin, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.745.499 domiciliada en Sarmiento 3754, Capital Federal; Máximo Sascherny, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Abramoff, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.027.024 domiciliado en Sargento Cabral 434, de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Masia Lopszyc, polaca, viuda de

sus primeras nupcias con Natalio Lipiansky, cédula de Identidad 2.414.471, de la Policía Federal, domiciliada en Jufré 460, Capital Federal; León Atlas argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Szaikovski, con Cédula de Identidad 2.857.202, de la Policía Federal. domiciliado en Habana 3473, Capital Federal; Teresa Szaikovski de Atlas, argentina, casada en primeras nupcias con León Atlas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.514.176, domiciliada en Habana 3473. Capita. Federal y Graciela Ines Lipiansky, argentina, soltera, hija de Natalio Lipiansky y de Masia Lopszyc, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.884.443, domiciliada en Jufré 460, Cap. Fed., los nueve primeros mayores de edad y la última menor de edad, pero emancipada para ejercer el comercio según escritura pasada ante mí con fecha veintitrés de julio del corriente año, al folio trescientos cincuenta y tres de este Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto del año en curso bajo el número trescientos quince, al folio treinta y siete, del libro seis de Venias para ejercer el comercio, a mérito del poder que le fuera conferido el veintiocho de agosto del año en curso, según escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y nueve de este Registro a mi cargo. doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que viene a dejar Definitivamente Constituida la sociedad anónima que en forma provisoria constituyeron sus representados con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la denominación de Bernalseda Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y que fuera autorizada a funcionar por Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número ocho mil trescientos noventa y dos, con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, conforme así resulta del expediente número veintiocho mil doscientos ochenta y dos, que a sus efectos me entrega en este acto, de la Inspección General de Justicia y que en sus partes pertinentes procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Abraham Lopszyc; Rebeca Szazsczerny de Lopszyc; Rubén Szklowin; Ber Lopszyc; Marta Metelica de Szklowin; Máximo Sascherny; Masia Lopszyc; León Atlas; Teresa Szaikovski de Atlas, todos mayores de edad y Graciela Inés Lipiansky de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de 1968, bajo el número 315 al folio 37 del libro 6 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERNALSEDA TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compra, venta, distribución; importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; Industriales: por la producción, fabricación, transformación o elaboración en establecimientos industriales propios o de terceros, de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, plástica, química y del vestido; Financieras: por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y para negocios en curso o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— (Cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuarenta mil acciones de m$n. 100. (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en diez series de cuatrocientos mil pesos m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto: Abraham Lopszyc: 1.000 — 5 votos m$n. 10.000.— Rebeca Szasszczerny de Lopszyc 1.000.— 5 votos" 10.000.— Rubén Szklowin 500. 5 votos" "5.000.— Ber Lopszyc 600. 5 votos" 6.000.— Marta Metelica de Szklofin — 500 — 5 votos" 5.000. Maximo Sascheny 500 — 5 votos" 5.000.— Masia Lopszyc 2.100.— 5 votos" 21.000.— León Atlas 400 5 votos" 4.000.— Teresa Szaikovski de Atlas 400. 5 votos" 4.000.— Graciela Inés Lipiansky 1.000 5 votos" 10.000 Totales 8.000.— m$n. 80.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Rebeca Szaszsczerny de Lopszyc, Marta Metelica de Szklowic y Teresa Szaikovski de Atlas. han efectuado sus respectivos aportes con recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ber Lopszyc; Vicepresidente a Graciela Inés Lipiensky — Vocales a Rebeca Szaszsczerny de Lopszyc. — Suplentes a Síndico a Abraham Lopszyc y Síndico Suplente a Marcos Bajaroff. — Cuarto: Autorizar a Ber Lopszyc, Masia Lopszyc y Marcos Bajaroff a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: M. Lopszyc. — Teresa de Atlas. — León Atlas. — M. Sascherny. — M. Metelica. — R. Szklowin. — Abraham Lopszyc. — R. de Lopszyc. — G. Lipiansky. — Ber Lopszyc. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. Lopszyc; Teresa de Atlas; León Atlas; M. Sascherny; M. Metelica. — R. Szklowin; Abraham Lopszyc; R. de Lopszyc; G. Lipiansky y Ber Lopszyc. corresponden a Masia Lopszyc; Teresa Szaikovski de Atlas; León Atlas: Máximo Sascherny; Marta Metelica de Szklowin; Ruben Szklowin; Abraham Lopszyc; Rebeca Szaszsczerny de Lopszyc; Graciela Inés Lipiansky y Ber Lopszyc, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Avellaneda 28 de agosto de 1968. — Acta Nº 177 — Folio 177 — Libro 1 Registro 116. S Malleville. — Hay un sello. — Sofía A. Malleville Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 718357 que se agrega. Lomas de Zamora 4 de Setiembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville obrantes en el documento (testado que lleva el timbre fiscal Nº) Cert Firma — Lomas de Zamora 4 de setiembre de 1968. — Hay un sello: Tdo.: lleva el timbre fiscal Nº no vale. — Eduardo Torres. — Hay un sello: Eduardo Torres Vocal. Nº 28.282. — Buenos Aires 24 Set. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Bernalseda Textil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución N-8392" — Es Copia Fiel doy fe. — S. Malleville Sofía A. Malleville. Escribana. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 11.600.— e.18|11-Nº 42.434-v.18|11|68

FLAMEL
Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Flamel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monto mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rosa Hilda Calandra; Isidora Mezzelani, Hilda María Denis de Carlevaris, Delfino Pedro Carlevaris, Ramón Jorge Martínez, Inocencio Chanca, Roberto Oscar Aballay, Roberto Miguel Tripodoro, María Antonieta Pánico de Martínez y Miguel Luciano Palmieri. todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y seis de setiembre último, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos quince de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el comparecientes dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima Flamel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Flamel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Rosa Hilda Calandra, Isidora Mezzelani, Hilda María Denis de Carlevaris, Delfino Pedro Carlevaris, Ramón Jorge Martinez, Inocencio Chanca, Roberto Oscar Aballay, Roberto Miguel Tripodoro, María Antonieta Pánico de Martínez y Miguel Luciano Palmieri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLAMEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales realcionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$nacional 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rosa Hilda Calandra. — 300. — A. — 30.000. — Isidora Mezzelani. — 200. — A. — 20.000. — Hilda María Denis de Carlevaris. — 100. — A. — 10.000. — Delfino Pedro Carlevaris. — 100. — A. — 10.000. — Ramón Jorge Martínez. — 100. — A. — 10.000. — Inocencio Chanca. — 50. — A. — 5.000. — Roberto Oscar Aballay. — 50. — A. — 5.000. — Roberto Miguel Tripodoro. — 50. — A. — 5.000. — María A. Pánico de Martínez. — 25. — A. — 2.500. — Miguel Luciano Palmieri. — 25. — A. — 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras accionistas hacen sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa Hilda Calandra; Vicepresidente a Isidora Mezzelani; Síndico titular a Hilda María Denis de Carlevaris y Síndico suplente a Delfino Pedro Carlevaris. — Cuarto: Autorizar a Rosa Hilda Calandra y a Isidora Mezzelani a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la dnominación. — Inocencio Chanca. — Tripodoro — Roberto Aballay. — Calandra. — Antonia María Pánico de Martínez. — Jorge R. Martínez. — Isidora Mezzelani. — Miguel Palmieri. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — N. 28454. — Buenos Aires 1 Oct. 1968. — Visto: lo soliictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3829|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flamel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8512... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.18|11-Nº 42.595 v.18|11|68

P. ARDOHAIN Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ramiro Reguera, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Angela Luisa Mauric, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil ciento cuarenta y nueve, mayor de edad, vecino de Avellaneda, en esta Provincia, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además como apoderado de don Pedro Ardohain, don Teodomiro Diez, don Pedro Rubén Ardohain, don Aurelio López, doña Elba Palmira Ardohain de Loray, doña Libia Marta Ardohain, don Vicente Clementi, don Ladislao Satz, don

Mario Oscar Bozzano, don Eduardo Guido Nuti, Roberto Diez y don Carmelo Cristófaro, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha dieciséis de julio del corriente año, ante mí, al folio seiscientos veinticinco de este Registro a mi cargo al que me remito, doy fe, como de que el compareciente declara: Que conjuntamente con sus representados, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "P. Ardohain y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos, con la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, el acta relativa a su constitución y demás, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la calle Talcahuano 178, 3º, A, Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Pedro Ardohain, domiciliado en Ricardo Rojas 794, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Teodomiro Diez, domiciliado en Pasaje La Paz 2133, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Pedro Rubén Ardohain, domiciliado en Sargento Cabral 274, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Aurelio López, domiciliado en Solís 3567, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires; Elba Palmira Ardohain, domiciliada en la calle 5 y 32, Estación Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires; Libia Marta Ardohain, domiciliada en Ricardo Rojas 794, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Ramiro Reguera, domiciliado en Pinedo 1469, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Vicente Clementi, domiciliado en Magán 434, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Ladislao Satz, domiciliado en Cadorna 1550, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Mario Oscar Bozzano, domiciliado en Pico 1045, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Guido Nuti, domiciliado en Juan B. Justo 448, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; Roberto Diez, domiciliado en Pasaje La Paz 2133, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Carmelo Cristofaro, domiciliado en Pampa 1830, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; los cuales, luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliario y agropecuario. — La misma se denominará "P. Ardohain y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un valor nominal total de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado en dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y apellido — Capital Suscripto — Capital Integrado: Pedro Ardohain, 900.000 — 90.000. — Teodomiro Diez, 772.000 — 77.200. — Pedro Rubén Ardohain, 700.000 — 70.000. — Elba Palmira Ardohain, 144.000 — 14.400. — Libia Marta Ardohain, 144.000 — 14.400. — Vicente Clementi, 60.000 — 6.000. — Aurelio López, 40.000 — 4.000. — Ramiro Reguera, 40.000 — 4.000. — Ladislao Satz, 40.000 — 4.000. — Mario Oscar Bozzano, 40.000 — 4.000. — Eduardo Guido Muti, 40.000 — 4.000. — Roberto Diez, 40.000 — 4.000. — Carmelo Cristofaro, 40.000 — 4.000. — Totales: 3.000.000 — 300.000. — Los señores accionistas integran sus acciones con bienes propios. — A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en cinco el número de aquéllos. — Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Pedro Rubén Ardohain, Teodomiro Diez, Pedro Ardohain, Elba Palmira Ardohain y Aurelio López. — Síndico Titular: Ramiro Reguera. — Síndico Suplente: Vicente Clementi. — Seguidamente se procedió a elegir al presidente y vicepresidente del directorio, resultando electos los señores Pedro Rubén Ardohain y Teodomiro Diez para desempeñar tales cargos respectivamente. — Por último se resolvió autorizar a los señores Pedro Rubén Ardohain, Ramiro Reguera y Vicente Clementi para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado; para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a los señores Pedro Rubén Ardohain, Ramiro Reguera y Vicente Clementi para suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta. No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de este acta, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Entre líneas al portador. — Vale. — Pedro Ardohain. — Teodomiro Diez. — P. R. Ardohain. — Aurelio López. — Elba A. de Loray. — Vicente Clementi. — Ladislao Satz. — Mario O. Bozzano. — Eduardo Guido Nuti. — R. Diez — Libia Ardohain. — Ramiro Reguera. —Carmelo Cristofaro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Ardohain, Teodomiro Diez, Pedro Rubén Ardohain, Aurelio López, Alba Palmira Ardohain, Vicente Clementi, Ladislao Satz, Mario Oscar Bozzano, Eduardo Guido Nuti, Roberto Diez, Libia Marta Ardohain, Ramiro Reguera y Carmelo Cristofaro y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Registro Nº 396. — Francisco O. Arroyo. — Hay un sello. — Estatuto de "P. Ardohain y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de "P. ARDOHAIN Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años a contar desde su autorización, plazo prorogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, fabricación de muebles y artículos de herrería relacionados con la fabricación de los mismos; c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, consitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras operaciones por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinadas u otra comunidad de intereses, totales, parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, dedicarse a la pavimentación en todas sus formas; e) inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan al objeto social; f) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitieran realizar a los particulares su carta orgánica o disposiciones vigentes, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; y demás bancos o instituciones nacionales y extranjeras y|o mixtas, y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de quince mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción: Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones, que desde ya se determinan, son de la clase "A", del cual se ha suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo en este acto disponer la emisión de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, ya sean ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y característica de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública oblando el impuesto fiscal correspondiente pudiendo hacerlo por el monto de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrán anunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y formadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de éllas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo cuarto: Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad a las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad: las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrían participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asamblea Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de éllas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General: c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente: d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f) de estos estatutos. — Artículo séptimo: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiere pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título tercero: Dirección y Administración. — Artículo octavo: La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a quince directores. El Directorio en su primer reunión, después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente y Vicepresidente. Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, y al vicepresidente lo reemplazará un director elegido por el Directorio, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. —

Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

— Artículo noveno: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de éste, por un director elegido por el Directorio, los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones serán convocadas por el Presidente, por sí, o a pedido del síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo: la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y un Director o por el Vicepresidente y un Director. — El Directorio podrá, además, delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y o con reparticiones autónomas del Estado y Estados extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, cheques, contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar trust-receipts, y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales ya sean nacionales o provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados será suficiente la firma del presidente y un director o la del vicepresidente y un director; c) expedir cartas de crédito; d) celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones. e) comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente y otorgar los correspondientes recibos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos compita a la asamblea general; l) nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del directorio, éste le pedrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio. "ad-referendum' de la asamblea; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características y oportunidad que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; u) será suficiente un miembro del directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios, será necesaria la firma del presidente y un director o la del vicepresidente y un director. — Para los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los directores. — Será necesaria la firma del Presidente y un director o la del vicepresidente y un director para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — Título Cuarto: Fiscalización: Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección del Síndico las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto: De las Asambleas: Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mitad más una de los votos presentes — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción Ordinaria o Preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto: Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para directores y síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, decida la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho e intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. —Sobreborrado: los mismos, el quince, e, celebren, que, nuevos, depósito, e. Vale Entre líneas. Solamente. Código. Vale — Pedro Ardohain. — Teodomiro Diez. — F. R. Ardohain. — Aurelio López. — Elba A. de Loray. — Libia Ardohain. — Ramiro Reguera. — Vicente Clementi. — Ladislao Satz. — Mario O. Bozzano. — Eduardo Guido Nuti. — R. Diez. — Carmelo Cristofaro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Pedro Ardohain, Teodomiro Diez, Pedro Ruben Ardohain, Aurelio López, Elba Palmira Ardohain, Libia Marta Ardohain, Ramiro Reguera, Vicente Clementi, Ladislao Satz, Mario Oscar Bozzano, Eduardo Guido Nuti, Roberto Diez y Carmelo Cristofaro y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Registro Nº 96. — Francisco O. Arroyo. — Hay un sello". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Ago 1968. — Visto el expediente N. 27.712 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "P. Ardohain y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justiia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "P Ardohain y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 16 de Julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1676". — Lo Transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el expediente númerc Veintisiete mil setecientos doce del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Inspeción General de Justicia, doy fe. — Y el compareciente Declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "P. Ardohain y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con las condiciones que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituida la sociedad "P. Ardohain y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Previa Lectura, se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — Ramiro Reguera. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Troccoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y tres del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "P. Ardohain y Cía.' Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación Notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Un millón ochocientos veinte mil ochocientos once al Un millón ochocientos veinte mil ochocientos veintidós; Dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete y el presente: Dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Osvaldo Troccoli. (Escribano). — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.000.— e.18|11-Nº 42.591-v.18|11|68

EMPRESA LAS MALVINAS
Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.050. — Primer testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aaron Lewit y de doña Marta Winocur, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento letra "R", de la Capital Federal; persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de "Empresa Las Malvinas, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos datos personales se detallan a continuación: José Claps, italiano, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Cillis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número dos mil cuatrocientos uno, de la Capital Federal; don Rafael Melen, argentino, chofer, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones doscientos ochenta y seis mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Junta tres mil trescientos setenta y nueve de la Capital Federal; don José Vázquez, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zaira Pérez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones ochocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ameghino número seiscientos veintiséis de la Capital Federal; don Horacio Antonio Morelli, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Fazio, con Cédula de

Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones novecientos setenta y un mil seis, domiciliado en el Pasaje Cuyo dos mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal; don Angelo Alberto Caballero, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Fazio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones diez y seis mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en el Pasaje Cuyo dos mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal: Eduardo Nardini, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Pipet, domiciliado en la calle Andalgalá número mil novecientos cuarenta y dos de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cuatro; don Guilermo Vázquez Seijas; español, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Esperanzo Fraiez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en el Pasaje Ambato número cuatro mil cincuenta y dos, departamento tercero de la Capital Federal; don Antonio Cillis, argentino mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Guilermina Chenautt, con Cédu'a de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones setecientos sesenta y seis mil ciento catorce, domiciliado en la Avenida de los Corrales número seis mil setecientos setenta y dos, departamento dos, de la Capital Federal; don Victoriano Artemio Tramannoni argentino, chofer, mayor de edad, soltero, con Cédu'a de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones ochocientos treinta y tres mil quinientos veintiséis, domiciliado en la Avenida Tte. Luis Dellepiane y Mozart, Monoblock dos, columna dos, décimo piso, departamento "C" del Barrio Parque Almirante Brown, de la Capital Federal: don Radame Nardini, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Provenza, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento siete mil veintidós, domiciliado en la calle Andalgalá un mil novecientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Idelfonso Mateo Scirica, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Fernández, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones trescientos sesenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Lafuente número novecientos setenta y uno, de la Capital Federal: don Higinio García, español, chofer, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Ofe'ia Ada Cárdenas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta, domiciliado en la cal'e Paz Soldán cinco mil ciento ochenta de la Capital Federal; don Carlo Alberto Fazio, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña E'sa Elena Neira, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en el Pasaje Cuyo dos mil doscientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; don José Antonio De Pietro; argentino naturalizado, chofer, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Alvarez Jonte dos mil ciento veinte, de la Capital Federal; don Osvaldo Ernesto Pérez, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Cutuli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento diez y ocho; domiciliado en la calle Monte tres mil setecientos treinta y dos, departamento "A", de la Capital Federal; y don Guillermo Vázquez, argentino, chofer, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Garay número tres mil quinientos sesenta y siete, piso noveno, departamento letra "A", de la Capital Federal. La personería invocada por el compareciente surge del Acta Constitutiva de la referida entidad, que se transcribe más adelante y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número veintisiete mil seiscientos treinta y dos, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza, bajo el rubro de "Empresa Las Malvinas, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Inmobliaria y Financiera" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Fo. 993. — Primer testimonio, escritura número: ciento noventa y ocho — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Los señores: José Claps, italiano, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Cillis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número dos mil cuatrocientos uno de la Capital Federal don Rafael Melen, argentino, chofer, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos ochenta y seis mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Junta tres mil trescientos setenta y nueve, de la Capital Federal, don Adolfo José Vázquez, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zaira Pérez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones ochocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ameghino número seiscientos veintiséis de la Capital Federal; don Horacio Antonio Morelli, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Fazio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos setenta y un mil seis, domiciliado en el Pasaje Cuyo dos mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal; don Angel Alberto Caballero, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Fazio con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones diez y seis mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en el Pasaje Cuyo dos mil doscientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Eduardo Nardini, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Pipet, domiciliado en la calle Andalgalá número mil novecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cuatro; don Guillermo Vázquez Seijas, español, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Fraiz con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en el Pasaje Ambato número cuatro mil cincuenta y dos, departamento tercero de la Capital Federal; don Antonio Cillis, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Chenautt, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos sesenta y seis mil ciento catorce, domiciliado en la Avenida de los Corrales número seis mil setecientos setenta y dos, departamento dos de la Capital Federal; don Victoriano Artemio Tramannoni, argentino, chofer, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos treinta y tres mil quinientos veintiséis, domiciliado en la Avenida Tte. Dellepiane y Mozart, Monoblock dos, columna dos, décimo piso, departamento "C", del Barrio Parque Almirante Brown, de la Capital Federal; don Radame Nardini, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Provenza, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento siete mil veintidós domiciliado en la calle Andalgalá mil novecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal don Idelfonso Mateo Scirica, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Fernández, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos sesenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Lafuente número novecientos setenta y uno, de la Capital Federal; don Higinio García, español, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Ada Cadenas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Paz Soldán cinco mil ciento ochenta de la Capital Federal; don Carlos Alberto Fazio, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elena Neira, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en el Pasaje Cuyo número dos mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal; don José Antonio De Pietro, argentino naturalizado, chofer, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Alvarez Jonte número dos mil ciento veinte de la Capital Federal, y don Osvaldo Ernesto Pérez, argentino, chofer, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Cutuli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento diez y ocho, domiciliado en la calle Monte número tres mil setecientos treinta y dos, departamento "A", de la Capital Federal, y don Guillermo Vázquez, argentino, chofer, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Juan de Garay tres mil quinientos sesentisiete, noveno "A", Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, de transito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EMPRESA LAS MALVINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Transportes: Dedicarse a todo tipo de pasajeros y cargas en general. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administracin de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanizacin y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) La Asamblea podrá designar suplentes g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones nominativas de cinco votos, según se detalla a continuación: los señores: José Claps, Rafael Melen, Adolfo José Vázquez, Horacio Antonio Morelli, Angel Alberto Caballero, Eduardo Nardini, Guillermo Vázquez Seijas, Antonio Cillis, Victoriano Artemio Tramannoni, Radame Nardini, Idelfonso Mateo Scirica, Higinio García, Carlos Alberto Fazio y José Antonio De Prieto, suscriben cada uno de ellos seiscientas cincuenta acciones por un valor nominal de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional y los señores Osvaldo Ernesto Pérez y Guillermo Vázquez, suscriben en conjunto por partes iguales, novecientas acciones por un valos nominal de noventa mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional en conjunto, por partes iguales. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Guillermo Vázquez vicepresidente: Horacio Antonio Morelli. vocales: José Claps, José Antonio De Pietro y Rafael Melen; Síndico titular: Eduardo Nardini y Síndico suplente, Carlos Alberto Fazio. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Guillermo Vázquez, Jorge Lewit y|o doctor Isaac Stambolski, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Empresa Las Malvinas, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Las Malvinas Sociedad Anónima de Transportes", el 21 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de Julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y fs. 21 y vta. (fojas veintiuna y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fojas 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y fs. 21 vta. (fojas veintiuna vuelta) a fs. 22 (fojas veintidós). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8 041. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge E. Spanier. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.18|11-Nº 42.407-v.18|11|68

HAWAI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César . Gaibisso, a cargo internamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número seiscientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Setton, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 1794 de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Luis Sidicaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning 2904, piso 1º; de don Héctor Edgardo Fridman, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 3654, piso 6º C; de doña Marta Herbstein de Bursztein, argentina, casada, domiciliada en la calle Valentín Gómez 2983, piso 1º; de don Mario Laufer, argentino casado, domiciliado en la calle Anchorena 212, piso 1º A; de doña Paulina Stein de Spivak, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 487; de don José David Felner, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Aráoz 2475 y de don Máximo Chajo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ecuador 765, piso 2º departamento B, de este vecindario y de don Daniel Banet, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Mármol 1509 de Florida; de doña Clarisa Beatriz Dunayevich de Procupez argentina, casada, domiciliada en Avenida Maipú 1955, piso 8º B y de don Carlos José Taretto, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 1237 de Témperley, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, según lo justifica con el poder especial otorgado el 30 del mes próximo pasado ante el autorizante al folio Nº 1413 del presente Registro y en tales carácteres dice: Que por acta privada celebrada el 1º del mes pasado sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Hawai Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilia-

ria, Agropeciaria", con un capital de treinta millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el expediente número 28.696 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 8.676 del 14 del corriente por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3329 del año 1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artícuulo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y la resolución administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reunen los señores Luis Sidicaro, Héctor Edgardo Fridman, Daniel Banet, Clarisa Beatriz Dunayevich de Procupez, Marta Herbstein de Bursztein, Mario Laufer, Paulina Stein de Spivak, José David Felner, Máximo Chaio y Carlos José Taretto, y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad de denominará "HAWAI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1º Comerciales: Mediante la compra-venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación, exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; 2º Industriales: Fabricación, elaboración, transformación o industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción: 3º Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley número 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público: 4º) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Así como la construcción de obras viáles, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitéctura, de carácter público o privado; 5º) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, avícolos y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal c/una, dividido en treinta series; e) El directorio estará compuesto de 1 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis Sidicaro. 6.000. ord. 5v 60.000. — Héctor Fridman 10.500 ord. 5v. 105.000. — Daniel Banet. 7.500. ord. 5v. 75.000. — Clarisa Beatriz Dunayevich de Procupez. 10.500. ord. 5v. 105.000. — Marta Herbstein de Bursztein. 6.000. ord. 5v 60.000. — Mario Laufer. 6.000. ord. 5v. 66.000. — Mario Laufer. 6.000. ord. 5v. 60.000. — Paulina Stein de Spivak. 4.500. ord. 5v.. 45.000. — José David Felner 3.000. ord. 5v. 30.000. — Máximo Chaio 3.000. ord. 5v. 30.000. — Carlos José Taretto 3.000. ord. 5v. 30.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte efectuado por los señores accionistas lo es con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Héctor Fridman. — Vicepresidente a Clarisa Beatriz Dunayevich. de Procupez. — Vocales a Suplentes a Síndico titular a Adolfo Mario Sarudiansky y Síndico suplente a Máximo Chaio. — Cuarto: Autorizar a Enrique Settón y Máximo Chaio a fin de que en forma cunjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funciamar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis Sidicaro. — Héctor Fridman. — Daniel Banet. — Clarisa Dunayevich. — M. H. Bursztein. — M. Laufer. — Paulina S. de Spivak. — José D. Felner. — M. Chaio. — C. Taretto. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luis Sidicaro; Héctor Edgardo Fridman; Daniel Banet; Clarisa Beatriz Dunayevich de Procupez; Marta Herbstein de Bursztein; Mario Laufer; Paulina Stein de Spivak; José David Felner; Máximo Chaio; Carlos José Taretto. doy fí. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Entre líneas: Edgardo. Vale. Hay un sello: Ricardo A. Villa. — El Inspector General de Justicia. Resulve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Hawai, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 8676. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia Letrado a cargo Inspección General. Firmado: Alberto G. Pico".

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.18|11-Nº 42.573-v.18|11|68

LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

Por escritura Nº 444 del 10 de octubre de 1968, pasada por ante el Escribano Alfredo Arce Castro, fue protocolizada la reforma del artículo 4º del estatuto dispuesta por LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, en asamblea general extraordinaria realizada el 28 de junio de 1968, y aprobada por resoluciones Nº 1714, del 28 de agosto de 1968 y Nº 2028 del 1º de octubre del mismo año del señor Secretario de Estado de Justicia, siendo el nuevo texto del siguiente tenor: Art. 4º. — El capital social autorizado se fija en la cantidad de trescientos millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, dividida en sesenta series de cinco mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias con derecho a un voto o cinco votos, preferidas y preferidas especiales, de acuerdo a lo que resuelva el Directorio en la oportunidad de su emisión. — Las acciones se emitirán en los términos y condiciones de pago que fije el Directorio. — Las resoluciones de emisión de acciones se darán a conocer mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas y preferidas especiales sólo tendrán derecho a voto cuando la sociedad se encuentre en mora en el pago de alguna suma que les corresponda en concepto de dividendo fijo. — En tal caso tendrán un voto por acción. — Tendrán prioridad en la distribución de utilidades. — Al emitirse acciones preferidas podrá establecerse un dividendo fijo acumulativo, que no supere el dieciocho por ciento anual, con o sin participación variable y contingente adicional, que unida al dividendo fijo, no supere el treinta por ciento anual de las utilidades líquidas y a distribuir. — La sociedad podrá emitir también acciones preferidas especiales que gozarán de un dividendo fijo acumulativo anual de hasta el equivalente en moneda nacional de dos dólares con cincuenta centavos de dólar norteamericano por cada acción de mil pesos moneda nacional, con o sin participación variable y contingente adicional, en las utilidades, que unida al dividendo fijo no supere el setenta por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas a distribuir. — La sociedad podrá reservarse el derecho de rescatar las acciones preferidas y preferidas especiales total o parcialmente, ya sea por su valor nominal con respecto a las primeras, o del equivalente en moneda nacional de hasta un dólar norteamericano con setenta centavos, con respecto a las preferidas especiales, debiendo el mayor valor resultante de la fijación de la equivalencia en dólares provenir de utilidades líquidas y realizadas y con la obligación o no de la sociedad de tomar a su cargo el impuesto o impuestos existentes o a crearse que grave la plus-valía que el rescate origine. — En caso de rescate parcial de acciones preferidas y preferidas especiales, se determinará por sorteo las acciones a rescatar. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de mil quinientos millones de pesos moneda nacional, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales que establece el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Esta resolución deberá ser elevada a escritura pública, dada a conocer por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200 e.18|11 Nº 42.629 v.18|11|68

TRAYECTO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Trayecto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Mante mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Alberto Gerez; Norberto Boggio; Jorge Truffa; Oscar Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Rojas; Rodolfo Valentini; José Aquino y Julio Armando Ramos, con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al Folio mil ciento cuarenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Trayecto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Trayecto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Rojas, Rodolfo Valentini, José Aquino y Julio Armando Ramos y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRAYECTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Luis Alberto Gerez, 300 A, 30.000. — Norberto Boggio, 200 A, 20.000. — Jorge Truffa, 100 A, 10.000. — Oscar Grillo, 100 A, 10.000. — Reinaldo Rubén Storto, 100 A, 10.000. — Ovidio Paciente Paz, 50 A, 5.000. — Francisco Rojas, 50 A, 5.000. — Rodolfo Valentini 50 A, 5.000. — José Aquino, 25 A, 2.500. — Julio Armando Ramos 25 A, 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Gerez; Vicepresidente a Norberto Boggio; Síndico titular a Jorge Truffa y Síndico suplente a Oscar Grillo. — Cuarto. — Autorizar a Luis Alberto Gerez y Norberto Boggio a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Valentini. — José Aquino. — Julio Armando Ramos. — Luis Alberto Gerez. — Norberto Boggio. — Jorge Truffa. — Oscar Grillo. — Reinaldo Rubén Storto. — Ovidio Paciente Paz. — Francisco Rojas Nº 27979. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justica, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trayecto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923.. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8149... Hay un sello. — Auberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800 e.18|11.Nº 42.594 v.18|11|68

ARISONA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Marítima, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de octubre de 1968 pasada ante el Escribano Raúl F. Vega Olmos al Fº 971 del Registro 231, se dio cumplimiento a la disposición del artículo 295 del Código de Comercio, con respecto a las reformas introducidas en los artículos primero y segundo de los Estatutos Sociales de ARISONA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MARITIMA,

IN USTRIAL, resuelta por la Asambl General Extraordinaria del 8 de diciembre de 1967 y aprobadas por resolución Nº 2.046 de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha 1º octubre 1968, artículos que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: Con la denominación de Arisona Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial y Agrícolo-Ganadera continúa funcionando la entidad cuyo nombre anterior era "Arisona Argentina S. A .Comercial Marítima, Industrial y que fue constituida bajo la denominación de "Arisona Argentina (S. A. Marítima Industrial) con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer sucursales y domicilios en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, que resuelva el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros: a) A operaciones de compra, venta, importación, exportación de productos, mercaderías, artículos semielaborados y materias primas, agencias y representaciones; b) A la construcción, compra-venta y explotación de buques de toda clase; c) A la industrialización de frutos del país en general y en particular a Tabacos y Algodón; d) A actividades agrícologanaderas que comprendan la explotación, administración, colonización y arrendamiento de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, plantaciones y cualquier clase de establecimientos agropecuarios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar cualquier acto autorizado por las leyes que se vincule directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales. Buenos Aires, octubre de 1968. — Entre líneas: de fecha 1º de octubre de 1968. Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480 — e 18|11 Nº 42.448 v.18|11|68

G O R O S T I A G A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 898. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, compareoió doña Hripsime Yazedjian de Papazian, casada en primeras nupcias, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve, domiciliada en la calle Serrano seiscientos sesenta y dos, vecina de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación los señores Armando Babehekian, Adriana Ana Papazian de Aghlaghanian, Kevork Papazian, Hrant Kasbarian, Eduardo Tomás Papazian, Hatchik Papazian, Francisco Clemente Basso, Juan Haladjian, Rodolfo Freire y Alejandro Meissinger, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil trescientos cuarenta y cinco del presente Registro y Protocolo, doy fe. Y la compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Gorostiaga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha siete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, conjuntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número ocho mil quinientos sesenta y tres de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número veintiocho mil doscientos quince de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Armando Babahekian, Hripsime Yazedjian de Papazian, Adriana Ana Papazian de Aghlaghnian, Kevork Papazian, Hrant Kasbarian. Eduardo Tomás Papazian, Hatchik Papazian, Francisco Clemente Basso, Juan Haladjian, Rodolfo Freire y Alejandro Meissinger, con domicilio a estos efectos en la calle Avda. Libertador General San Martín Nº 4944, piso 12 "B", Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOROSTIAGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra o venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patente de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse y explotación de cámaras frigoríficas. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil, peletera y del vestido. Financiera: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandataria: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y asesoramiento y prestación de servicios, excluidos los que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000.— (doce millones de pesos moneda nacional) representado por 12.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 12 series e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones, ordinarias al portador clase A, 5 votos, de las cuales se suscriben en este acto las tres primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Armando Babahekian, 100 "A" 5 votos $ 10.000; Hripsime Y. de Papazian, 150 "A" 5 votos $ 15.000; A. Ana P. de Aghlaghanian, 150 "A" 5 votos $ 15.000; Kevork Papazian, 100 "A" 5 votos $ 10.000; Hrant Kasbarian, 50 "A' 5 votos $ 5.000; Eduardo Tomás Papazian, 100 "A" 5 votos $ 10.000; Hatchik Papazian, 100 "A" 5 votos $ 10.000; Francisco C. Basso, 100 "A" 5 votos $ 10.000 Juan Haladjian, 2.000 "A" 5 votos $ 200.000. Rodolfo Freire, 100 "A" 5 votos $ 10.000; Alejandro Meissinger, 50 "A" 5 votos $ 5.000 — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hripsimé Yazedjian de Papazian; vicepresidente a Ariana Ana Papazian de Aghlaghanian; vocales a Juan Haladjian; suplentes a... Síndico titular a Eduardo Tomás Papazian y Síndico suplente a Hatchik Papazian. — Cuarto: Autorizar a Hripsimé Yazedjian de Papazian y Amalia Beatriz Geninazzi a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Babehekian. — Hripsimé Y. de Papazian. — Adriana P. de Aghlaghanian. — Kevork Papazian. — Hrant Kasbarian. — Eduardo Papazian. — Hatchik Papazian. — F. Basso. — J. Haladjian. — R. Freire. — A. Meissinger. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Armando Babahekian, Hripsimé Yazedjian de Papazian, Adriana Ana Papazian de Aghlaghanian, Kevork Papazian, Hrant Kasbarian, Eduardo Tomás Papazian, Hatchik Papazian, Francisco Clemente Basso, Juan Haladjian, Rodolfo Freire y Alejandro Meissinger y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.28.215. — Buenos Aires, 7 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gorostiaga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" constituida en esta ciudad el día 28 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de setiembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artíc. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.563. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone. Escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.18|11-Nº 42.425-v.18|11|68

LA ACTIVA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 24 de Setiembre de 1968 al folio 3.643 del Registro 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 30 de abril de 1968 y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia, por Resolución I. G. J. número 1677 de fecha 27 de Agosto de 1968, se reforma el Estatuto Social de "LA ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", mediante la modificación del artículo cuarto, quinto y sexto, el que en el futuro será del siguiente tenor: Art. 4º. — El capital autorizado se fija en Setenta Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en setenta series de mil acciones ordinarias al portador de Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — Art. 5º — Las primeras setenta series son de acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción. — Las series posteriores podrán ser, de acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase B con derecho a un voto y|o acciones preferidas, lo que será determinado por la asamblea. — Artículo 6º — El Capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de una Asamblea, hasta la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional mediante la emisión de acciones al portador ordinarias clases "A" y "B" o Preferidas en las condiciones y con las formalidades del Decreto 852 del 14 de octubre de 1955. — Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos en interés de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" y "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opinión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el que no podrá ser inferior a los 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la Clase "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si se resolviese emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndase por acciones preferidas a aquéllas que confieren a sus poseedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. — La Asamblea acordará las condiciones de emisión de las acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) — Dividendo fijo, el que tendrá preferencia en la distribución de utilidades y no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal; b) dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) tendrán derecho preferencial de restitución de su valor nominal en el caso de liquidación de la Sociedad; d) podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del cincuenta por ciento de tales utilidades; e) se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el 20 o|o del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determina el Art. 343 del Código de Comercio o mediante la reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — La resolución de la Asamblea decidiendo el rescate total o parcial deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección de Justicia. — Determinadas la fecha, modo y condiciones de integración de las acciones emitidas, el Directorio está facultado para el caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial ni otra formalidad previa, a exigir el pago de las cuotas más un interés igual al que tenga en esos momentos para sus operaciones de descuento el Banco de la Nación Argentina o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los Certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Este procedimiento se aplicará por igual a todos los morosos. — La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no exista dividendos preferidos impagos, disponer la capitalización de reservas facultativas o del mayor valor de los bienes de la Sociedad con respecto a los de inventario y a la fecha en que se resuelva la revaluación. — En tales casos, por los correspondientes importes se emitirán acciones ordinarias "A" y|o "B" liberadas y en proporción a las existentes, las que serán entregadas a los tenedores del mismo tipo de acciones y de acuerdo a las cantidades que poseyeran. — Asimismo podrá entregar acciones ordinarias o "preferidas por conversión de debentures emitidos". — Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400 e.18|11-Nº 42.540 v.18|11|68

LOCOMOTORAS ALCO SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial & Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 24 de setiembre de 1968, ante el escribano Fernando Rodríguez Alcobencas, al folio 6.347 del Registro número 311, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordniaria de fecha 27 de junio de 1968 de "LOCOMOTORAS ALCO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL & COMERCIAL", domiciliada en Corrientes 1312, tercer piso, Capital, que resolvió la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, designándose a los señores Frank K. Chevallier-Boutell, Miguel Angel Emery y Daniel G. Cormick, como liquidadores, y la resolución ministerial I. G. J. número 1.736 de fecha 28/agosto de 1968 que dejó sin efecto la autorización para funcionar a la misma como sociedad anónima, otorgada con fecha 14 de mayo de 1965 por Resolución número 1.503.

— Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Eliíneas: de fecha 28/agosto de 1968. Vale — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.18|11-Nº 42.561-v.18|11|68

DELTEC ARGENTINA
Sociedad Anónima Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 440 pasada por ante el escribano señor Alfredo Arce Castro con fecha 10 de octubre de 1968, han quedado protocolizadas las reformas a los artículos 5º y 6º del estatuto, dispuestas por "DELTEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y MANDATARIA" en asamblea general extraordinaria realizada el 30 de julio de 1968 y que las modificaciones que fueron aprobadas por Resolución número 1.935 del señor Secretario de Estado de Justicia del 1º de octubre de 1968, dicen textualmente: Título II. Acciones. Debentures: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento treinta millones de pesos moneda nacional, representado por series que estarán compuestas de un número de acciones que se determinarán al decidirse la emisión. El Directorio resolverá las emisiones de acciones dentro del capital autorizado determinando la clase de acciones y la forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta el quíntuplo, mediante la emisión de series sucesivas de acciones por resolución de la Asamblea General de Accionistas y cumpliéndose con las disposiciones del Decreto Nº 852/10/955. La asamblea que decida el aumento de capital autorizado fijará las características de las acciones a emitirse conforme lo prescripto por los artículos 7º y 8º. pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Todo aumento del capital autorizado guardará las proporciones establecidas por el artículo 318 del Código de Comercio no pudiéndose anunciar como capital autorizado sino el de ciento treinta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan en las condiciones señaladas en el presente artículo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.18|11-Nº 42.626-v.18|11|68

INVERSOLAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de General San Martín, Partido de igual nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparece don Fernando Alberto Montes, argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Martha María Negrussi, empleado, hijo de don Juan Alberto Montes y de doña María Concepción Lozada Acuña, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento cuarenta mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, piso cuarto, oficina cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguiente personas: doña Nilda Obdulia Alvarez de Sacheri, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Ricardo Sacheri, nacida el dos de abril de mil novecientos treinta, odontóloga, hija de don Alfredo Alvarez y doña Nelly Isabel Consuelo Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Guido Spano número trescientos dos, de Castelar, de esta Provincia; don Héctor Ricardo Sacheri, casado en primeras nupcias con doña Nilda Obdulia Alvarez, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete, odontólogo, hijo de don Edmundo Sacheri y de doña Angela Parada Vila, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos trece mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Guido Spano, número trescientos dos, de Castelar, de esta Provincia: don Edmundo Oscar Sacheri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Rivero, empleado, hijo de don Edmundo Sacheri y de doña Angela Parada Vila, nacido el doce de marzo de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Zapiola número doscientos sesenta y ocho, de Villa Mayo, Partido de General Sarmiento, de esta Provincia; don Juan Alberto Montes, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos once casado en primeras nupcias con doña María Concepción Lozada Acuña, empleado, hijo de don José Antonio Montes y de doña María Elena Cabrera, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, piso cuarto, oficina cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña María Concepción Lozada Acuña de Montes, argentina, nacida el veinticuatro de enero de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con don Juan Alberto Montes, ama de casa, hija de don Absalón Lozada Chaves y doña María Acuña, con Libreta Cívica número cero seiscientos cuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida del Libertador número ochocientos uno, piso tercero, de Vicente López, de esta Provincia; doña Adela María Elena Montes, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y seis soltera, hija de don Juan Alberto Montes y de doña María Concepción Lozada Acuña, empleada, con Libreta Cívica número cero setecientos diez mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en Avenida del Libertador número ochocientos uno, piso tercero, de Vicente López, de esta Provincia; don Jorge Alberto Montes, argentino, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Ana María Secchi, funcionario público, hijo de don Juan Alberto Montes y de doña María Concepción Lozada Acuña, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y cuatro mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, piso cuarto, oficina cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Ana María Secchi de Montes, argentina, nacida el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Jorge Alberto Montes, ama de casa, hija de don Antonio Francisco Secchi y de doña María Eduviges del Carmen Campos, titular de la Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos siete mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Las Heras número ochocientos cuatro, de Vicente López, de esta Provincia; y doña Martha María Negrussi de Montes, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Fernando Alberto Montes, ama de casa, hija de don Marcos Juan Negrussi y de doña Pía Ciucci, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos setenta y tres mil ciento diecisiete, domiciliada en la calle Migueletes número ochocientos sesenta y tres, de la Capital Federal; acreditando la personería invocada con el poder especial que le fue conferido por sus nombrados mandantes el dieciséis de agosto del corriente año, según escritura pasada ante mí, la autorizante, al folio quinientos cuatro, protocolo corriente de esta notaría, al que me remito y del que surgen facultades bastantes para este otorgamiento. — Y el compareciente, por sí, y además en nombre y representación de sus nombrados mandantes, expone: Que juntamente con los mismos, y en fecha dieciséis de agosto próximo pasado, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Solar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria", iniciándose ante la Inspección General de Justicia, el expediente letra A, número veintiocho mil ciento treinta y uno del corriente año, en el cual previo los trámites de ley, se resolvió autorizar el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, pero con la denominación de "Inversolar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria" todo lo cual así resulta del relacionado expediente que en su original tengo a la vista, y del que transcribo el acta constitutiva de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas ocho; los estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas ocho; y la resolución aprobatoria de los mismos, obrante a fojas diez; todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 (dieciséis) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Nilda Obdulia Alvarez de Sacheri; Héctor Ricardo Sacheri; Edmundo Oscar Sacheri; Juan Alberto Montes; María Concepción Lozada Acuña de Montes; Fernando Alberto Montes; Adela María Elena Montes; Jorge Alberto Montes; Ana María Secchi de Montes y Martha María Negrussi de Montes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará, INVERSOLAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y PUBLICITARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación distribución y fraccionamiento de touda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones industriales a que se dedique la Sociedad. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados primarios de las explotaciones agrícolas y ganaderas. — Agropecuaria: Mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas, incluso la forestación, explotación de campos y sus producciones, compra venta, almacenamiento, conservación y comercialización de toda clase de productos. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, loteos, así como la realización de las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Publcitaria: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de toda clase de propaganda y publicada, en el país o en el extranjero, ya se ésta radial, periodística, teatral, cinematográfica y|o televisada pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de impresos, dibujos, planografía, litografía, etcétera, y utilizando asimismo todos los medios de comunicación creados o a crearse, dentro de la órbita terrestre o fuera ella. — Financiera: Mediante la financiación de toda clase de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier clase de sociedad en carácter de inversora de capital, quedando expresamente excluídas las operaciones mencionadas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y todas aquéllas que requieran el aporte público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 75.000 (setenta y cinco mil) acciones de m$n. 1.000, (mil) valor nominal, cada una, dividido en 75 (setenta y cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 (quince) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones; Clase; Integración; Monto; Nilda O. A. de Sacheri: 1.500, Clase A, 5 votos, 150.000; Héctor R. Sacheri: 1.500, Clase A, 5 votos, 150.000; Edmundo O. Sacheri: 1.500, Clase A, 5 votos, 150.000; Juan A. Montes: 1.500, Clase A, 5 votos, 150.000; María C. L. A. de Montes: 1.500, Clase A, 5 votos, 150.000; Fernando A. Montes: 1.500, Clase A, 5 votos, 150.000; Adela M. E. Montes: 1.500, clase A, 5 votos, 150.000; Jorge A. Montes: 1.500, Clase A, 5 v., 150.000; Ana María S. de Montes 1.500, Clase A, 5 v., 150.000; Martha M. N. de Montes: 1.500, Clase A, 5 votos, 150.000. Total: 15.000; 1.500.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Alberto Montes; Vicepresidente a Fernando Alberto Montes; Vocales: María Concepción Lozada Acula de Montes. Suplentes a Adela María Elena Montes. Síndico ttiular al doctor Héctor Ricardo Sacheri. — Cuarto: Autorizar al doctor Ricardo Frenquel y al señor Fernando Pascual Degregorio a fin de que conjunta o indirectamente, uno cualquiera de los mismos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado. — E. L. "primeros". — Vale — Lo Testado no vale. — Hay diez firmas. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 260 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Nilda Obdulia Alvarez de Sacheri (C. I. 2.506.930); Héctor Ricardo Sacheri (C. I. 2.513.529); Juan Alberto Montes (L. E. Nº 2.247.634); María Concepción Lozada Acuña de Montes (L. C. Nº 604.753); Fernando Alberto Montes (L. E. 6.140.981); Adela María Elena Montes (L. C. 710.594); Jorge Alberto Montes (C. I. 3.294.099); Ana María Secchi de Montes (L. C. 4.773.117); y Edmundo Oscar Sacheri (C. I. 2.419.749), lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana. Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. - N. 28.131. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversolar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria", constituida en esta ciudad con lo denominación de "Solar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria", el 16 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Fdo.) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.198. — Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y el compareciente, en consecuencia, por sí y por la representación invocada, deja definitivamente constituida la sociedad denominada "Inversolar Sociedad Anónima, Comercial, industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria", obligándose al fiel cumplimiento de sus estatutos precedentemente insertos. — Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que la presente escritura tributa impuesto fiscal sobre las quince series de acciones emitidas, por valor de quince millones de pesos, es decir, un impuesto de noventa mil pesos moneda nacional, que será oblado, mediante valores fiscales a adherirse al testimonio de la presente escritura. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, y en prueba de conformidad, así la otorga y firma como habitualmente lo hace, por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. A. Montes. — Ante mí: Vinogradski. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, corriente al folio quinientos ochenta y seis, del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Inversolar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria", expido el presente primer testimonio en once sellados de Actuación Notarial, de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: Un millón trescientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco, al presente inclusive: Un millón trescientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco, los sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Olga B. Vinogradski (Escribana). — E|L.: "Elena". — Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.800.— e.18|11 Nº 42.442 v.18|11|68.

COMERCIAL CARLOS CASARES
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.206. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Santos Martínez Rabago, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Genoveva Encinas, con Libreta de Enrolamiento

cinco millones cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Tucumán trescientos cincuenta y ocho, cuarto piso "H" de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice que concurren a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: don Carlos Golobof, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos cinco, casado en segundas nupcias con Esther Ducach, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Maipú número doscientos, de la localidad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Haroldo Emilio Vizán, argentino, nacido el veintcuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro casado en primeras nupcias con doña Edith Lidia Gómez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cinco millones dos mil novecientos trece, domiciliado en Azcuénaga mil ciento setenta, quinto piso, de esta ciudad; don Germán Lanchares, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos once, comerciante, casado en primeras nupcias con Leonides Lombroni, con Libreta de Enrolamiento un millón diez mil veinte, domiciliado en Cerrito doscientos veintiocho, sexto piso, de esta Ciudad; don Juan Carlos Pardo, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos doce, comerciante, casado en primeras nupcias con Carolina Beldellon, con Libreta de Enrolamiento un millón quince mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Lavalle doscientos setenta y cinco, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Font, argentino, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos dieciocho, comerciante, casado en primeras nupcias con Alberto María Meceira, con Libreta de Enrolamiento dos millones noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en Rioja trescientos sesenta y cinco, departamento C. de esta Ciudad; don Enrique Lorenzo Apetche, argentino, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintidós, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Nilda Hourcouripe, con Libreta de Enrolamiento dos millones quinientos dieciocho mil doscientos treinta, domiciliado en Emilio Mitre ochocientos veintiuno. de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don José Juan Carlos Aguilar, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Ester Loreti, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos quince mil trescientos veintiséis, domiciliado en Pavón número tres mil ochocientos noventa y uno, de esta Ciudad; don Luis Angel Castilla, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Alicia Angela Berardo, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en Céspedes doscientos sesenta y siete, de esta Ciudad; don César Eugenio Mattos, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento cinco millones setecientos cincuenta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con Ilda Alicia Ramírez, domiciliado en Emilio Mitre doscientos sesenta y uno, de esta Ciudad; don Elías Sujovolsky, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento un millón trece mil doscientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Ana Feiler, comerciante, domiciliado en Warnes dos mil doscientos noventa y cinco, de esta Ciudad; don Antonio Pires Raposo, portugués, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires cuatrocientos setenta mil treinta y cuatro, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ochocientos dos, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Miguel, argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Luisa De Santa Eduviges, con Libreta de Enrolamiento dos millones noventa y ocho mil ochenta, comerciante, domiciliado en Ocampo noventa y cuatro, de esta Ciudad; don Santiago González, español, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos dieciocho, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con Enriqueta Miro, domiciliado en Aranguren seiscientos trece, de esta Ciudad; don Ricardo Alman, español, nacido el quince de marzo de mil novecientos doce, comerciante, con Cédula de Identidad numero un millón doscientos cincuenta y ocho mil treinta y seis, casado en primeras nupcias con Josefina Cladera, domiciliado en Juan de Castro número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad; don Héctor Raúl Vázquez, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia María Ivani, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Arévalo dos mil novecientos setenta, de esta Ciudad; don Abel Omar Candusso, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Elba Ferrario, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cincuenta y cuatro mil ochocientos quince, domiciliado en Pampa número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad; don Oscar Augusto Vignau, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Alonso, con Libreta de Enrolamiento cinco millones treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Nogoyá cinco mil setenta, de esta Ciudad; don Ricardo Jesús Vanni, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, comerciante, casado en primeras nupcias con Raquel Ester Biondini, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cincuenta mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Nogoyá cinco mil setenta, de esta Ciudad; don Luis Alberto Foglia, argentino, soltero, nacido el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cincuenta y dos mil ciento diecisiete, hijo de don Pedro Foglia y de Francisca Benito, domiciliado en Tuyuti seis mil ochocientos sesenta y seis, de esta Ciudad; don Bautista Mario Giaccone, argentino, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos diecinueve, comerciante, con Libreta de Enrolamiento dos millones noventa y tres mil veinticuatro. casado en primeras nupcias con Luisa Benito, domiciliado en Tuyuti seis mil ochocientos sesenta y seis, de esta Ciudad: don Cándido José Daperno, argentino, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos doce, comerciante, casado en primeras nupcias con Magdalena María Dolores Falco, con Libreta de Enrolamiento dos millones doscientos noventa y un mil trescientos seis, domiciliado en Junta cuatro mil setecientos setenta y cuatro, de esta Ciudad y don Antonio Angel Moresco, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos dieciséis, comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Moreira, con Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil treinta y ocho, de esta Ciudad. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete (17) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Haroldo Emilio Vizan; Germán Lanchares; Carlos Golobof; Juan Carlos Pardo; Antonio Font; Enrique Lorenzo Apetche; José Juan Carlos Aguilar; Luis Angel Castilla; César Eugenio Mattos; Elías Sujovolsky; Antonio Pires Raposo; Antonio Miguel; Santiago González; Ricardo Alman; Héctor Raúl Vázquez; Abel Omar Candusso; Oscar Augusto Vignau; Ricardo Jesús Vanni; Luis Alberto Foglia; Bautista Mario Giaccone; Cándido José Daperno y Antonio Angel Moresco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL CARLOS CASARES, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, sea por aportes de capitales, préstamos, prendas, hipotecas y cualquier operación permitida por las leyes. — Quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran concurso público; B) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de productos textiles, del vidrio, del vestido, de la alimentación, de la madera, plásticos, químicos, industriales y de materiales para la construcción; C) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de materias primas, mercaderías, maquinarias, heramientas, muebles y útiles, semovientes, frutos y productos y toda actividad comercial lícita, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos; D) Agropecuarios: Mediante la fundación y/o explotación de colonias y/o establecimientos agropecuarios, granjas, frutícolas y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1 000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón de pesos m/n. (m$n. 1.000.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de cinco (5) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Ordinarias Clase "A" de 5 votos al Portador. Integración. Monto. — Carlos Golobof, 55. — 5.500. — Haroldo Emilio Vizan, 55. — 5.500 — Germán Lanchares, 55 5.500. — Juan Carlos Pardo, 55. — 5.500. Antonio Font, 55. — 5.500. — Enrique Lorenzo Apetche, 55. — 5.500. — José J. Carlos Aguilar, 55. — 5.500. — Luis Angel Castilla, 55 — 5 500. — César Eugenio Mattos, 55. — 5.500. — Elias Sujovolsky, 55. — 5.500. — Antonio Pires Raposo, 55. — 5.500 — Antonio Miguel, 55. — 5.500. — Santiago González, 55. 5.500. — Ricardo Alman, 55. — 5.500. Abel Omar Candusso, 28. — 2.800. — Oscar Augusto Vignau, 29. — 2.900. — Ricardo Jesús Vanni, 28. — 2 800. — Luis Alberto Foglia, 29. — 2.900. — Bautista M. Giaccone, 29 — 2.900. — Cándido José Daperno, 29. — 2.900. — Antonio Miguel Moresco, 29. — 2.900. — Héctor Raúl Vázquez, 29. 2.900. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Carlos Golobof; vicepresidente, a Haroldo Emilio Vizan; vocales, a Enrique Lorenzo Apetche, Jose J. Carlos Aguilar, Juan Carlos Pardo; suplentes, a Ricardo Alman, Antonio Font, Bautista Mario Giaccone; síndico titular, a Antonio Angel Moresco; síndico suplente, a Antonio Pires Raposo. Cuarto: Autorizar al señor presidente. don Carlos Golobof y al señor Santos Martinez Rabago, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alterna o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Buenos Aires, 23 set. 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nro. 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del decreto Nro. 3 329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Carlos Casares, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 17 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de agosto de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 8.390". — Fdo.: Darío García Costero, escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.18|11-Nº 42.404-v.18|11|68

CAJA KONTROL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Marcial Faustino Domínguez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento seis mil dieciséis, domiciliado en la calle Pedro Morán número cuatro mil quinientos cincuenta, de esta Ciudad; don Ricardo Horacio Rovira, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y uno. de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Pedro Antonio Morbello, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Eliseo Reclus número mil novecientos cuarenta y cuatro, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Isidoro Cherniavsky, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro domiciliado en la calle Madero número ciento sesenta y seis, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto Luis Bonaparte, argentino, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintitrés mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento ochenta y tres, sexto piso, oficina veinte, de esta Ciudad; doña Susana Barroetaveña de Bonaparte, argentina, casada, Contadora Pública, titular de la Cédula de Identiad de la Policía Federal, número tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la Avenida Córdoba número cuatro mil trescientos dieciséis, décimo tercer piso, departamento veintinueve, de esta Ciudad: don Héctor Raúl Solares, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Hilario Ascasubi número setecientos noventa y ocho, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Olga Beatriz Vera de Morbello, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón veintinueve mil novecientos dieciséis domiciliada en la calle Eliseo Reclus número mil novecientos cuarenta y cuatro, de la localidad de San Isidro Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta: doña Matilde Mercedes Ramona Fuster de Rovira, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número doscientos catorce mil treinta y uno, domiciliada en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y uno de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nilda Alicia Bonaparte de Guzmán, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la L. Cív. Matric. número tres millones trescientos mil doscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Carlos Villate número mil cuatrocientos cincuenta de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cajakontrol, Sociedad Anóniam, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil ciento noventa, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número ocho mil trescientos setenta y dos, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Cajakontrol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Cajakontrol, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice, en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia ,acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil ciento noventa, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta: el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro; y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta: y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve: todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Marcial Faustino Domínguez: Ricardo Horacio Rovira; Eduardo Pedro Antonio Morbello; Isidoro Cherniavsky; Norberto Luis Bonaparte: Susana Barroetaveña de Bonaparte: Héctor Raúl Solares: Olga Beatriz Vera de Morbello; Matilde María Rosa Fuster de Rovira; Nilda Alicia Bo-

naparte de Guzmán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAJA KONTROL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, y distribución de materias primas, mercaderías, repuestos, accesorios y en especial máquinas de escribir, de máquinas comerciales para el control de caja y de contabilidad, incluso sus partes, la explotación comercial de patentes de invención y marcas comerciales, ya sea como representante o agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la Fabricación y|o transformación de materias primas y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, plásticas, sintéticas, para la fabricación de máquinas para el control de caja, y máquinas de contabilidad u otras para el comercio y la industria. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y de negocio realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y todo otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos), valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Marcial Faustino Dominguez, 150, 5 votos $ 15.000. — Ricardo Horacio Rovira, 150, 5 votos $ 15.000. — Isidoro Cherniavsky, 150, 5 votos $ 15.000. — Norberto Luis Bonaparte 100, 5 votos $10.000. — Héctor Raúl Solares 50, 5 votos $ 5.000. — Eduardo Pedro Antonio Morbello, 150, 5 votos $ 15.000. — Susana Barroetaveña de Bonaparte, 50, 5 votos $ 5.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Olga Beatriz Vera de Morbelli, 100, 5 votos $ 10.000. — Matilde M. R. Fuster de Rovira 50, 5 votos $ 5.000. — Nilda Alicia Bonaparte de Guzmán, 50, 5 votos $ 5.000. — 1.000, 5 votos $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcial Faustino Domínguez; Vicepresidente a Ricardo Horacio Rovira; Vocales a Eduardo Pedro Antonio Morbello, Isidoro Cherniavsky; Síndico titular a Norberto Luis Bonaparte y Síndico Suplente a Susana Barroetaveña de Bonaparte. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Joaquín Casas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|Líneas: y en especial máquinas de escribir, vale. — M. F. Domínguez. — R. H. Rovira. — E. Morbello. — Isidoro Cherniavsky. — N. L. Bonaparte. — Susana Barroetaveña de Bonaparte. — Héctor R. Solares. — Olga B. de Vera de Morbello. — M. M. R. Fuster de Rovira. — N. Bonaparte de Guzmán." — "Buenos Aires, 23 sept. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cajakontrol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de abril de 1968, y presentada a esta Inspección General el 2 de septiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.372. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia." — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.18|11-Nº 42.411-v.18|11|68

ADMINISTRACIONES AERO COMERCIALES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización estatutos: Administraciones Aero Comerciales S. A. I. C. F. I. — Escritura número mil ciento ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen Alfredo Luis Rodríguez, casado; don Alfredo Rodríguez, casado; don Eduardo Manuel De Felipe, casado; don Alfredo Martínez, casado; don Omar Héctor Castagnino, soltero. don Oscar Teodoro Noy, viudo; don Roberto Yorio, casado; con Luis Eduardo Iorio casado; don Eduardo Pedro Bichara, soltero; y don Délfor Francisco Nobile, casado; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento novecientos ochentinueve de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha dieciocho de julio del año en curso, labraron el acta constitutiva de la sociedad "Administraciones Aero Comerciales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria", cuyo estatuto se regiría por las normas del decreto 3329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha sociedad, transcribiendo en este Registro y en consecuencia elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada repartición número 27.737|68, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas, en las que se incluye la modificación introducida por la autoridad competente. "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alfredo Luis Rodríguez, Alfredo Rodríguez, Eduardo Manuel De Felipe, Alfredo Martínez, Omar Héctor Castagnino, Oscar Teodoro Noy, Roberto Yorio, Luis Eduardo Iorio, Eduardo Pedro Bichara y Delfor Francisco Nobile todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADMINISTRACIONES AERO COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades, dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros y|o en sociedad con terceros. — Industriales: mediante la extracción, producción, fabricación y reparación de productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, plástica, textil, maderera y en especial aquellas relacionadas con la industria aeronáutica ya sea construyendo o reparando aviones, helicópteros o cualquier otro vehículo destinado a la navegación aérea, como asimismo los repuestos y materiales afines a los mismos. — Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de bienes muebles, semovientes y|o inmateriales, como así de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, incluyendo el ejercicio de representaciones y mandatos en general y|o particular. — En especial la comercialización en cualquiera de sus formas de aviones, repuestos y accesorios para aviones, herramientas, maquinarias y accesorios mecánicos patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, explotación de hangares, escuela de pilotaje y cualquiera otra actividad relacionada con este rubro. — Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas conocidos o a crearse. — Sin embargo no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de un millón de pesos cada una (m$n. 1.000.000). — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias de un voto, al portador, que se integran en un diez por ciento (10 o|o). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alfredo Luis Rodríguez 100, ordinarias. — 10.000. — Alfredo Rodríguez 100 " " 10.000. — Eduardo Manuel De Felipe 100 " 10.000. — Alfredo Martínez 100 " " 10.000. — Omar Héctor Castagnino 100 " 10.000. — Oscar Teodoro Noy 100 " 10.000. — Roberto Yorio 100 " 10.000. — Luis Eduardo Yorio 100 " " 10.000. — Eduardo Pedro Bichara 100 " 10.000. — Delfor Francisco Nobile 100 " 10.000. — 1.000 " 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Luis Rodríguez. — Vicepresidente a Eduardo Manuel De Felipe. — Vocales a Omar Héctor Castagnino, Delfor Francisco Nobile, Alfredo Rodríguez, Roberto Yorio, Luis Eduardo Yorio Eduardo Bichara. — Síndico titular a Oscar Teodoro Noy y síndico suplente a Alfredo Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Luis Rodríguez y Alfredo Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Martínez. — A. L. Rodríguez. — Alfredo Rodríguez. — De Felipe. — Omar H. Castagnino. — D. Nobile. — Roberto Yorio. — Luis E. Iorio. — E. P. Bichara. — Oscar T. Noy". — Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Administraciones Aero Comerciales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos... Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia — Nº 27737 — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Administraciones Aero Comerciales, Sociedad Anónima, industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en este ciudad el 18 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8017. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Eduardo F. Figuero, escribano. — Hay un sello. — E|l.: Alfredo Luis Rodríguez, vicepresidente a vale. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 9.320.— e.18|11 Nº 42.598 v.18|11|68

FACARA

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.346. — Escritura número dos mil ochocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Fausto Carloni, quien manifiesta ser casado con Afra Julia Marconi, italiano, con cédula de identidad 2.666.833; don Roberto Alfredo Pulenta, casado con María Josefina Crisafulli, con libreta de enrolamiento número 1.660.882, argentino, don Domingo Fiorentini, quien manifiesta ser casado con María Ester Carboni, con cédula de identidad número 1.776.322; Néstor Hugo Rabinovich, que manifiesta ser casado con María Rosa Pedersoli, argentino, con cédula de identidad número 2.515.159, y don Edgardo Fausto Carloni, que manifiesta ser soltero, argentino, con cédula de identidad 5.652.391, todos domiciliados en la calle Cerrito quinientos doce, de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y además en el carácter de apoderados de don Jorge Romerstein, viudo de Albertina Martini, con cédula de identidad número 1.743.242, argentino; don Mario Jorge Sarrabayrouse, casado, argentino, con cédula de identidad número 4.524.132; doña Dolores González de Dell' Erba, casada con Victorio Dell' Erba, con libreta cívica número 0.079.929, argentina; doña Lidia Berta Lagonegro, soltera, argentina, con cédula de identidad número 5.199.345, y don Lián Alberto Abuchanab, soltero, argentino, con cédula de identidad 4.927.135, domiciliados en la calle Cerrito quinientos doce de esta Capital, justificando su personería con el Poder Especial que les fuera conferido por escritura del dieciocho, de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasado al folio cuatro mil quinientos noventa de este mismo Registro, doy fe. Y los comparecientes dicen:

Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "Facara, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se aprobaron los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Ministerio de Educación y Justicia que los aprobó por resolución número ocho mil setecientos cincuenta y cinco de fecha veintiuno de octubre último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, año mil novecientos sesenta y coho, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista para este acto, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fausto Carloni, Jorge Romerstein, Néstor Hugo Rabinovich, Roberto Alfredo Pulenta, Domingo Fiorentini, Mario Jorge Sarrabayrouse, Dolores González de Dell' Erba, Berta Lida Lagonegro, Lian Alberto Abuchanab, Edgardo Fausto Carloni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FACARA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la realización y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, aporte de capitales, compra, venta y negociación de toda, clase valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso del público: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 80.000.000.—, representado por 80.000 acciones de m$n. 1.000.—, valor nominal cada una, dividido en 80 series de $ 1.000.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 16 series de acciones ordinarias, al portador y de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Fausto Carloni, 1.600 — ordinarias — 5 votos — 160.000. — Jorge Romerstein 1.600 — " — 160.000. — Néstor Hugo Rabinovich, 1.600 — "

— 160.000. — Roberto Alfredo Pulenta, 1.600 — " — 160.000. — Mario J. Sarrabayrouse, 1.600 — " — 160.000. — Domingo Florentini, 1 600. — 160.000 — Edgardo Fausto Carloni, 1.600 — " — 160.000. — Dolores G. de Dell' Erba, 1.600 — " — 160.000. — Berta Lidia Lagonegro, 1.600 — " — 160.000. — Lian A. Abuchanab, 1.600.— " — 160.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Fausto Carloni; vicepresidente, a Roberto Alfredo Pulenta; vocales, a Néstor Hugo Rabinovich, Domingo Fiorentini, Edgardo Fausto Carloni; suplentes, a síndico titular, a Jorge Romerstein, y síndico suplente, a Guillermo Hirsch. — Cuarto: Autorizar a Lian Alberto Abuchanab, Rosario Justo Di Bella y Manuel Garay, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: Septiembre — Vale. — Fausto Carloni. — J. Romerstein. — N. Rabinovich. — R. Alfredo Pulenta. — L. Abuchanab. — D. Fiorentini. — Mario Sarrabayrouse. — E. F. Carloni. — Lida Lagonegro. — D. G. de Dell'Erba. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 254, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Fausto Carloni, Jorge Romerstein, Néstor Hugo Rabinovich, Roberto Alfredo Pulenta, Domingo Fiorentini, Mario Jorge Sarrabayrouse, Dolores González de Dell'Erba, Berta Lida Lagonegro, Lian Alberto Abuchanab y Edgardo Fausto Carloni, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1968. — Hay un sello. — J. C. Soldano Deheza". — "Estatutos. La sociedad Anónima constituida con el nombre de Facara Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de Accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la realización y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. —Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — Financiera: Por prestamos con o sin garantía real, aporte de capitales, compra venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso del público.

— Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 80.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto, por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspeción General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

— La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por 1 años) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá. en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias de artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse. según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balane General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha la Asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Fausto Carloni. — J. Romerstein. — N. Rabinovich. — R. Alfredo Pulenta. — D. Fiorentini. — Mario Sarrabayrouse. — . F. Carloni. — D. G. de Dell'Erba. — Lida Lagonegro. — L. Abuchanab. — En mi carácter d. escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 25. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Fausto Carloni, Jorge Romerstein, Néstor Hugo Rabinovich. Roberto Alfredo Pulenta, Domingo Fiorentini, Mario Jorge Sarrabayrouse, Dolores González de Dell'Erba, Berta Lida Lagonegro, Lian Alberto Abuchanab y Edgardo Fausto Carloni, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Hay un selo. — J. C. Soldano Deheza". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.459 — Buenos Aires, 21 Oct. 1968. — Visto. Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Facara Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 16 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de Setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordad al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 8755. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de referencia, como así también de la Resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente relacionado. — Y los otorgantes agregan: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Facara Sociedad Anónima. Constructora, Inmobiliaria y Financiera", manifestando además los señores Carloni, Pulenta, Rabinovich, Fiorentini y Carloni en su carácter de Directores de la Sociedad, resuelven emitir a la par las series número diecisiete a ochenta inclusive por un total de Sesenta y cuatro millones de pesos en acciones ordinarias, al portador y de cinco votos. Se establece que las acciones que se suscriban deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: m|n. Vale. Solucionado: 1.776.322: 5.652.391: Capital: Vale. — Fausto Carloni. — Roberto Alfredo Pulenta. — Domingo Fiorentini. — Néstor Hugo Rabinovich. — Edgardo Fausto Carboni. — Ante mí: J. G. Soldano Deheza. — Es fotocopia auténtica y Primer testimonio de su matriz que paso al folio Nº 5346 del Registro de Contratos Públicos Nº 254 Para la Sociedad interesada expido el presente en siete fojas, que sello y firmo en Buenos Aires a los 29 de octubre de 1968. — Fdo. J. C. Soldano Deheza. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.200 e.18|11 Nº 42.631 v.18|11|68

POSADAS

Sociedad Anónima Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

C. 12.610 d.m. — Constitución definitiva de "Posadas Sociedad Anónima Constructora". — Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Carlos Juan Kuiper, casado con doña Elena Amici Di San Leo, ingeniero, argentino, Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos quince, domiciliado en Sáenz Peña ochocientos sesenta y siete, Olivos; don Roberto González Brena, casado con doña Julia Elena González Cambaceres, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y cuatro mil setecientos catorce, domiciliado en Emilio Mitre cuatrocientos ochenta y cuatro, Martínez; doña Elena Amici Di San Leo de Kuiper, casada con don Carlos Juan Kuiper, argentina, con cédula de identidad un millón cincuenta y cuatro seiscientos, domiciliada en Sáenz Peña ochocientos sesenta y siete, Olivos; doña Julia Elena González Cambaceres de González Brena, casada con don Roberto González Brena, argentina, cédula de identidad dos millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos dos, domiciliada en Emilio Mitre cuatrocientos ochenta y cuatro, Martínez; doña Lucila Delia Borrajo, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica un millón doscientos setenta y dos mil ciento cuatro, domiciliada en Borges dos mil ciento sesenta, Olivos; don Alfredo Manuel Severi, soltero, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veintiún mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre ochenta y cuatro, Témperley; todos los domicilios de la provincia de Buenos Aires; don Horst Félix Juan Blau, casado con doña Elsa Isabel Rodríguez, argentino, maestro mayor de obra, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil veintinueve, domiciliado en Cucha Cucha sesenta; don Gino Amici Di San Leo, casado con Brunilda Gay, argentino, médico, libreta de enrolmiento ciento veintidós mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en Santa Fe mil ochocientos ochenta y uno; don Héctor Arturo Faletti, divorciado, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento cuatro millones treinta y seis mil setecientos quince, domiciliado en Azcuénaga mil ciento cuarenta y seis, y doña Elvira Rivera de Durandeu, casada con Martín Durandeu, argentina, contadora, con libreta cívica cuatrocientos cincuenta y seis mil cuarenta y seis, domiciliada en Concordia cuatro mil ochocientos veinte; los últimos domicilios de esta capital; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son fundadores de la sociedad "Posadas Sociedad Anónima Constructora", según acta constitutiva del tres de setiembre último, en la que se estableció el estatuto que la regiría iniciándose ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiocho mil doscientos setenta y nueve, que, yo el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: a fojas ocho se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad nombrada. cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementoss necesarios y por resolución del Inspector General de Justicia del tres del corriente que lleva el número ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, se autoriza para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto de fojas tres o fojas cuatro. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Cód. de Comercio, elevan a escritura pública el estatuto de la referida sociedad, cuya acta constitutiva, con el estatuto y la resolución del señor Inspector General de Justicia respectiva, copiados íntegramente, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Juan Kuiper, Roberto González Brena, Horst Félix Juan Blau, Elena Amici Di San Leo de Kuiper, Julia Elena González Cambaceres de González Brena, Gino Amici Di San Leo, Héctor Arturo Faletty, Lucila Delia Borrajo, Elvira Rivera de Durandeu y Alfredo Manuel Severi y resuelven: Primero: Constituir una so-

ciedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "POSADAS SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a toda clase de construcciones civiles, industriales y electromecánicas, obras públicas y privadas, proyectos y direcciones técnicas de obras de ingeniería, compra y venta de propiedades y toda clase de operaciones industriales y comerciales, de importación y exportación que se relacionen con el móvil social; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones (6.000.000) representado por seis mil (6.000) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en diez (10) series: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Kuiper C. J. 1.000 ord. 5 votos, $ 100.000. González Brena R. 1.000 "5" $ 100.000. Blau H. F. J. 393 "5" $ 39 300. Kuiper Elena de 1 "5" $ 100. González Brena J. E. de 1 "5" $ 100. Amici di San Leo G. 1 "5" $ 100. Faletty H. A. 1 "5" $ 100. Borrajo L. D. 1 "5" $ 100. Durandeu E. R. 1 "5" $ 100. Severi A. N. 1 "5" $ 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto González Brena; Vicepresidente a Carlos Juan Kuiper; Vocales a Horst Félix Juan Blau; Suplentes a Elena Amici di San Leo de Kuiper; Síndico titular a Claudio Antonio Peluffo y Síndico suplente a Elvira Rivera de Durandeu.

— Cuarto: Autorizar a Claudio Antonio Peluffo y Luis Alberto Robrero a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Quinto: La sociedad tiene también por fin hacerse cargo del activo y pasivo de "Posadas Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1958 al Nº 3.937 al Fº 225 Lº 33, de acuerdo al balance cerrado el 31|12|57 y con retroactividad a esa fecha, en la oportunidad que decida el Directorio y cuyo precio será abonado mediante las acciones de esta sociedad anónima suscriptas y aún no integradas por los socios de aquélla (y aún no integradas por los socios de aquélla) sociedad, y de quedar algún saldo a favor de éstos se acreditará en sus cuentas personales. Entre paréntesis: "y aún no integradas por los socios de aquélla" no vale. — Firmas: Carlos J. Kuiper. — R. G. Brena. — Félix Juan Blau. — Elena Amici de Kuiper. — Julia Elena C. C. de González Brena. — G. Amici di San Leo. — H. Faletty. — Lucila Delia Borrajo. — E. Aivera de Durandeu. — A. M Severi. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, certifico que las firmas que antecedente fueron puestas ante mí por los señores: Carlos Juan Kuiper, que firma "Carlos J. Kuiper"; Roberto González Brena, que firma "R. G. Brena": Horst Félix Juan Blau, que firma "Félix Juan Blau"; Elena Amici di San Leo de Kuiper, que firma "Elena Amici de Kuiper"; Julia Elena González Cambaceres de González Brena, que firma "Julia Elena G. C. de González Brena"; Gino Amici di San Leo, que firma "G. Amici Di San Leo"; Héctor Arturo Faletti, que firma "H. Faletty"; Lucila Delia Borrajo, que firma "Lucila Delia Borrajo"; Elvira Rivera de Durandeu, que firma "E. Rivera de Durandeu" y Alfredo Manue Severi que firma "A. M. Severi" — Conste. — Test., asesoramiento, no vale. — Hay un sello. — Sergio González Pagliere (h.) Nº 28.279. — Buenos Aires, 3 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Posadas Sociedad Anónima Constructora", constituida en esta ciudad el 3 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 del mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.544. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico — Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a|cargo Inspección General. — Sergio González Pagliere (h.), Escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 — e.18|11 Nº 42.486 v.18|11|68

DEL PLATA EXPORTACION
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora e Importadora

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número mil quinientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Heriberto Carlos Aulet García, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.403.088, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que lo hace en nombre y representación de Florencio Eduardo Aulet, Olga María Lorenzale de Aulet García, Susana Inés Villaverde, María Elena Arengo de Iriart, Carlos Oddera, Mario Héctor López, María Dolores Clara Pérez, Arsenio Gabriel Del Do, Agnese Cayetana Alicia Chizzoli, y en sus caracteres de socios fundadores de la sociedad objeto del presente y a mérito del mandato suficiente que se le otorgara ante el autorizante por escritura del 11 de julio de 1968 al folio 2131 de este Protocolo corriente de este registro a mi cargo, que el compareciente asegura en pleno vigor y sin limitación alguna y quien manifiesta que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Del Plata Exportación, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora e Importadora", protocolizando para ello las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente número 27.921 de la Inspección General de Justicia, que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Heriberto Carlos Aulet García, casado, C. I. 2.403.088, comerciante; Florencio Eduardo Aulet, casado, C. I. 2.615.890, comerciante: Olga María Lorenzale de Aulet García, C. I. 4.515.984, comerciante; Susana Inés Villaverde, L. C. 4.972.912, empleada; María Elena Arengo de Iriart, casada, C. I. 3.820.999, comerciante; Carlos Oddera, casado, C. I. 1.060.865, comerciante; Mario Héctor López, soltero, L. E. 6.338.102, empleado; María Dolores Clara Pérez, soltera, C. I. 4.695.587, empleada; Arsenio Gabriel Del Do, casado, L. E. 4.570.432, comerciante; Agnese Cayetana Alicia Chizzoli, soltera, C. I. 2.161.670, comerciante: todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en esta ciudad, calle Belgrano número 124 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEL PLATA EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, EXPORTADORA E IMPORTADORA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, distribución, representación, consignación y comercialización de toda clase de mercaderías y materiales, en especial los metalúrgicos, ferrosos o no, particularmente toda clase de equipos, conjuntos, piezas y materiales en general para uso ferroviario, minero e industrial. — Industrial: Elaboración, fabricación e industrialización parcial o total de materiales y elementos de la industria pesada o liviana, destinados especialmente al ramo ferroviario, minero o industrial. — Exportadora e importadora: Exportar y|o importar a|y desde cualquier país toda clase de mercaderías y materiales en especial los metalúrgicos, ferrosos o no, particularmente toda clase de equipos, conjuntos, piezas y materiales en general para uso ferroviario, minero e industrial; d) El capital autorizado se fija en la suma de 20.000.000 m$n. (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Monto. — Heriberto Carlos Aulet García, cuatro mil acciones. Clase A cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. — Florencio Eduardo Aulet, cuatro mil acciones. Clase A cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. — Olga María Lorenzale de Aulet García, cuatro mil acciones. Clase A cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. — Susana Inés Villaverde, cuatro mil acciones. Clase A cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. — María Elena Arengo de Iriart, cuatro mil acciones. Clase A cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. — Carlos Oddera, cuatro mil acciones. Clase A, cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. — Mario Héctor López, cuatro mil acciones. Clase A cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. — María Dolores Clara Pérez, cuatro mil acciones. Clase A, cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. — Arsenio Gabriel Del Do cuatro mil acciones. Clase A, cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. — Agnese Cayetana Alicia Chizzoli, cuatro mil acciones. Clase A, cinco votos, monto: cuarenta mil pesos. Cuarenta mil acciones. — Monto total: cuatrocientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrado totalmente en este acto los accionistas el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Heriberto Carlos Aulet García. Vicepresidente a Florencio Eduardo Aulet García. Vocales a Olga María Lorenzale de Aulet. Síndico titular a Agnese Cayetana Alicia Chizzoli y Síndico suplente a Arsenio Gabriel Del Do. — Cuarto: Autorizar a doña María Dolores Clara Pérez y|o Susana Inés Villaverde a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estado de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Hay diez firmas ilegibles Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y cinco de Capital Federal, que las firmas insertadas en la foja precedente pertenecen a los señores: Heriberto Carlos Aulet García, C. I. 2.403.088; Olga María Lorenzale de Aulet García, C. I. 4.515.984; Florencio Eduardo Aulet, C. I. 2.615.890; Susana Inés Villaverde, L. C. 4.972.912; María Elena Arengo de Iriart, C. I. 3.820.999; Carlos Oddera, C. I. 1.060.865; Mario Héctor López, L. E. 6.338.102; María Dolores Clara Pérez, C. I. 4.695.587; Arsenio Gabriel Del Do. L. E. 4.570.432· Agnese Cayetana Alicia Chizzoli, C. I. 2.161.670, doy fe. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Está mi sello: Alfredo J. Leoni. — Escribano y mi firma: Alfredo J. Leoni. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Del Plata Exportación" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora e Importadora se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.., Segundo: La duración de la sociedad es de noventa años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada una... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles... Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Nº 27.821. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad no han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Del Plata Exportación" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora e Importadora, constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7995. — Hay una firma y un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia". Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente declara que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. — Leída y de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — H C. Aulet García. — Está mi sello. Ante mí: Alfredo L. Leoni (Escribano). E|líneas: Vicepresidente a Florencio Eduardo Aulet García. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 — e.18|11 Nº 42.521 v.18|11|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CANTINA EL PICCOLO NAVIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Isidro Carmelo Mimendia, argentino, soltero, domiciliado en San Juan mil cuatrocientos ochenta, piso trece, "A", Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, Policía Federal. Alfredo Villegas, argentino, casado, domiciliado en San Juan mil cuatrocientos ochenta, tercer piso, "B", Capital Federal, cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos de la Policía Federal y Roberto Jorge Mimendia, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Pichincha número quinientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento veintiséis, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en virtud de lo dispuesto por el artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: Se deja constituida entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se girará en esta plaza bajo el rubro y razón social: "CANTINA IL PICCOLO NAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Necochea mil ciento noventa al noventa y ocho de esta Capital Federal, pudiendo mudar su domicilio o instalar agen-

cias y sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de restaurante, bar y toda actividad afín o vinculada en forma directa o indirecta; compra, venta, preparación, comercialización, envasamiento, importación, exportación y fabricación de toda clase de productos o mercaderías destinados al consumo, pudiendo realizar todos los actos vinculados directa o indirectamente con los mismos, pudiendo en cualquier momento los socios por simple mayoría de capitales ampliar el objeto social. — Cuarto: El capital estará constituido por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil (dos mil) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportadas de la siguiente manera: Socio Alfredo Villegas, la cantidad de un mil (un mil) cuotas, o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional), y los socios Isidro Carmelo Mimendia y Roberto Jorge Mimendia, la cantidad de quinientas (quinientas) cuotas cada uno, o sea la cantidad de Quinientos mil pesos m|nacional (quinientos mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos. — Quinto: La gerencia será ejercida por los tres socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. Para representar y obligar a la sociedad resultará necesaria la firma conjunta del socio señor Villegas, con uno cualquiera de los socios restantes, salvo en caso de ausencia temporaria o enfermedad del socio señor Villegas, en que podrán firmar en forma conjunta los dos socios restantes. Las socios gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades, para obrar en nombre de la sociedad, obligarla y representarla, sin limitación alguna en la forma establecida precedentemente, y salvo la de no comprometer a la sociedad en actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo realizar todos los demás actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social y estando especialmente facultados para otorgar poderes especiales y generales, para realizar contratos de locación y arrendamiento, comprar, importar, exportar, vender, enajenar y gravar con derechos reales cualquier mueble o inmueble y derechos y acciones, asimismo tendrán facultades para operar con cualquier institución bancaria, Nacional o provincial o municipal o privada, creada y|o a crearse, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, etcétera, quedando facultados para realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con toda clase de documentos, librar cheques y emitir pagarés y todos cuantos papeles de comercio sean necesario para sus fines, abrir cuentas corrientes, cancelarlas, y cualquier otra operación bancaria y|o comercial no mencionada; así como para representar a la Sociedad en todo asunto judicial o extrajudicial, siendo menester para esto último la presencia y la firma de uno cualquiera de ellos. En todos los casos los socios gerentes actuarán con su firma. Todas las resoluciones de la sociedad serán adoptadas por simple mayoría de capital, con las excepciones que las leyes y reglamentos establecen en cuanto a mayorías especiales. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general, y semestralmente un balance de comprobación o parcial sin perjuicio de que en cualquier momento, a pedido de un socio, podrá levantarse un balance, siendo los gastos que origine este último por cuenta del socio que solicitare, no así los anteriores que son a cargo de la sociedad. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se aportará el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades, se repartirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas de capital, de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula novena. — Octavo: La duración de la presente sociedad será de diez años, a partir desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Esta sociedad podrá prorrogarse por nuevos períodos no menores de cinco años. — Noveno: Semestralmente, luego de cada balance de comprobación, los socios podrán retirar hasta el noventa (noventa por ciento) por ciento, de las utilidades líquidas, sin perjuicio de que por simple mayoría de capital, podrán establecer retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Décimo: La sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, llevar libros rubricados, conforme lo determina la ley, sin perjuicio de llevar, además un libro rubricado de actas, en el cual se asentarán todas las reuniones, y resoluciones societarias que formarán parte integrante del presente contrato. — Décimo Primero: Ninguno de los socios bajo ningún pretexto, podrá utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, quedándoles además completamente prohibido usarla en fianzas o garantías a terceros, ni entre los mismos socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios, a la fecha de conocido el fallecimiento, incapacidad o interdicción se levantará un balance general de estado de los negocios sociales. Los herederos o sucesores del socio fallecido, incapaz o interdicto, deberán unificar la representación social, en una sola persona quien ocupará el lugar del socio fallecido, incapaz o interdicto, y percibirá para su representado o la masa de herederos el mismo retiro que percibió el socio fallecido, con exclusión de aquellas sumas que se perciban por trabajo personal, no reconociéndose ante la Sociedad más representantes o personas. — Décimo Tercero: Dentro del término de noventa días de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción siempre que las leyes así lo admitan, se deberá manifestar expresamente a la Sociedad si su representado continuara en la sociedad o se retirará de la misma. — Décimo Cuarto: Tendrá preferencia para adquirir la parte del socio que se retirara o vende primero el socio de mayor capital y así sucesivamente antes que un tercero al precio que para las respectivas cuotas sociales establezca el socio cedente o vendedor, debiendo notificarse esta circunstancia a los socios restantes en forma suficiente. — Décimo Quinto: A los efectos de la cláusula anterior, se establecerá el precio de las cuotas del capital del socio fallecido, incapaz o interdicto, mediante el balance que establece la cláusula Décima Segunda, y que se practicará a la fecha en que hubiere ocurrido el hecho. — Décimo Sexto: No se admitirá la transferencia de cuotas sociales ni el ingreso de nuevos socios sin la conformidad de los socios, que se adoptarán por mayoría de capital. — Décimo Séptimo: Queda establecido que los socios señores Alfredo Villegas e Isidro Carmelo Mimendia deberán prestar su actividad y trabajo personal a la sociedad en forma excluyente, no así el socio señor Roberto Jorge Mimendia que queda dispensado de prestar su actividad y trabajo personal a la sociedad, salvo las funciones de administración y verificación que le competen como socio gerente y efectuar o realizar tareas personales en caso de ausencias temporarias por enfermedad y|o vacaciones de los socios restantes. — Décimo Octavo: Toda duda, divergencia o desavenencia que se suscitare entre los socios, serán resueltas por arbitradores amigables componedores quienes nombraran un arbitrador para cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décimo Noveno: En caso de obtener la sociedad pérdidas superiores al cincuenta por ciento, la misma entrará en liquidación, de acuerdo a las formas que prescribe el Código de Comercio. El liquidador será el socio gerente, o bien un tercero si así se resolviera. De conformidad las partes suscriben el presente contrato de sociedad en tres ejemplares de un mismo tenor y todos a un mismo efecto que firman en el lugar y fecha de su otorgamiento, autorizándose expresamente a cualquiera de los socios para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — S|r.. "días". "número", "contratar", "Jorge", "uso", "sus fines", "pretexto", "sucesores" "representado" "cincuenta". Todo vale. — Firmado: Isidro C. Mimendia. Alfredo Villegas y Roberto Jorge Mimendia.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.18|11 Nº 42.477 v.18|11|68

JUITRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los dos días de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparece don Nissim Elías Tobal, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos ochenta y siete mil ciento noventa y seis, casado en primeras nupcias con Juana Scheinin, domiciliado en Avenida del Libertador cinco mil cuatrocientos veintiocho, tercer piso, "A", de la Capital Federal, de paso por ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que cede y transfiere a favor del señor Isaac Eliazar Chait, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "JUITRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos noventa y ocho, folio doscientos sesenta y uno, libro once, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, constituida por los señores Alfredo Morkin, Domingo Alberto Romano, Eduardo Shore, Samuel Koijman, Aaron Davidovich y Domingo Pastor, quienes transfirieron sus cuotas sociales a favor de los señores Nissim Elías Tobal actual compareciente, y del señor David Elías Tobal, la que fue inscripta el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil setenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y siete, libro treinta y uno, del Registro Público de Comercio. Que en dicho acto se aumentó el capital social, correspondiéndole al señor Nissim Elías Tobal la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos, que corresponden a doscientas cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y al señor David Elías Tobal, ciento cinco mil pesos moneda nacional que corresponden a ciento cinco cuotas de mil pesos cada una. — Y el señor Nissim Elías Tobal continúa diciendo: Que dicha cesión la realiza por el precio total y convenido de Doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que es su parte en la sociedad precedentemente relacionada. — Que dicha suma la recibe en este acto en dinero efectivo, ante mi, lo que doy fe, de manos del cesionario. — Presente en este acto el señor Isaac Eliazar Chait, polaco, casado en primeras nupcias con Genoveva Canué, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticinco, domiciliado en Gualeguaychú trescientos trece, de la Capital Federal, de paso por ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta en todas sus partes esta cesion de cuotas otorgada a su favor, subrogando en grado y prelación al cedente, quien manifiesta además: Que cede también por este acto el cargo de gerente que tiene en la citada sociedad. — Presente también en este acto el señor David Elías Tobal, argentino naturalizado, soltero, con Cédula de Identidad número un millon treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, mayor de edad, hábil, de paso por ésta y de mi conocimiento, manifiesta: Que en su carácter de socio restante de la sociedad da su conformidad con esta cesión de cuotas. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman, ante mi, doy fe. — N. E. Tobal. — Isaac Eliazar Chait. — David E. Tobal. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Martín Grondona. — Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 702.615, que se agrega, San Isidro, 23 de julio de 1968. — Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires - República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 9º, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Cruz Martín Grondona, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.904.895. — San Isidro, 23 de julio de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Pedro Antonio Manrique - secretario. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. e.18|11. — Nº 42.558 v.18|11|68

MODELOS KARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César a Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho entre las señoras Alegre Perera de Koenka, paraguaya, domiciliada en Darragueira 2186, 3º, A; y Luisa Gladys Pergal de Gliksberg, uruguaya, domiciliada en Malabia 2208, 5º piso, Dto. A., ambas de esta Capital, casadas, mayores de edad y hábiles, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "MODELOS KARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Darragueira 2186, 3º piso, Departamento A, pudiendo trasladarse de común acuerdo. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de veinte años a contar del día de la fecha. — No obstante, una vez transcurridos los primeros dos años de la vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse por su sola voluntad, con el único requisito de preavisar esta decisión al socio restante con un preaviso no menor de noventa días. — Tercera: El objeto de la sociedad es la confección de artículos textiles para damas, alta costura y modas, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad que los socios decidan más adelante de común acuerdo. — Cuarto: A los fines de su objeto, la sociedad podrá realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusion, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos y combinaciones para la explotación de negocios en común. — Adquirir, vender, hipotecar, ceder, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, etc.; constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones celebrando éstas u otras operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales o particulares, pudiendo solicitar en los mismos créditos en descubierto o suscribiendo documentos, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, tomar en préstamo dinero con garantía o sin ella, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc., debiendo considerarse esta enumeración no cómo limitativa sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá la mas amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinto: El Capital de la sociedad asciende a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; que los socios aportan por partes iguales en dinero en efectivo en este acto, o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada socio. — Sexta: La administracion de los negocios sociales, sus relaciones internas y externas, estarán a cargo de uno solo y cualquiera de los socios indistintamente, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, la cual podrá ser suscripta por uno sólo y cualquiera de los socios indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todas las operaciones detalladas en la cláusula cuarta, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantias, fianzas o avales a obligaciones de terceros, salvo las necesarias al giro social. — Séptima: Las bases para la formación de los balances deberan estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día 30 de septiembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y los beneficios que hubieran se repartirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal establecido en al Ley 11.645. — Las pérdidas, si las hubieran, se soportarán en idéntica proporcion. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad, por cuanto quedarán los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con la obligación de designar un representante único si fueran varios, y con los mismos derechos y obligaciones de aquél. — Décima: Toda cuestión no prevista en el presente contrato se resolverá mediante la aplicación de las normas contenidas en el Código de Comercio, y las que correspondan a la Ley 11.645. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución del presente contrato será dirimida por árbitros que los socios designarán en proporción de uno por cada parte, y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, queda constituida la sociedad "Modelos Karina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Alegre Perera de Koenka y Luisa Gladys Pergal de Gliksberg. — Alegre Perera de Koenka. — Luisa Gladys Pergal de Gliksberg. — Certifico: Que las firmas que anteceden y puestas en mi presencia son auténticas de Alegre Perera de Koenka y Luisa Gladys Pergal de Gliksberg, de lo que doy fe. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Rafael Murano, Escribano. — S/L.: Alegre Perera de Koenka. Luisa Gladys de Gliksberg, vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.280. e.18|11. — Nº 42.447 v.18|11|68

MAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre doña María Magdalena Piaggio de Romero, argentina, casada, C. I. Nº 5.003.275, domiciliada en la calle Chile Nº 1581, piso 8º, Dto. A, Capital Federal, de profesión comerciante y don Pedro Pablo Paganetti Gamba, paraguayo, casado, C. I. Nº 6.005.915, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1749, piso 8º, Dto. 31, Capital Federal, de profesión comerciante, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada MAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 388, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una perfumería, ubicada en el domicilio de la sociedad; la sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con patriculares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías y sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República Argentina o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si después de transcurridos 3 (tres) años, uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de 6 (seis) meses. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (mil) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), suscriptas por los componentes de la sociedad en la siguiente forma: 600 (seiscientas) cuotas por doña María Magdalena Piaggio de Romero y 400 (cuatrocientas) cuotas por don Pedro Pablo Paganetti Gamba. — Artículo Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, serán ejercidas por Dª María Magdalena Piaggio de Romero, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de ambos de los socios para el libramiento de cheque y demás documentos sociales, los que lo harán con sus nombres propios debajo de la razón social. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Artículo Sexto: La asamblea de los socios será convocada cuando así lo disponga el socio administrador o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del administrador y director se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Artículo Séptimo: Anualmente el 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. A tal efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del Capital Social y se practicarán las reservas que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. En las mismas proporciones responderán por las pérdidas si las hubiere. — Artículo Noveno: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renuciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los veinte días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, en este caso los derechohabientes o representantes legales podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, igual forma de liquidación se adoptará en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el Artículo Tercero, fijándose como precio de las cuotas de capital el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el Artículo Décimocuarto. — Artículo Décimo Primero: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos a quien se le fijarán en las mismas formas las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Tercero: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la que lo acepte una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — (Firmado): M. M. Piaggio. — P. P. Paganetti. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 414 de Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores María Magdalena Piaggio de Romero y Pedro Pablo Paganetti Gamba, personas de mi conocimiento, quienes han suscripto en mi presencia de lo que doy fe. Para su presentación ante quien corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. (Firmado): R. Méndez, Escribano".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000 e.18|11 Nº 42.399 v.18|11|68

HILGOMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: — Entre el señor Federico Gurewitch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Estrada número 32, San Martín, Provincia de Buenos Aires y el señor Manuel Achon, soltero, paraguayo, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1472, 4º C. Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "HILGOMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, P. 5º, B, Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de Cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de hilado de goma así como su industrialización (forrado) y su posterior venta, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, sean estos industriales, comerciales, representaciones, mandatos, etc., ... dentro o fuera del país, de importación y|o exportación y cualquier otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en Diez Mil Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios. — Las cuotas han sido totalmente integradas en mercaderías aportadas conjuntamente y en partes iguales por ambos socios, según inventario que se levanta en la fecha y que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración, gerencia, uso de firma social y la representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los que suscribirán todo documentación con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, la que podrá colocarse con sello o a máquina. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Tomarán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán conjuntamente: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras, etc., ...; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes inmuebles y muebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales y particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicar a la atención de los negocios sociales, el tiempo que fuera menester. — Séptima: Anualmente el 31 de julio y sin perjuicio de los balances parciales que se consideren necesarios, se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; se practicarán de acuerdo a las normas de la técnica contable y de la Dirección General Impositiva en cuanto a valuación de inventarios, provisiones, previsiones, reservas, amortizaciones, etc., ... Se considerarán aprobados si dentro de los noventa días de su confección no fueran impugnados en forma fundada y fehaciente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: un 5 % —cinco por ciento— para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % —diez por ciento— del capital social. — El remanente se acreditará en las cuentas particulares de los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todo retiro de utilidades acreditadas, salvo conformidad previa a documentarse en el libro de actas ,será efectuado por ambos socios en partes iguales, con cargo a las respectivas cuentas particulares y siempre que la situación financiera y de disponibilidades de la sociedad lo permita. — Décima: Los socios podrán delegar las funciones que le competen por imperio de la cláusula quinta en apoderados especialmente nombrados al efecto. — De este derecho podrán hacer uso en el momento que consideren oportuno. — El apoderado así nombrado podrá conjuntamente con el socio que no hubiere delegado sus funciones o con el apoderado de éste, en su caso, actuar con todos los derechos y atribuciones de su representado. — El gasto que demande tal prestación de servicios será por cuenta del socio mandante. — Deberán suscribir toda documentación en la forma indicada para los socios, en la cláusula quinta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, utilidades y demás acreencias, si las hubiere, al día del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Segunda: En caso de liquidación social, ésta se efectuará conforme lo dispongan los socios gerentes o por un liquidador único nombrado al efecto. — En prueba de conformidad, firman el presente ambos socios, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 1968. — Fdos.: F. Gurewitch y M. Achon. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600. — e.18|11-Nº 42.383-v.18|11|68

TRANSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil no-

vecientos sesenta y ocho los señores Samuel Sac, argentino, con domicilio en la calle Rosales Nº 148 de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, y Leonardo Kohut, polaco, con domicilio en la calle Lafuente Nº 1601, de esta Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar y únicos componentes de "TRANSOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lafuente Nº 1601, de esta Capital Federal, según contrato original firmado el 30 de setiembre de 1960, e inscripto el 8 de setiembre de 1961 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2248, al folio 258 del libro Nº 41, y su modificación inscripta el 18 de agosto de 1965, bajo el Nº 2.107, al folio 305 del libro Nº 49 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en ampliar el capital social de la sociedad mencionada en un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 1.240.000.— m|n.) como consecuencia de la capitalización de las cuentas particulares de los socios, efectuada por partes iguales, fijando por tal razón el capital social en un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000.— m|n.), y amplían la duración de la sociedad, modificando la cláusula tercera del contrato original quedando redactado así: "Tercera: El término de duración de este contrato es de diez y ocho años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta. — La sociedad no podría disolverse total ni parcialmente sin la previa autorización de la Secretaría de Transportes. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la fecha y lugar "ut supra". — Sobreborrado: Samuel. Vale. — Samuel Sac. — Leonardo Kohut.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e. 18|11 Nº 42.360 v. 18|11|68

C O N F E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que Abraham Penchansky, 1950, Gregorio Dborkin, 1750, Jacobo Rabenco 720, José Mesch, 480, Simón Scher 480 y Noach Pintschanski 420 cuotas que tienen en CONFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las ceden y venden a favor de Simón Tkacz, polaco, casado, mayor de edad, por el precio convenido de 580.000 pesos m|n.; y don Gregorio Dborkin de las 200 que le quedan cede 100 cuotas a favor de Felisa Diana Tkacz, argentina, soltera, menor de edad, hija del otro cesionario, viven en Del Buen Orden 1015, por su valo. nominal de $ 10.000 m|n.; que su padre la emancipa para ejercer el comercio, estas cesiones se realizan con efecto al 1º de diciembre de 1967, incluyendo todo cuanto por todo concepto corresponda a los cedentes, hacen expresa renuncia al cargo de gerentes que desempeñaban y quedan desvinculados de la sociedad, a excepción del Sr. Dborkin. En consecuencia Confex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida por dos Simón Tkacz, con 5.800 cuotas, valor $ 580.000; Gregorio Dborkin, 100 cuotas, valor $ 100.000 y Felisa Diana Tkacz, 100 cuotas valor $ 100.000; quedando dicho capital de $ 600.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 100 c|u., que está integrado aportado e invertido en el giro comercial. — Y los continuadores resuelven realizar la siguientes modificaciones: a) De la cláusula 2ª del original fijando domicilio social en la calle Páez 3109 de esta ciudad, o donde se traslade en adelante; b) Con relación a la 3ª fijar la duración de la sociedad en 20 años, a partir del primero de diciembre de 1958; c) Con relación a la 6ª, queda designado gerente el socio Simón Tkacz, a cuyo cargo quedan la dirección y administración de la sociedad. — En caso de producirse su fallecimiento o incapacidad, queda desde ya designada gerente, la socia Felisa Diana Tkacz, la que actuará sin solución de continuidad; d) Con relación a la misma cláusula 6ª, la firma social para obligar a la sociedad queda a cargo del gerente Simón Tkacz y se expresará mediante su firma individual precedida de la denominación social. Y en caso de su fallecimiento o incapacidad, la firma social queda ipso-jure a cargo de la socia Felisa Diana Tkacz, en igual forma descripta. — Las respectivas esposas de los cedentes casados, por este acto firman prestando su conformidad. — Ratifican las demás cláusulas del contrato constitutivo y así lo firman por este documento del 12 de agosto de 1968. — E|L. Mayor de edad. Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.330.— e. 18|11 Nº 42.602 v. 18|11|68

SUPERVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre los señores Horacio Ramón Papuccio, casado, domiciliado en Miguel Cané 3266 San Justo, Provincia de Buenos Aires, y José María Papuccio, casado, domiciliado en Juan B. Justo 532, Dto. 2, Béccar, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social SUPERVENTAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Pasaje Chiriguanos 4525 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de veinte años, a partir del 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000, dividido en 200 cuotas de m$n. 2.000.— cada una que los socios suscriben a razón de m$n. 200.000 cada uno y totalmente integrada en efectivo. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la distribución, representación consignación, cobranzas, siendo las indicadas simplemente enunciativas y no limitativas en su desempeño. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios en su carácter de Gerentes, quienes quedan nombrados al efecto teniendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito: otorgar y solicitar créditos, comprar vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar inscribir a la sociedad como proveedor del Estado: presentarse en licitaciones públicas y privadas: otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de Agosto de cada año se practicará un inventario - Balance General de los negocios sociales, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal amortizaciones previsiones y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier mometno por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá avisar al restante por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con 60 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicarán un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los Libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 20 o|o en efectivo al cumplirse los 60 días de la notificación y el saldo en 24 documentos mensuales iguales y consecutivos con más el interés bancario existente a la fecha de la notificación que se agregará a cada documento. — El primero de ellos vencerá a los 90 días de la notificación. — Décima Tercera: En caso de incapacidad prolongada o fallecimiento de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comerco y civil en su caso. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Horacio Ramón Papuccio. — José María Papuccio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.18|11-Nº 42.351 v.18|11|68

A. L. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Rampazzo (cédula identidad tres millones setecientos diecisiete mil quinientos cuarenta), domiciliado en la calle Florida número trescientos veintitrés, y Ruggero Vaccari (cédula identidad cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil, novecientos veinticuatro), domiciliado en Leandro N. Alem setecientos treinta y cuatro, cuarto piso, ambos mayores de edad, casados, de profesión comerciantes, de nacionalidad italiana y domiciliados en la Capital Federal, se resuelve: Primero) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "A. L. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida número trescientos veintitrés, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo sucesivo, pudiendo además establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo) La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha. — El plazo de duración de la sociedad podrá ser reducido por la decisión de más del sesenta por ciento (sesenta por ciento) del capital, tomada en reunión de más del setenta y cinco por ciento (sesenta y cinco por ciento) del capital. — Tercero) El objeto de la sociedad será la compraventa de cualquier artículo, bien o derecho que esté en el comercio, así como las actividades de las industrias de la construcción, metalúrgica, plástica, maderera y de la alimentación en general. — Cuarto) El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que se integran en este acto mediante el inventario que se acompaña y forma parte del presente, siendo el aporte distribuido entre los socios de la siguiente manera: señor Alberto Rampazzo mil novecientas cuotas, o sea pesos un millón novecientos mil moneda nacional y señor Ruggero Vaccari cien cuotas, o sea pesos cien mil moneda nacional. — Quinto) Los socios podrán ceder sus cuotas, haciendo una comunicación previa al domicilio de la sociedad con anticipación no menor de noventa días, a efectos de que los restantes socios puedan ofrecer la compra de las cuotas en iguales condiciones, salvo el caso en que presten conformidad por unanimidad, en que no será necesaria tal comunicación. — Sexto) La administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Alberto Rampazzo quien a tales efectos reviste el carácter de gerente, pudiendo suscribir cheques, pagarés, contratos de cualquier índole, aperturas de cuentas corrientes y cualquier otra operación bancaria, iniciar demandas y querellas en el orden judicial, escrituras traslativas de dominio y constitución de gravámenes y realizar todos los actos jurídicos que mejor convengan a los intereses sociales sin más prohibición que la de contraer obligaciones a nombre de la sociedad por negocios ajenos a ella. — La función de gerente será remunerada en la forma que lo resuelvan los socios, dejándose constancia de ello en el libro de Actas. — Séptimo) Anualmente la sociedad cerrará ejercicio el día treinta de junio. La gerencia presentará a los socios ejemplar del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Si en los treinta días siguientes no fueren objetados, se reputarán aprobados. — Octavo) Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal y las pérdidas que pudieran resultar, serán distribuidas entre los socios en la misma proporción en que participen del capital. Ello sin perjuicio de las sumas que los socios hayan resuelto abonar a la gerencia por las funciones desempeñadas. — Noveno) Cada tres meses por lo menos, se reunirán los socios para considerar la marcha de los negocios sociales. — De tales reuniones, como de las convocadas para considerar los balances de la sociedad, se dejará constancia en el libro de Actas. — Décimo) En caso de liquidación de la sociedad se procederá al pago de las deudas que tuviere y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción en que participan del capital. — Décimo primero) En caso de muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, derecho habientes o representantes legales, previa unificación de representación, pasarán a representar al socio, ocupando su lugar en el mismo orden y prelación. — Décimo segundo) Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable. — En caso de no lograrse la unanimidad para la designación del tercero será designado el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Alberto Rampazzo. — R. Vaccari.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.18|11 Nº 42.405 v.18|11|68.

FELIPE COPENHAGUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública número 1.097, de fecha 15 de diciembre de 1965, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, el señor Adolfo Stoler, vende, cede y transfiere al señor Enrique Noé Copenhaguen, 310 cuotas de capital y al señor Alberto Nemesio Bermolen, 310 cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "FELIPE COPENHAGUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión y transferencia se realiza por a suma de m$n. 620.000.—. Por escritura pública Nº 556 de fecha 30 de julio de 1958, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo; el señor Alberto Nemesio Bermolen, cede y transfiere a favor de don Abraham Copenhaguen por precio igual al valor nominal de las cuotas que transfiere, o sea por la suma $ 1 235.000 moneda nacional que tenía en la sociedad "Felipe Copenhaguen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que declara haber recibido antes de ahora a entera satisfacción.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e. 18|11 Nº 42.421 v. 18|11|68

JOSE M. FORLENZA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: Entre los señores José Mario Forlenza, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil doscientos sesenta y nueve; Carlos Osvaldo Forlenza, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil doscientos sesenta y nueve; Eduardo Roque Forlenza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil doscientos sesenta y nueve y Enrique José Scheinsohn, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa mil cuatrocientos quince. Todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "JOSE M. FORLENZA E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la

calle Alvarez Jonte cuatro mil cuatrocientos diecisiete, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compraventa de artículos de ferretería industrial, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, importación y exportación, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años. — En cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciéndolo conocer a los demás socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: José Mario Forlenza, un mil cuotas, que hacen un total de un millón de pesos moneda nacional; Carlos Osvaldo Forlenza, un mil cuotas que hacen un total de un millón de pesos moneda nacional; Eduardo Roque Forlenza, quinientas cuotas, que hacen un total de quinientos mil pesos moneda nacional y Enrique José Scheinsohn, quinientas cuotas, que hacen un total de quinientos mil pesos moneda nacional. Los socios realizan sus aportes en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos, etc., de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de ellos, facultándoseles así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 31 de julio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá de la siguiente manera: José Mario Forlenza, el cuarenta por ciento; Carlos Osvaldo Forlenza, el veinte por ciento; Eduardo Roque Forlenza, el veinte por ciento y Enrique José Scheinsohn, el veinte por ciento. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En ese último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias, o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algun socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución necesaria a ulos fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: José M. Forlenza; Carlos O. Forlenza; Eduardo R. Forlenza y Enrique José Scheinsohn.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e. 18|11 Nº 42.433 v. 18|11|68

JOSE VANIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1968, entre el señor José Vanín, italiano, casado, por una parte, y los Sres. Severino Vanín, italiano, soltero, y Bruni Vanín, italiano, soltero, por la otra, todos domiciliados en la calle San Pedro 5855, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, y con la aceptación y presencia de los demás integrantes de la sociedad más abajo menacionada, señores Lino Vanín, italiano, soltero y Umberto Vanín, italiano, soltero, también mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle San Pedro 5855, Capital Federal, cuyas firmas van al pie de la presente junto a los arriba mencionados, han convenido lo siguiente: Primero: El señor José Vanín, vende, cede y transfiere a los señores Severino Vanín y Bruno Vanín por partes iguales, las trescientas cuotas sociales por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional que tiene y posee en la sociedad JOSE VANIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de abril de 1962, bajo el número 782 al folio 67 del libro 43 de contratos de S. R. L. — Segundo: La venta se realiza por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — El precio de venta es abonado en este acto por los compradores, en efectivo y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor de los compradores, a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando los socios restantes total conformidad a este otorgamiento. — Cuarta: Se refirma el contenido de la cláusula sexta del contrato social, en donde se establece que las utilidades serán distribuidas por partes iguales. — Quinta: Esta cesión, venta y transferencia se realizan con efecto retroactivo al 1º de febrero del corriente año, subsistiendo todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Severino Vanín, Lino Vanín, Bruno Vanín, José Vanín y Umberto Vanín.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.18|11 Nº 42.443 v.18|11|68

MANUEL OUTUMURO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro doctor César Agustín Gaibisso, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 18 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano Francisco G. Carreras los señores Juan Manuel Dapena y Manuel Fernández, únicos componentes de la sociedad MANUEL OUTUMURO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA declaran disuelta la sociedad de referencia por vencimiento de su plazo por el cual fue constituida, con fecha 1º de junio de 1967, procediendo a su liquidación mediante la adjudicación de su activo físico entre sus componentes, y por partes iguales, en la suma total de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, no reconociendo pasivo de ninguna especie, no obstante lo cual los socios se hacen conjunta y solidariamente responsables de cualquier deuda que se reclame a la misma. — El domicilio de la sociedad es en la calle Itaquí 3388, Capital.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.18|11 Nº 42.453 v.18|11|68

MAEMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de octubre de 1968, los componentes de la sociedad MAEMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven con fecha retroactiva al 12 de mayo de 1965, que la Gerencia y uso de la firma social la tenga la socia señora Amparo López de Pico. — Que estando por vencer el término de duración de la respectiva sociedad, deciden de común acuerdo prorrogarla a partir del día 1º de noviembre de 1968 por el término de setenta años más venciendo el día 31 de octubre de 2038. — Asimismo el domicilio real y legal se fija en la calle Alsina 1616|18, Capital. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. e.18|11|68. Nº 42.402. v.18|11|68

MAEMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por acto privado de fecha 29 de octubre de 1968, don Manuel Muleiro, cede, vende y transfiere a favor de Amparo López de Pico, con efecto retroactivo al 12 de mayo de 1965, sus 240 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad MAEMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 240.000.— m|n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680. e.18|11. Nº 42.409. v.18|11|68

FLECHA DE ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Alicia Angela Borras, ha quedado disuelta la sociedad "FLECHA DE ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Según balance al 30 de junio de 1968. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e.18|11. Nº 42.403. v.18|11|68

RESTAURANT LIGURE CASASSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 30 de marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, Don Luis Semino cedió a favor del Sr. Don Maximino Iglesias, la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad denominada "RESTAURANT LIGURE, CASASSA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en un total de setenta y seis cuotas de un mil pesos, las cuales se hallaban integradas en un cincuenta por ciento o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional, que por otro documento de fecha 30 de marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de Mayo de 1963 don Miguel Semino, cedió a favor del señor Enzo Angelini la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la referida sociedad, en la cantidad de setenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional, integradas en un cincuenta por ciento o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional que por un error involuntario en ambos documentos, se ha consignado que las cesiones eran solamente por treinta y ocho cuotas integradas, o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional cuando en realidad lo que se ha querido expresar era que el importe total abonado por cada uno de dichas cesiones comprendía el total de las setenta y seis cuotas de un mil pesos m|n. integradas en un cincuenta por ciento. — En consecuencia a efectos de salvar dicha omisión o error los señores Don Luis Semino y don Miguel Semino declaran que las cesiones efectuadas comprenden la totalidad de las cuotas que ambos tenían en aquella sociedad por un total de setenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y por cada cedente integradas en un cincuenta por ciento. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120. e.18|11 Nº 42.414. v.18|11|68

CONFITERIA BOSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Manuel José Lozano, argentino, casado, Alfredo Torrado, argentino, soltero y Claudio Fernández Llano, español, soltero, por una parte y en adelante los "Cedentes" y los señores Ramón Priesca, español, viudo; Carlos Urraca, español, casado; y Jorge Luis Urraca, argentino, soltero, menor con venia judicial como "Cesionarios" y los otros, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato de cesión de cuotas del tenor siguiente: Primero: El señor Manuel José Lozano que es titular de tres mil cuotas; y los señores Alfredo Torrado y Claudio Fernández Llano, que son titulares de cuatro mil quinientas cuotas cada uno de ellos, en la razón social "CONFITERIA BOSTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida Nº 130, de esta Capital, y cuyo contrato social original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de mayo de 1962, bajo el Nº 1096, al Fº 150, del Lº 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas inscripta con fecha 12 de agosto de 1968, bajo el Nº 2267, al Fº 307, del Lº 58, por este acto venden ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas en la expresada sociedad y que totalizan doce mil cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, a los señores Ramón Priesca, que adquiere seis mil cuotas y Carlos Urraca y Jorge Luis Urraca que adquieren tres mil cuotas cada uno en el precio total y convenido de cinco millones cuatrocientos once mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 5.411.000) que los cedentes reciben de manos de los cesionarios de la siguiente forma: Dos millones seiscientos veintiocho mil doscientos pesos m|n. en efectivo y dos millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos pesos, en pagarés según detalle por separado en que constan sus importes, intereses y vencimientos, que los cedentes se distribuyen en proporción a las cuotas de cada uno, otorgando a los cesionarios por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, poniendo a los cesionarios en su propio lugar y grado de prelación, renunciando a los derechos que pudieran corresponderles en la sociedad por utilidades reservas y saldos de las cuentas particulares, todo lo cual transfieren a los cesionarios, incluido en el precio de venta, por quedar totalmente desligados de la sociedad. — Segundo: En virtud de la presente cesión de cuotas el capital social queda así redistribuido: Benigno Alvarez, siete mil quinientas cuotas; Isaac García, cinco mil doscientas cincuenta cuotas; Vicente Díaz y José María Alonso, seis mil cuotas cada uno; Juan Alberto Badano, Ramón Bautis, Maximino Cecilio García, María Elena Ojea viuda de Cabo, y Francisco García, cuatro mil quinientas cuotas cada uno; Enrique Bovaio tres mil setecientas cincuenta cuotas; Angel Puterman, Severino Suárez, José María Villabrille, Carlos Urraca y Jorge Luis Urraca, tres mil cuotas cada uno: Leopoldo García y Mariano Gancedo, nueve mil cuotas cada uno y Ramón Priesca seis mil cuotas que totalizan las noventa mil cuotas que integran el capital de la sociedad. — Tercero: Los restantes socios mencionados en la cláusula anterior firman al pie en prueba de conformidad con la presente cesión de cuotas haciéndolo la señora María Elena Ojea de Cabo como heredera de Antonio Cabo según declaratoria de herederos tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49 de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: Los socios de común acuerdo resuelven aumentar el capital social de la sociedad a la suma total de veinte millones de pesos moneda nacional integrándose el importe del aumento en forma proporcional con once millones de pesos moneda nacional de los saldos de las cuentas particulares de los socios, así como también se conviene que el valor nominal de cien pesos de cada cuota se eleve a mil pesos de valor nominal cada una, y, en consecuencia, queda la cláusula cuarta del contrato social así modificada en la parte pertinente: Cuarta: El capital social es de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000) dividido en veinte mil cuotas de mil pesos de valor nominal cada una, el que es aportado por los socios de la siguiente forma: Mariano Gancedo y Leopoldo García, dos mil cuotas cada uno; Benigno Alvarez, mil seiscientas sesenta y siete cuotas; Vicente Díaz, mil trescientas treinta y cuatro cuotas; José María Alonso y Ramón Priesca, mil trescientas treinta y tres cuotas cada uno; Isaac García, mil ciento sesenta y siete cuotas; Juan Alberto Badano Ramón Bautis, Maximino Cecilio García, María Ele-

na Ojea de Cabo y Francisco García, mil cuotas cada uno; Enrique Bovaio, ochocientas treinta y tres cuotas; Angel Puterman, José María Villabrille y Jorge Luis Urraca, seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno; y Severino Suárez y Carlos Urraca, seiscientas sesenta y seis cuotas cada uno; que totalizan las veinte mil cuotas del capital social. — Quinto: A todos los efectos las partes constituyen domicilio legal y especial en los siguientes: Manuel José Lozano en Habana 2432, Capital; Alfredo Torrado en Mariano Acosta 1750, Capital; Claudio Fernández Llano en Yerbal 64, Capital; Ramón Priesca en 5 de Julio 488, Vicente López; Carlos Urraca y Jorge Luis Urraca en Concordia 3444. Capital. Sexto: Los cesionarios no podrán vender ni enajenar en ninguna forma las cuotas que adquieren por este acto ni el fondo de comercio propiedad de la sociedad, sin antes cancelar todos y cada uno de los pagarés firmados por saldo del precio, y si por cualquier causa abonaran pagarés antes de su vencimiento le serán descontados los intereses no devengados de los mismos. De conformidad con todo lo estipulado, leído y ratificado firmamos en los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Enmendado: menor con venia judicial como "cesionarios" y los otros. Vale. Firmado: Manuel José Lozano, Alfredo Torrado, Claudio Fernández Llano, Isaac García, Vicente Díaz, José María Alonso, Juan Alberto Badano, Ramón Bautis, Maximino Cecilio García, María Elena Ojea de Cabo, Francisco García, Enrique Bovaio, Angel Puterman, Severino Suárez, José María Villabrille, Leopoldo García, Mariano Gancedo, Ramón Priesca, Carlos Urraca, Jorge Luis Urraca, Victoriano Alvarez por poder de Benigno Alvarez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 130 de la Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Manuel José Lozano, Alfredo Torrado. Claudio Fernández Llano, Isaac García, Vicente Díaz, José María Alonso, Juan Alberto Badano, Ramón Bautis, Maximino Cecilio García, María Elena Ojea de Cabo, Francisco García, Enrique Bovaio, Angel Puterman, Severino Suárez, José María Villabrille, Leopoldo García, Mariano Gancedo, Ramón Priesca, Carlos Urraca, Jorge Luis Urraca. y Victoriano Alvarez por poder de Benigno Alvarez, personas de mi conocimiento doy fe. Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Angel F. Maloberti. Escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.18|11-Nº 42.661-v.18|11|68

O S A N C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Osvaldo Nicolás Spotorno, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San Antonio quinientos treinta y siete, Capital Federal; Carlos Luis Petosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Martín García quinientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "E" Capital Federal y Aníbal Pedro Torti, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Martín García quinientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "F". Capital Federal; siendo hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OSANCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle San Antonio quinientos treinta y siete y podrá ser trasladado, así como también establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de equipos de seguridad industrial, guantes, camperas, ropa de trabajo, artículos de cuero, artículos de goma, etc., pudiendo además realizar cualquier otro tipo de actividades lícitas que eventualmente resolvieran los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y estará dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Osvaldo Nicolás Spotorno, un mil cien cuotas o sea un millón cien mil pesos moneda nacional; Carlos Luis Petosa, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Aníbal Pedro Torti, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deben ser adoptadas por simple mayoría de votos. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Osvaldo Nicolás Spotorno, quien actuará en calidad de Gerente con las más amplias atribuciones y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. En tal forma podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto, con pagarés, contratar con particulares o Bancos oficiales, privados o mixtos; comprar, vender e hipotecar inmuebles; realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, incluso prendarlos; suscribir como librador o aceptando cheques, giros, letras y pagarés en general, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en general, todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de contralor y fiscalización de las operaciones sociales, inspeccionar libros, papeles y demás bienes; confeccionar balances, arqueos y pericias cuando lo creyeran conveniente siendo de cargo del socio los gastos que tales hechos irroguen. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año debiéndose practicar en esas fechas inventarios y balance general y confeccionar el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, todos los cuales deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de cerrado el correspondiente ejercicio. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el tiempo fijado se considerará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Décima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente entre los socios, pero para cederlas a terceros tendrán que contar con el apoyo de la mayoría de votos, teniendo cada socio preferencia a éstas en iguales condiciones. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. En tal caso tendrán que unificar su representación quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto; b) Por abonar a los herederos e representantes legales la alícuota correspondiente que surja de un balance general especial a valores actuales en el momento en que se produzca el hecho. El importe resultante se abonará en la siguiente forma: El treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de finalizar el plazo, para ello deberá comunicar a los restantes tal decisión con una anticipación no menor de noventa días a la finalización del ejercicio en que se haga efectiva. Los restantes socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente previa confección de un balance de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior o solicitar la liquidación de la sociedad. Las resoluciones en uno u otro sentido serán adoptadas por mayoría de votos sin computar a tal fin los del socio que se retira. — Décimo tercera: La liquidación de la sociedad ya sea anticipada o al finalizar el plazo será efectuada con la intervención de todos los socios precia confección de un balance de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima. — Enmendado: ochenta — ochenta — públicos — la — incluso — octava — Undécima — adoptadas: Vale. — Sobrerraspado: Los — restantes: Vale. — Interlineado: Capital Federal: Vale. — Interlineado: Pedro — Pedro: Vale. — Firmado: Carlos Luis Petosa, Osvaldo Nicolás Spotorno, Aníbal Torti.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.18|11-Nº 42.337-v.18|11|68

FRAKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Floreal Carlos Frattini y Antonio Deodato Karstulovich, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en esta Capital calle Río Cuarto 4767 y en su carácter de únicos componentes de la razón social "FRAKAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en la calle Río Cuarto 4767 de la Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2276 al folio 39 del libro 50 de Soc. de Resp. Ltda. y sus modificaciones de fecha 8 de noviembre de 1966 inscripta bajo el Nº 2705 al folio 445 del libro 51 de contratos de Soc. Resp. Ltda. y con fecha 13 de julio de 1967, bajo el Nº 1940, al folio 186 del libro 56 de Soc. de Resp. Ltda. de común acuerdo resuelven: Primero: Con fecha 30 de julio de 1968 el señor Floreal Carlos Frattini, cede y transfiere a favor del señor Nicolás Menga, argentino, casado, la totalidad de sus setecientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una, por igual suma que recibe en dinero efectivo en este acto. — Segundo: El señor Nicolás Menga acepta todas las cláusulas del contrato social asumiendo los derechos y obligaciones que tenía el señor Floreal Carlos Frattini. — Tercero: Quedan en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social. — Leído y ratificado lo expuesto, firman los socios de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Floreal C. Frattini. — Antonio D Karstulovich. — N. Menga. — El cesionario se domicilia en Ricardo Gutiérrez 1375, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920. e.18|11. Nº 42.524. v.18|11|68

PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente-edicto::

Edith Esmeralda Astarita, cede las 50 cuotas y su cuenta particular a su valor nominal de $ 500.— c|una y cuanto más le pertenece en PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en partes iguales a favor de sus socios Egidio Alberto y Antonino Eduardo De Maio, en consecuencia el capital social de $ 1.000.000.— les pertenece a estos cesionarios únicos socios en partes iguales, y la cedente queda totalmente desvinculada, según documento del 30 de setiembre de 1968. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920. e.18|11. Nº 42.599. v.18|11|68

EXHIBIDORA LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro. secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto::

Que Edith Esmeralda Astarita cede a su valor nominal las 5 cuotas que posee en EXHIBIDORA LIBERTADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio don Antonino Eduardo De Maio, quedando la cedente completamente desvinculada de la sociedad; y en consecuencia el capital social pertenece ahora: 103 cuotas al cesionario don Antonino Eduardo De Maio y 92 cuotas a su consocio don Egidio Alberto De Maio, todo según documento del 30 de setiembre de 1968. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880. e.18|11. Nº 42.600. v.18|11|68

IGARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ignacio Aresti, español, casado en primera nupcias con Delia Martina Zamora, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatrocientos veintidós mil novecientos setenta y ocho, comerciante; doña Delia Martina Zamora de Aresti, argentina, casada en primeras nupcias con Ignacio Aresti, con libreta cívica dos millones ciento sesenta y un mil setecientos doce, y don Ignacio Pedro Aresti, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil diez y ocho, comerciante; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Malabia dos mil cuatrocientos sesenta y siete, octavo piso, departamento veintiséis de esta ciudad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que vienen por la presente a celebrar el siguiente contrato de sociedad sujeto a estas cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "IGARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la avenida Julio Argentino Roca quinientos ocho de esta Ciudad, que podrá trasladarse en cualquier momento, pudiendo establecerse sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha, se retrotraen las operaciones sociales y los efectos legales del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto efectuar copias de planos, fotocopias, copias a mimeógrafo, copias en rotaprint, impresiones en general y venta de artículos para uso de ingenieros, arquitectos y dibujantes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al balance firmado por todos los socios que se agrega a la presente. — Los socios efectúan sus aportes en la siguiente proporción: don Ignacio Aresti, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Delia Martina Zamora de Aresti, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Pedro Ignacio Aresti, cien cuotas de mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Ignacio Aresti, quien tendrá la más amplias facultades y atribuciones para el desempeño de su cometido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: El señor Ignacio Aresti podrá negociar para su lucro exclusivo el local social o en cualquier otro que se instalare en el futuro. — Séptima: El incumplimiento por parte de los socios Delia Martina Zamora de Aresti y don Ignacio Pedro Aresti, de cualquiera de las obligaciones que contraen, autorizará a los demás socios reunidos en asamblea, para eliminarlos de la sociedad, procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Octava: Para el caso de disolución originado por acuerdo entre los socios, incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, desavenencias o cualquier otra circunstancia que a juicio de sus integrantes afectara a la sociedad, se procederá de la siguiente manera: Dentro de los diez días de ocurrido el hecho que motive la disolución se practicará un inventario y balance de los bienes sociales con intervención de todos los socios o sus representantes legales. — Establecida la parte que corresponda a cada uno, el socio o los socios continuadores abonarán al saliente o a los herederos del fallecido o incapacitado, según el caso, el importe total de su patrimonio dentro de los noventa días de practicado el inventario. — El socio saliente o los herederos del fallecido o incapacitado, no podrán solicitar la entrega de mercaderías, instalaciones o maquinarias de la sociedad, como parte de lo que se le adeudare por capital y utilidades. — En caso de disolución dichas mercaderías, maquinarias o instalaciones, deberán entregarse al señor Ignacio Aresti, propietario del local social. — Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas exclusivamente por lo que representen la mayoría del capital social. — El socio o socios que no aceptaren el veredicto emitido en esta forma cargarán con todos los gastos que ello ocasione y serán pasibles por los daños y perjuicios causados. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario, lo que dentro de los sesenta días de haberse realizado deberán ser sometidos a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlos o rechazarlos dentro de los treinta días de habéreseles entregado. — El socio que en dicho plazo no hubiera hecho llegar a la sociedad su impugnación por telegrama colacionado, se le considerará como aprobándolos. — En última instancia se aprobarán por mayoría de votos. — Las utilidades, previa deducción del diez por ciento para reserva legal y de los importes que se acrediten para otras reservas, depreciaciones o previsiones que la ciencia contable aconseje, se distribuirán entre los socios de

acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de disolución de la sociedad el señor Ignacio Aresti podrá operar con la misma razón social. — Décima primera: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de todos los demás. — Décima segunda: Los socios doña Delia Martina Zamora de Aresti y don Ignacio Pedro Aresti deberán dedicarse exclusivamente a la atención de este negocio y cumplir con los horarios habituales y legales en este ramo. — Por su parte el señor Ignacio Aresti está eximido de estas obligaciones pudiendo establecerse con otro negocio de cualquier naturaleza que sea. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida "Igares, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy f[illegible] — I. Aresti. — Delia M. Z. de A[illegible] — Ignacio P. Aresti. — Hay u[illegible] sello. — Ante mí, Elda L. Vignoli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos diez y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuarenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado. Elda L. Vignoli, escribana

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600 e. 18|11 Nº 42.382 v. 18|11|68

PORTALUPPI Y BRANGERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de julio de 1968, el Sr. José Modesto Brangeri, vende, cede y transfiere, las 7.500 cuotas que tiene y le corresponden en PORTALUPPI Y BRANGERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción, al Sr. José Dalberto Portaluppi, 6.500 cuotas, y a la Srta. Ana Raquel Portaluppi, argentina, soltera, domiciliada en Galicia 3521, Capital Federal, mayor de 18 años y menor de 22 años, autorizada expresamente en este acto por su padre José Dalberto Portaluppi, para ejercer el comercio, 1.000 cuotas, que por este acto ingresa a la sociedad. — La presente cesión y transferencia se realiza por la suma total de m$n. 450.000. — Modifícase el Art. 4to. del contrato social en lo que respecta al rubro social el que en adelante será José Portaluppi e Hija, Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con el cargo de Gerentes los actuales socios. — El Art. 5to. queda modificado en lo que respecta al aporte del Capital social el que en adelante será así: El Capital Social de m$n. 1.500.000 es aportado por los socios en la siguiente proporción: José Dalberto Portaluppi, 14.000 cuotas de cien pesos cada una, o sean m$n. 1.400.000, y Ana Raquel Portaluppi, 1.000 cuotas de cien pesos cada una, o sean m$n. 100.000. — El Sr. José Portaluppi retirará en concepto de sueldo una cifra que determinarán de común acuerdo los dos socios. — La señorita Ana Raquel Portaluppi acepta los retiros que en concepto de sueldos ha efectuado en el año 1967, pues su entrada a la sociedad tiene efectos desde la salida del señor Brangeri, pero participará en las utilidades o pérdidas de la sociedad en proporción a su aporte de capital, y a partir del ejercicio social que comienza el 1º de enero de 1968. — El cedente Sr. José Modesto Brangeri, queda totalmente desligado de la sociedad, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1967. — S|R.: José, vale. — Entrelíneas: los actuales socios. Vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.18|11 Nº 42 513 v.18|11|68

MARPOL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 11 de octubre de 1968, la sociedad MARPOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha transformado en Sociedad en Comandita por Acciones, girando en plaza bajo el rubro de "Marpol y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones".

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.18|11 Nº 42.517 v.18|11|68

CASA REMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 8 de octubre de 1968, el Sr. Justo Oural Acebo, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 21 de septiembre de 1968 al Sr. José María Remón, la totalidad de sus 210 cuotas que tiene y le corresponden en "CASA REMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de m$n. 210.000, quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad e incorporado el cesionario. — Se amplía el objeto social agregando en la clásula 2da. del contrato original el ramo artículos del hogar en general. — La cláusula 5ta. se modifica en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, y el uso de la firma de la razón social, estará a cargo de uno cualquiera de los socios individualmente e indistintamente, quienes usarán sus firmas particulares, bajo el sello de la razón social. — Queda anulada la cláusula 5ta. de la modificación del Contrato Social inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de febrero de 1964 bajo el Nro. 167, al Fº 469 del Lº 45. — El cesionario, argentino, se domicilia Manuela Pedraza 2803.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.18|11 Nº 42.518 v.18|11|68

FELIPE COPENHAGUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: ochocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Enrique Noé Copenhaguen, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.164.662, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Pedro Goyena 874, Capital Federal; y don Abraham Copenhaguen, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.354.331, casado, argentino, domiciliado en Hidalgo 871, Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio haciéndolo el señor Abraham Copenhaguen por sí y además en nombre y representación y en su carácter de administrador de la sucesión del señor Felipe Benjamín Copenhaguen, casado, polaco, a mérito de la autorización que para realizar este acto le fue conferida en el expediente sucesorio respectivo, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 6 de esta Ciudad, a cargo del doctor Félix R de Igarzábal, Secretaría número 11, desempeñada por el doctor L. M. Ambrosioni Bosch, de cuyo testimonio, del que resulta asimismo el carácter de administrador invocado, se agregó copia debidamente certificada al folio 1707 de este protocolo, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter expresado, dicen: Que por documento privado del 3 de setiembre de 1958, fue constituida la sociedad "Felipe Copenhaguen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio al 26 de noviembre de 1958, bajo el número 4245, al folio 269 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura otorgada ante mí, en este Registro el 16 de enero de 1961, al folio 14, dicho contrato social fue modificado, estableciéndose el plazo de duración en diez años a contar desde el primero de agosto de 1958 y su capital social en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: 895 cuotas el señor Felipe Benjamín Copenhaguen; 1.280 cuotas don Enrique Noé Copenhaguen; 1.280 cuotas don Abraham Copenhaguen; 925 cuotas don Alberto Nemesio Bermolén; y 620 cuotas don Adolfo Stoler. — Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1961 bajo el número 471, al folio 2 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que mediante escritura otorgada ante mí en este Registro el 2 de febrero de 1965, al folio 151, don Abraham Copenhaguen cedió a don Enrique Noé Copenhaguen las 1.280 cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad según lo antedicho, lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1965, bajo el número 453, al folio 342 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del 15 de diciembre de 1965 ante mí en este Registro, pasada al folio 2.880, don Adolfo Stoler cedió y transfirió las 620 cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad, a favor de don Enrique Noé Copenhaguen y don Alberto Nemesio Bermolén, a razón de 310 cuotas cada uno de ls cesionarios. — Y que por escritura del 30 de julio de 1968, pasada ante mí, al folio 1705 del presente protocolo, don Alberto Nemesio Bermolén cedió y transfirió a don Abraham Copenhaguen las 1.235 cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad. Los comparecientes dejan constancia que las dos escrituras últimamente referidas se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Aclaran asimismo que, a mérito de la documentación relacionada, la distribución del capital social de dicha sociedad, a la fecha del vencimiento o de su plazo de duración, era la siguiente: don Felipe Benjamín Copenhaguen (hoy su sucesión): 895 cuotas; don Enrique Noé Copenhaguen: 2.870; y don Abraham Copenhaguen: 1.235 cuotas. — Y los comparecientes Enrique Noé Copenhaguen por sí y Abraham Copenhaguen, por sí y en representación de la sucesión mencionada, dicen: Que por cuanto el término de duración de la sociedad referida ha concluido el día 30 de julio de 1968, y habiendo decidido de común acuerdo renovarla por un año más, vienen por la presente, a mérito de lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio, a celebrar el nuevo contrato social, en los siguientes términos: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FELIPE COPENHAGUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal y su sede actual en la calle Albariño 2672 y 2676, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto de esta Ciudad. Podrán establecerese agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración se fija en un año a contar del primero de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios de la extinguida sociedad "Felipe Copenhaguen Sociedad de Responsabilidad Limitada" a que ya se ha hecho referencia, y en consecuencia a la explotación de la fábrica de calzado y curtiduría instalada en la calle Albariño 2670 y 2676, Capital Federal. — La sociedad podrá asimismo efectuar toda clase de importaciones y exportaciones, comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales personales o prendarias, fijando y aceptando los tipos de intereses, plazos y formas de pago, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos provinciales, municipales o particulares, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, con las más amplias facultades y efectuar cualquier otro negocio lícito, afín o no al objeto social — Cuarta: El capital socail se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de valor nominal mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Sucesión de don Felipe Benjamín Copenhaguen: 895 cuotas, o sean 895.000 pesos moneda nacional; don Enrique Noé Copenhaguen: 2.870 cuotas, o sean 2.870.000 pesos moneda nacional; y don Abraham Copenhaguen: 1.235 cuotas, o sean 1.235.000 pesos moneda nacional. — Este capital social se halla totalmente integrado y está representado por los respectivos créditos de los socios en sus cuentas de capital en la extinguida sociedad "Felipe Copenhaguen Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye en su carácter de continuadora de los negocios de aquélla de acuerdo al balance practicado al 31 de julio de 1968 suscripto por el contador público nacional don Emilio Ramón Garcete, cuyo balance firman las partes contratantes, se agrega a esta escritura y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Enrique Noé Copenhaguen y Sucesión de Felipe Benjamín Copenhaguen, a quienes se designa en este acto gerentes de la misma, y en tal carácter tendrán en forma conjunta, separada o indistinta, la representación legal de la sociedad, con amplitud de facultades y conforme a lo prescripto en el artículo 16 de la Ley 11.645, ajustándose a lo establecido en este contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios gerentes, sin limitación de facultades y con la sola restricción de no usarla para asuntos particulares o negocios ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros o en beneficio propio. — En tal forma podrán efectuar todos y cada uno de los actos enunciados en la cláusula tercera y todos aquellos en que la sociedad tenga interés o sea parte, inclusive los que requieren poder especial, según el artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley 5695 del 19 de julio de 1963, modificatorio del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas necesarias a esos efectos y conferir cuantos poderes generales y|o especiales, administrativos, de disposición de bienes o judiciales, consideren convenientes y necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales y la defensa de sus intereses, con las facultades que estimen convenientes en cada caso. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas. — Salvo los casos especiales previstos en este contrato, las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Octava: El 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que deberán ser considerados en una reunión especial de los socios, dentro de los quince días de haber sido presentados a los mismos, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo consideren necesarios los gerentes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social como mínimo, y el resto, luego de efectuarse las deducciones que los socios decidan reservar para habilitaciones, pagos de representación, gratificaciones al personal u otros fines, se distribuirán en la siguiente proporción: el once por ciento para la sucesión de don Felipe Benjamín Copenhaguen; el cincuenta y siete por ciento para el señor Enrique Noé Copenhaguen y el treinta y dos por ciento para don Abraham Copenhaguen. — Dichas utilidades líquidas y realizadas sólo podrán ser retiradas en la época y proporción que los socios de común acuerdo lo determinen. — De producirse pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: La disolución social tendrá lugar en los casos previstos en el Código de Comercio y su liquidación será llevada a cabo por los socios en la forma que ellos mismos determinen y en un todo de acuerdo a lo prescripto en dicho Código. Décima: En todo aquello que no esté estipulado en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, haciendo constar expresamente que con fecha 30 de julio del corriente año, por escritura otorgada ante mí, al folio 1707 del presente protocolo, de lo que doy fe, resolvieron prorrogar en un año más el plazo de duración de la sociedad mencionada al principio, o sea "Felipe Copenhaguen Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato vencía el 31 de julio de 1968, pero dicha prórroga no fue inscripta en el Registro Público de Comercio en el término previsto en el artículo 39 del Código de Comercio, por cuya razón dicha prórroga debe considerarse inexistente y tenerse en cambio por firme y válido el presente nuevo contrato motivado por la disposición del artículo 424 del mismo Código. — El autorizante hace constar que por la mencionada escritura de prórroga que como se ha dicho es sustituida por el presente nuevo contrato, se abonó el impuesto de sellos correspondiente, aplicado a razón del seis por mil sobre el capital social de cinco millones de pesos. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — E. N. Copenhaguen. — A. Copenhaguen. — Hay un sello Ante mí. Jorge W. Cinollo Vernengo. — Entre líneas: en, la. Vale.

Buenos Aires 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 12.200.— e.18|11 Nº 42.420 v.18|11|68

TEXTIL ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la señora Flora Ghiotto de Campanaro y don Bruno Francisco Campanaro, únicos integrantes de "TEXTIL ATLANTIDA, S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de setiembre de 1948, bajo el número 1.471, al folio 62, del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado posteriormente por las siguientes inscripciones en el mismo Registro Público de Comercio: el 15 de diciembre de 1955, número 3087, folio 39 del libro 30; el 24 de setiembre de 1949, bajo el número 1812, al folio 147 del libro 17; el 23 de marzo de 1962, bajo el número 642 y 641, al folio 47 del libro 43; el 2 de junio de 1964, bajo el número 1213, al folio 119 del libro 47; el 25 de fe-

brero de 1966, bajo el número 322, al folio 432 del libro 52, todos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven: Capitalizar el saldo que arroja la cuenta del rubro "Reserva para aumento de capital", tomando como base el saldo que arrojaba dicha cuenta en el balance practicado el 31 de diciembre de 1967, o sea pesos 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); tomando del rubro "Ganancias y Pérdidas" del saldo que arrojaba en el balance mencionado, la suma de pesos 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional); y del saldo de la cuenta particular del señor Bruno Francisco Campanaro al 30 de setiembre de 1968, la suma de pesos 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional); participando en ese total de pesos 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos moneda nacional) los socios en la misma proporción de su tenencia actual. — En virtud de lo consignado precedentemente se modifica la cláusula Tercera del contrato original, la que queda redactada así: Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado, aportado por los socios como sigue: Bruno Francisco Campanaro: Dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y Flora Ghiotto de Campanaro, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Las restantes cláusulas del contrato original y sus posteriores modificaciones que no han sufrido alteración por el presente, conservan su fuerza y vigor. — De conformidad, las partes firman en el lugar y fecha al principio enunciados. — Bruno Francisco Campanaro. — Flora Ghiotto de Campanaro.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080 e.18|11 Nº 42.504 v.18|11|68

SABRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de noviembre de 1967, ante el Escribano Oscar Gil Navarro, don Alfonso Estévez, vendió, cedió y transfirió a don Carlos Antonio Pérez, las cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "SABRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760 e.18|11 Nº 42.509 v.18|11|68

GRAN HOTEL JOUSTEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) — Que por documento privado del 11|diciembre|1967, el señor Héctor Eduardo González, cedió 175 cuotas sociales por $ 175.000 m|n. que tenía en "Gran Hotel Jousten, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores: Ramón Pereira, Genaro San Miguel, Julián Restituto Suárez, españoles, casados, y al señor Alfredo Estévez, argentino, casado, todos con domicilio en Av. Corrientes 260. Prestaron conformidad los restantes socios. — 2) — Que por contrato privado del 11|diciembre|1967, el señor Carlos Antonio Pérez, cedió las 175 cuotas sociales que tenía en "GRAN HOTEL JOUSTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Francisco Pardeiro Digon, casado, argentino, domiciliado en Av. Corrientes 260. Prestaron conformidad los restantes socios — 3) — Que por contrato privado del 19|diciembre|1967, el señor José Ernesto Mira cedió las 350 cuotas sociales por $ 350.000 m|n. que tenía en "Gran Hotel Jousten, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Ramón Raña, español, casado, domiciliado en Av. Corrientes 260. Prestaron conformidad los restantes socios. — 4) — Que por documento privado del 31|enero|1968, el señor Moisés Gozález González, cedió las 210 cuotas sociales por $ 210.000 m|n. que tenía en "Gran Hotel Jousten, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Diego Ucha Núñez, español, casado, domiciliado en Camargo 2859, de Morón (Bs. As.). Prestaron conformidad los restantes socios.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e.18|11 Nº 42.500 v.18|11|68

PLASTICO AZCUENAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de octubre de 1968, la Sociedad PLASTICO AZCUENAGA, SOCIEDAD LIMITADA, ha modificado las cláusulas 3º y 8º del contrato original que en adelante se dirá así: 3º — El capital social asciende a la suma de $ 1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 c|una que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — 8º — El término de duración de esta sociedad será hasta el 31 de octubre de 1970. — En esta fecha los socios decidirán de común acuerdo prorrogar esta sociedad por otro período a determinar o disolver la misma. — En este último caso, se practicará un balance inventario general y la sociedad entrará en liquidación y se regirá por las disposiciones de los artículos 431, 435 y 436 del Código de Comercio y siguientes.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.18|11 Nº 42.516 v.18|11|68

DANDY BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre del año 1968, reunidos los señores Alfredo Fidel Sierra, español, casado, C.I.P.F. Nº 3.974.149; José Antonio García, español, soltero, C.I.P.F. Nº 5.356.944; Horacio César Schettino, argentino, soltero, C.I.P.F. Nº 712.485; Valentín Lobeto Fernández, español, soltero, C.I.P.F. Nº 5.779.367; Olimpio Vigo Pérez, español, soltero, C.I.P.F. Nº 6.530.987; Antonio Costa, español, soltero, C.I.P.F. número 6.089.724; Alejandro Duma Benavidez argentino soltero, C.I.P.F. número 6.994.125; Juan Abraham Tanuz, argentino, soltero, C.I.P.F. Nº 3.312.311; Antonio Ferreiro, español, soltero, C.I.P.F. Nº 5.496.311 y José Grela, español, soltero, C. I. P. F. Número 4.816.653, todos domiciliados en esta ciudad, calle Esmeralda Nº 512, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de DANDY BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda Nº 512, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de Café, Despachos de Bebidas Alcohólicas, Bar, Casa de Lunch y todo otro rubro afín a la gastronomía y en especial el negocio instalado en esta Ciudad, calle Esmeralda 512, pudiendo asimismo realizar cualesquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de dos millones quinientos cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 2.550.000,—), dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas de 1.000 pesos m|n., cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: José Antonio García; Horacio César Schettino; Antonio Ferreiro Ferreiro; Olimpio Vigo Pérez y Juan Abraham Tanuz, la cantidad de trescientas cuotas cada uno de ellos, equivalentes a trescientos mil pesos m|n.; Valentín Lobeto Fernández y Alejandro Duma Benavidez, la cantidad de ciento cincuenta cuotas, cada uno de ellos, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n., y Alfredo Fidel Sierra; Antonio Costa y José Grela la cantidad de doscientos cincuenta cuotas, cada uno de ellos, equivalentes a Doscientos cincuenta mil pesos m|n. — El Capital se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de José Antonio García y Antonio Ferreiro Ferreiro, en el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social uno cualesquiera de los gerentes conjuntamente con uno de los restantes socios. — Los socios gerentes en forma conjunta o indistinta podrán representar a la sociedad en cualquier clase de juicios, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante Tribunales y Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación del Fuero Laboral. — En la misma forma representarán a la sociedad ante Autoridades Municipales, Nacionales o Provinciales, sus dependencias o reparticiones. Los socios gerentes designarán los empleados que juzgue necesario para el desenvolvimiento del giro social, fijarán las remuneraciones que les correspondan y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — Los socios gerentes suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Dandy Bar", S.R.L. — Ningún socio, ni aún los gerentes podrán hacer uso de la firma social en garantía, avales, fianzas o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad, bajo pena de nulidad de estos actos con relación a la sociedad y responder personalmente por toda transgresión al respecto. — Séptima: Todos los años, el día primero de octubre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, como asimismo cualquiera otra reserva facultativa o en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de Capital, y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios que aporten su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que los gerentes les encomienden con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos, asimismo desempeñarán sus funciones dentro del horario que los gerentes les indiquen. — De las tareas que deberá desempeñar cada socio que trabaje en la sociedad, como de los horarios que les correspondan se dejará constancia firmada en el libro de actas. — Novena: El socio que cometiere falta grave, se comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad debidamente comprobada), podrá ser separado de la sociedad por resolución de no menos del setenta por ciento del capital social, abonándosele lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — En ningún caso el socio que sea separado de la sociedad tendrá derecho a la presunta valorización de los bienes sociales. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades. — Celebrarán reunión extraordinaria a pedido de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o personalmente, con una anticipación no menor de ocho días. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciese, y las resoluciones para ser válidas, inclusive el cambio de gerentes y la decisión de venta del negocio deberán ser adoptadas por mayoría, la mitad más uno de los votos que representan el Capital Social. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien sucedan, pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. — Si los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado no deseare ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De tal conformidad se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha al comienzo expresado. — Firmado: Alfredo Fidel Sierra; José Antonio García; Horacio César Schettino; Valentín Lobeto Fernández; Olimpio Vigo Pérez, Antonio Costa; Alejandro Duma Benavidez; Juan Abraham Tanuz; Antonio Ferreiro Ferreiro y José Grela. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e.18|11 Nº 42.363 v.18|11|68

ESTANCIAS LOS PRADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Número Seiscientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Martín Jaime Juan Luis Prats y doña María Luisa Coronel de Prats; el señor Martín Pedro Prats, casado en primeras nupcias; el señor Juan Miguel Prats, casado en primeras nupcias; el doctor Francisco Orcoyen, casado en primeras nupcias y el señor Eduardo Oreste Vigliero, casado en primeras nupcias; todos son argentinos, domiciliados en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros concurren a este acto por sus derechos propios y los dos últimos lo hacen en nombre y representación de "Las Garzas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria", en su carácter de Presidente y Director, respectivamente de la misma, debidamente autorizados, como lo justifican... y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social, nombrar nuevos gerentes y redactar un nuevo contrato social, cuyas cláusulas y condiciones serán las siguientes: Primera: La Sociedad girará como hasta ahora bajo el rubro y denominación de "ESTANCIAS LOS PRADOS SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente, como surge de los antecedentes relacionados, el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. El domicilio social es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento anterior al plazo fijado, por voluntad de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, lo que se hará saber a la Sociedad por telegrama colacionado o cualquier otra forma auténtica, con por lo menos seis meses a la fecha que señale para la disolución, entrando la Sociedad sin más trámite en liquidación. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La realización o explotación de negocios o actividades agropecuarias, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, pudiendo en general, realizar toda clase de operaciones directa o indirectamente relacionadas con el agro; b) La compra y venta de haciendas y frutos o productos del suelo. En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar y de cualquier otra forma, título o concepto, adquirir, transferir o gravar bienes inmuebles; d) Dar y tomar bienes en locación; c) Constituir Sociedades o

consorcios, fusionarlas, incorporarlas o de cualquier otra manera proseguirlas o liquidarlas; d) Comprar y vender haciendas y frutos y productos del suelo; e) Dar y tomar bienes en préstamo, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Corrientes, Banco de la Provincia de Misiones, Banco de la Provincia de Córdoba y cualquier otra Institución Bancaria, oficial, particular o mixta, nacional, provincial o extranjera, creados o a crearse, o con simples particulares o casas de comercio o consignatarias; abrir cuentas corrientes, firmar, librar, descontar, girar, cobrar y negociar letras de cambio pagarés, cheques y cualquier otro documento de comercio; f) Efectuar en los campos de la Sociedad todas las mejoras necesarias; g) Reproducir, criar y engordar toda clase de ganado y sembrar, plantar, cultivar y recolectar las semillas, árboles y frutos que se estime conveniente en los campos de propiedad de la Sociedad o que arrendare; h) Conferir poderes generales o especiales y en general, realizar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Las finalidades y operaciones expuestas son simplemente enunciativas y podrán ser ampliadas cuando así lo resuelvan los socios con cualquier otra explotación o ramo afín y formar nuevas sociedades, como asimismo efectuar todo y cualquier negocio lícito conducente a la realización de sus finalidades — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: cuatro millones de pesos moneda nacional, es el capital que tenía la sociedad, totalmente integrado, como surge de los antecedentes relacionados y el saldo, o sean cuarenta y seis millones de pesos moneda nacional, se tomará de parte del Fondo de Revalúo, Ley quince mil doscientos setenta y dos, que conforme al certificado expedido por el Contador Público Nacional, señor Iván Ibáñez, que se agrega a la presente, asciende a la suma de cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres pesos moneda nacional. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: quince millones ciento trece mil pesos moneda nacional o sea quince mil ciento trece cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Martín Jaime Juan Luis Prats: dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, a cada uno de los señores: doña María Luisa Coronel de Prats; don Martín Pedro Prats y don Juan Miguel Prats; y veintisiete millones trescientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean veintisiete mil trescientas ochenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a "Las Garzas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria". — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios señores: Martín Jaime Juan Luis Prats, Martín Pedro Prats y Juan Miguel Prats y por el doctor Francisco Orcoyen, quienes tendrán el carácter de "Gerentes" y cada uno de ellos, podrá efectuar separadamente cualquier acto de administración que no sea de los determinados en la cláusula sexta, para los cuales se necesitará la intervención y firma de dos indistintamente de los cuatro gerentes designados. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con la firma particular la fórmula "Estancias Los Prados S. R. L." y ejercerán la administración y dirección de todos los bienes y negocios de la Sociedad; serán los jefes de todo su personal y los representantes legales de la Sociedad en todos los actos civiles y comerciales en que ella sea parte. Quédales expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la Sociedad, así como fianzas y garantías a terceros. Se sobreentiende que cada uno de los gerentes está facultado especialmente para abrir cuenta en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y en cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, nacional, provincial o extranjero, pudiendo suscribir, aceptar, girar y endosar giros y cheques contra depósitos existentes o descubiertos autorizados, como también efectuar con los mismos Bancos o particulares, todas las operaciones inherentes a su giro. Los socios podrán en cualquier momento designar uno o más gerentes, además de los ya designados y aquéllos podrán tener los mismos poderes que éstos. Todo nombramiento de gerente se efectuará de conformidad con el artículo trece de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes podrán realizar por cuenta propia operaciones de la que son objeto de esta Sociedad, o asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza los mismos negocios, pero si los campos que esas personas tuvieren o arrendaren y las transacciones de ganado se realizaren en las Provincias de Corrientes o de Entre Ríos, necesitarán sólo en esos casos, el consentimiento de socios que representen los dos tercios del capital de la Sociedad. — Sexta: Será necesaria la intervención y firma conjunta de dos, indistintamente de los actuales y|o futuros gerentes, para los siguientes actos: a) Comprar, vender, prendar, permutar, adquirir, enajenar o por cualquier título o concepto, transferir o gravar bienes inmuebles y suscribir las escrituras públicas correspondientes. b) Obtener créditos bancarios y|o de particulares o Sociedades. c) Efectuar en los campos de la Sociedad las mejoras que estimen necesarias. d) Dar y tomar en arriendo y subarrendar propiedades rurales. e) Nombrar encargado de cualquiera de las estancias. — Séptima: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La Sociedad practicará anualmente un inventario y balance general, de preferencia al treinta y uno de diciembre de cada año. Este deberá ser aprobado y firmado por los socios, dentro de los ciento ochenta días subsiguiente. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas en cada balance después de efectuar sobre los alambrados y otras mejoras de los campos y las maquinarias, muebles y útiles, amortizaciones nunca inferiores a las que practica la Dirección de Impuestos a los Réditos, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal; b) Podrá destinarse anualmente hasta un veinte por ciento para remuneración de gerentes y gratificaciones al personal de la Sociedad; c) Una cantidad a determinarse anualmente para formar un fondo de reserva especial; y d) El saldo así resultante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Décima: Cuando un balance arroje pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva especial ni con el fondo de reserva legal, el saldo quedará registrado en una cuenta que se denominará "Pérdidas de Ejercicios Vencidos", a la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos balances hasta saldarla. — Décima Primera: Cada socio tendrá las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad, como asimismo para requerir todos los informes necesarios. — Décima Segunda: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no será motivo de disolución ni de liquidación de la Sociedad. Los herederos del socio fallecido después de notificada a la Sociedad, en forma auténtica, de la declaratoria respectiva, podrán designar conjuntamente un delegado que los represente con los mismos poderes, derechos y deberes de los socios, mientras que la sucesión permaneciera indivisa. Una vez practicada la división, los herederos a quienes se hubiere adjudicado cuotas, tendrán derecho a pedir la notación de la transferencia de las mismas. — Décima Tercera: El fallecimiento o renuncia de uno de los Gerentes tampoco será motivo de disolución ni de liquidación de la Sociedad. Los herederos procederán como se determina en la cláusula anterior, pero su representante o ellos mismos sólo tendrán las facultades de socios no gerentes. — Décima Cuarta: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al disolverse o liquidarse el caudal social, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, debiendo estos árbitros, en caso de desacuerdo, nombrar otro cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. Los árbitros actuarán sin someterse en su procedimiento a forma alguna de juicio. — Décima Quinta: Los liquidadores se designarán en Asamblea de Socios, la que fijará sus facultades. En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan modificada en la forma establecida la Sociedad de que se trata, obligándose a su fiel cumplimiento. Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. Martín J. Prats. — María Luisa C. de Prats. — F. Orcoyen. — E. O. Vigliero. — Martín P. Prats. — Juan M. Prats. — Hay un sello. Emilio C. Torterola...

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 — e.18|11-Nº 42.624 v.18|11|68

LIMAC INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — En Buenos Aires, y a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Carmen E. Lage de Busto, escribana titular del Registro Notarial 520 comparecen Lisardo Manuel Alvarez, soltero, con libreta de enrolamiento 4.338.314; y Blanca Alvarez de Rodríguez, casada en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.748.079; ambos argentinos, hijos de Lisardo Alvarez y Adelina Alvarez de Alvarez, domiciliados en Mariano Acosta 687 de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe, y exponen: Que con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, siendo doña Blanca a la sazón soltera, constituyeron entre ambos una sociedad con la denominación "Limac, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" conforme escritura 323 labrada por el escribano de La Plata, Antonio J. Zolezzi e inscripta en el Registro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital bajo el número 609, folio 41, libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada, el seis de abril de mil novecientos sesenta y uno; que habiendo expirado ya el plazo previsto en el aludido contrato, vienen por este instrumento y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a dejar formalizado el siguiente contrato: Primero: Queda prorrogada la vigencia de la sociedad "LIMAC, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de treinta años contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad está establecido en esta ciudad calle San Martín 522, piso primero, oficina 12. — Dicho domicilio podrá ser cambiado y asimismo podrán establecerse sucursales, agencias y domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la compañía continúa siendo el comercio (por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros) en fabricaciones y construcciones metalúrgicas: compra venta, importación, exportación de hierros, aceros, metales no ferrosos, productos y materias primas en general; representaciones y explotación de concesiones para la fabricación, distribución y venta de mercaderías de toda índole. — Cuarto: Para el logro de sus fines la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar y celebrar toda clase de actos y negocios jurídicos, incluso para la adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones. — Quinto: El capital social queda fijado al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado a esa fecha. — Y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, dicho capital queda elevado a la suma de cinco millones de pesos nacionales, totalmente suscripto e integrado según surge del estado del activo y pasivo a esa fecha, que firmado por los socios se agrega a la presente escritura. — El capital de cinco millones de pesos está dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una y aportado en proporción de doscientas cincuenta cuotas la señora Alvarez de Rodríguez y de cuatro mil setecientos cincuenta cuotas por el señor Lisardo Alvarez. — Sexto: La dirección y administración de la empresa queda a cargo indistinto de ambos socios, investidos de la calidad de gerentes, con todas las atribuciones emergentes de los artículos 16 de la Ley Nº 11.645; 782, 806 y 1.881 (las de éste en cuanto sean compatibles con las personas de existencia ideal) del Código Civil y 51 del Código Procesal de la Nación; con la mayor amplitud de facultades a salvo la limitación de no comprometer la firma social en negocios extraños al giro de la empresa ni en fianzas a terceros. — El uso de la firma social se efectuará suscribiendo los gerentes con sus firmas personales precedida de la denominación social. — Séptimo: La transferencia de cuotas solamente podrá realizarse con la conformidad de todos los socios. — Octavo: Todas las decisiones serán adoptadas por unanimidad. — Noveno: El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décimo: Dentro de los ciento veinte días de concluído cada ejercicio, se practicará un balance general. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios a prorrata de los aportes efectivamente realizados. — Décimo Primero: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo previsto; b) De común acuerdo, en cualquier tiempo; c) Por decisión de uno de los socios, notificada con una antelación mínima de seis meses; d) Por fallecimiento o interdicción de un socio, a salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. — Décimo Segundo: Operada la disolución, se realizará un balance y la compañía entrará en liquidación. — Serán liquidadores ambos socios, actuando indistintamente, en los supuestos previstos en los tres primeros incisos del artículo anterior y el socio supérstite o capaz en el caso del inciso "d" de la misma cláusula. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o retiro de un socio, si se produjese el reemplazo del mismo por otra persona, la empresa continuará su giro y el socio retirado o los causahabientes del difunto serán desinteresados abonándoseles dentro de los ciento ochenta días de realizado un balance especial (que se practicará a más tardar a un mes del evento), las sumas que conforme dicho balance les correspondan por capital, utilidades hasta esa fecha y saldo acreedor en cuenta particular. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos de este contrato, los socios renuncian a la jurisdicción arbitral y se someten a la única de los tribunales nacionales de comercio de esta ciudad. — Décimo Quinto: A efectos de gestionar la inscripción de este contrato, queda apoderado el doctor Jorge E. Faverio, con las facultades necesarias incluso interponer recursos y desistirlos. — Y previa lectura que les hago, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — L. M. Alvarez. — Blanca Alvarez de Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Carmen L. de Busto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y ocho del registro quinientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente, primer testimonio, extendido en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos treinta mil quinientos sesenta y siete a éste, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Carmen L. de Busto. — (Hay un sello). — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 7.800. e.18|11. Nº 42.580 v.18|11|68

VARELA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de septiembre de 1968, pasada ante el Escribano Adolfo Jorge Solari, y con efecto retroactivo al día 1 de julio de 1968, la sociedad VARELA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el Capital Social, de la suma de m$n. 22.000.000 a la suma de m$n. 37.000.000, el que queda suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Santiago Alberto Varela, 9.002 cuotas de capital, o sea m$n. 9.002.000. — Faustino Manuel Ernesto Varela, 6.050 cuotas, o sea m$n. 6.050.000. — Francisca Hernández de Varela, 4.625 cuotas, o sea m$n. 4.625.000. — José Ramón Varela, 5.302 cuotas, o sea m$n. 5.302.000. — Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, 4.007 cuotas, o sea m$n. 4.007.000. — Juana Varela de Martínez Vidart, 4.007 cuotas, o sea m$n. 4.007.000. — Rosa María Irene Varela de Lapido, 4.007 cuotas, o sea m$n. 4.007.000. — Los beneficios y las pérdidas a que se refiere el Art. 6to. del contrato social, serán distribuidos en la siguiente proporción: Santiago Alberto Varela, 24,33 o|o; Faustino Manuel Varela, 16,35 o|o; Francisca Hernández de Varela, 12,50 o|o; José Ramón Varela, 14,33 o|o; Alcira Clementina Varela de Morrone, 10,83 o|o; Juana Varela de Martínez Vidart, 10,83 o|o; Rosa María Irene de Lapido, 10,83 por ciento.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.18|11 Nº 35.164 v.18|11|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|10|68.

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "JOREN MOMDJIAN E HIJOS", con domicilio en la calle Córdoba 5843, Capital Federal. Con retroactividad al 31 de diciembre de 1965. Según documento de fecha 18 de julio de 1968. A los 12 días del mes de noviembre del año 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.18|11 Nº 44.297 v.18|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANTONIO TORRACA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.18|11 Nº 44.520 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HUMBERTO RIAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.18|11 Nº 44.276 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO GARCIA o GARCIA ALDAZABAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.18|11 Nº 43.808 v.20|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica a CIRIACO MUÑOZ en autos "Alcorta Pedro S. c|Muñoz Ciriaco. s|rescisión de contrato", que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice: "/nos Aires, setiembre 11 de 1968. Y Vistos... Resulta... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — En consecuencia declaro rescindido el boleto de compraventa de fs. 2, por culpa del demandado y con pérdida a favor del actor de las mensualidades abonadas. — Con costas... Notifíquese". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.280 e.18|11 Nº 44.265 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita durante seis meses a RICARDO SOTERO ESTEVAN, un día cada mes, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires 21 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 360 e.18|11 Nº 44.401 v.18|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DIAFERIA de DI FONDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.18|11 Nº 44.257 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RASPANTI o GRACIANO SALVADOR RASPANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960 e.18|11 Nº 43.832 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a ELDA HORQUIDEA CORNEJO de BEZIC a tomar intervención en autos: "Bezic Luis c|Cornejo de Bezic Elda Horquídea, s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 880 e.18|11 Nº 44.345 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR DIMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.18|11 Nº 43.819 v.20|11|68

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 4, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Horacio A. Méndez Chavarría, comunica a don BERNARDO LUIS GINZBURG que deberá comparecer para estar a derecho dentro de quince días en autos "Boquete Juan c/Empresa de Transportes Curapaligüe y otro, s/daños y perjuicios", bajo apercibimiento de que en caso contrario se dé intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200. — e.18|11 Nº 44.215 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela secretario.
$ 840. — e.18|11 Nº 43.875 v.20|11|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PASCUAL FEDERICO GALBUSERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.18|11 Nº 44.264 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA ROSA MENENDEZ de SCARMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.18|11 Nº 44.268 v.20|11|68

El Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEVERA BLANCO de AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.18|11 Nº 43.914 v.20|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA SCHVARZ de BURDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.18|11 Nº 43.900 v.20|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAYARIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.18|11 Nº 44.390 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SCASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.18|11 Nº 44.228 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA PONTEVEDRA de FILGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. — e.18|11 Nº 44.338 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAGNOTTA y de FRANCISCA MANGIALAVORI de PAGNOTTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. — e.18|11 Nº 44.392 v.20|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. e.18|11. Nº 44.588. v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA BONOMI de SUSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. e.18|11. Nº 43.931. v.20|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARIA IRIBARREN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — José M. Monelá, secretario.
$ 840. e.18|11. Nº 44.240. v.20|11|68

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nro. 8, Secretaría Nro. 16, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL ALOISO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.080. e.18|11. Nº 43.877. v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARBEITO de PONTE y ANTONIO PONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.18|11. Nº 44.519. v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PELANIUS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José M. Monelá, secretario.
$ 720. e.18|11. Nº 43.861. v.20|11|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FERNANDEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.18|11. Nº 44.405. v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos "GONZALEZ OLIVEROS JOSE s|hallazgo", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a un Jeep marca "Willys", motor 4-J-66.336, chapa 620.605, hagan las gestiones correspondientes.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
18|11. Nº 4.161. v.18|11|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO JUAN LETO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre ocho de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. e.18|11. Nº 44.332. v.20|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO DOMINGO BREGANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre ocho de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.18|11. Nº 43.843. v.20|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 43.945 v. 20|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos de GRACIA PAPPALARDO de FISICHELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968 — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 43.946 v. 20|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARBISU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 43.947 v. 20|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JESUS LAUDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, oviembre 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 43.910 v. 20|11|68.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO GELPI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 44.311 v. 20|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO RUF. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.598 v. 20|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA ARCELUZ de COUTINHO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 198. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.512 v. 20|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARIO SILVESTRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.384 v. 20|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a JOSEFA ABALLAY, madre de la menor Graciela Fernanda Aballay en los autos "Fernández Raúl sobre adopción", para que en el plazo de 15 días comparezca a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 880 e. 18|11 Nº 44.422 v. 19|11|68.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARRALDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Raúl Frías, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 44.409 v. 20|11|68.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN OTTATI.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.564 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a ALBERTO CARLOS GONZALEZ, para comparecer al juicio "Franceschini de González Elena c/González Alberto Carlos s/Divorcio, Disolución de sociedad conyugal y tenencia de hijo", bajo apercibiciento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 880.— e.18|11 Nº 44.388 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a herederos y acreedores de don SALOMON BEJAR, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.394 v.20|11|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KINIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.320 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CLARA SANGUINETI de SEPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.874 v.20|11|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BENEDICTA o LUISA ESTANISLADA PARODI de CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 (siete) de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.18|11 Nº 44.209 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES POMAR de LAFUENTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.430 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO CAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.469 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BENIGNA FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.286 v.20|11|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.464 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RICARDO CABANA — Publíquese tres días. — Secretaría 35.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benégas, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.247 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO TONIATTI. — Publíquese tres días. — Secretaría 35.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benégas, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.252 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO TEIJELO. Secretaría 35. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Patricio J. Raffo Benégas, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.253 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.269 v.20|11|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MIGUEL CARUSSO o CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.372 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a estar a derecho a ELIAS CHALITA, en el plazo de diez días, en los autos: "Cóppoli, Héctor Eliseo y otros c/Chalita, Elías s/escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.18|11 Nº 44.511 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA WAINER de NAGELBUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.514 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOLE CIARI de PETRUZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.18|11 Nº 44.535 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.378 v.20|11|68

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectuán en el Boletín Oficial de la Republica Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

HORARIO:

Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDELIO ALFREDO SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.841 v.20|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDEZ GORGOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.925 v.20|11|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MACORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.851 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA AMALIA EUGENIA MARCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.361 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA EMMA o EMMA de IACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.850 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL TOV o TOV de INK y don NATALIO INK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.845 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA JAR o JAR de FERRADAS o JAR de FERRADAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.18|11 Nº 43.844 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SANDLER de MARKMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.799 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TACIOPULOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.292 v.20|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SEMINO de SILVA y don LUIS SILVA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.18|11 Nº 44.423 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN CORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.270 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS ZEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.972 v.20|11|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BINDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 43.790 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA o CLAUDINA o MARIA CLAUDINA FERNANDEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.18|11 Nº 43.976 v.20|11|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN DE BEUS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|11 Nº 44.244 v.20|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MIGUEL PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.374 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de doña ANASTASIA GONZALEZ de FONDEVILA y don JOSE FONDEVILA CASTRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.18|11 Nº 44.363 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARLOS CIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.774 v.20|11|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARGARITA FISCHER de ERPEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.494 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RIVADA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 43.761 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE LUZURIAGA y OLGA FRANCISCA MARIANA PELLIN de LUZURIAGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.18|11 Nº 43.936 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VAZQUEZ o VAZQUEZ FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.541 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PELLET LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.587 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS LOFREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.832 v.20|11|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GUILLERMO JUAN SPRUNG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.441 v. 20|11|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALERNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.351 v. 20|11|68

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por dos días a doña JUANA BRAVO madre de la menor en juicio "Moreno María Cristina s|adopción", para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 380 e. 18|11 Nº 44.233 v. 19|11|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LAISE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 44.222 v. 20|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICTOR BROWN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 44.440 v. 20|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BERTOLETTI. — Publíquese por tres días — Bs. As., 14 de octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.493 v. 20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ZINMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 43.924 v. 20|11|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINZIO LAURITO y TEODOLINDA ROMILDA CLELIA GRACIA CASCALDI de LAURITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.333 v. 20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FAAG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 43.962 v. 20|11|68

El Juez Dr. Ranulfo J. González cita y emplaza a los señores JORGE PUENTES y M. E. GIROLA de PUENTES, MATILDE J. P. HORNA de CARABALLO, ERNESTINA RICCIARDI, JUAN LUIS HORNE y HERMENEGILDA BARQUI de HORNE, MARIO MARTINEZ MORON, SARA CONCEPCION D. GOMEZ CROSTA, MARIA MENDEZ SERRA, FERNANDO CURT RALL, CARLOS ADALBERTO G. PETER, HERMINIO LINARDI y RAFAEL RODOLFO VARELA para que se presenten a juicio y contesten la demanda en el término de quince días en autos caratulados "Perrias Gerardo y otro c|Consorcio Las Heras 3892 s|ordinario" (fs. 35 vta.), que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F Aquilio. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
El presente edicto deberá publicarse por dos días en los diarios "Boletín Oficial" y "Eco Comercial". Conste. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.680 e. 18|11 Nº 44.583 v. 19|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720 e.18|11 Nº 44.549 v.20|11|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, a cargo del doctor Simón Kantor, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA PROVVIDENZA de PARISI o PROVIDENCIA LUCIA de PARISI o PROVVIDENZA LUCIA de PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.080 e.18|11 Nº 43.903 v.20|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por diez días a MARINO MAZUFRI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Dante Calderone, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. José Luis Mó, secretario.
$ 720 e.18|11 Nº 44.282 v.19|11|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, se hace saber a EDITORIAL ESTAMPA, S. A., en el juicio que le sigue doña María Elena de Toro de Sieburger y otros, sobre desalojo, el siguiente auto: "Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Autos y vistos: No habiendo la parte demandada contestado la demanda, declárasela en rebeldía y dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo. — Judith L. de Pasquali, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.040 e.18|11 Nº 44.505 v.19|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONCEPCION HORTAS — Publíquese por cinco días. Rómulo H. Di Iorio, Juez.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 1.200 e.18|11 Nº 44.442 v.22|11|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TURSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e.18|11 Nº 44.602 v.20|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720 e.18|11 Nº 44.528 v.20|11|68

Nº 32

El Señor Juez de Paz, Dr José Arias Uriburu, Secretaría del Escribano Carlos A. Cornejo, cita y emplaza por dos días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA ZAVALLA.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 560 e.18|11 Nº 44.242 v.19|11|68

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita a NILDA LIRIA TRIAS de MARTIN y ROSA IRENE TRIAS de CASAS, a que comparezcan en el plazo de diez días a tomar intervención en autos "Joao Abilio c| Trías de Martín Nilda Liria y otros, s| desalojo", bajo apercibimiento de ser representadas por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.
$ 880 e.18|11 Nº 44.534 v.19|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a CONSTANTINO FERNANDEZ por cinco días a estar a derecho en los autos "Fabricantes Unidos de Medias S. A. I. y C. c|Fernández, Constantino y otro s|Ejecutivo $ 728.861 (Expte. 32.905)", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 440 e. 18|11 Nº 44.526 v. 18|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a CONSTANTINO FERNANDEZ por cinco días a estar a derecho en los autos "Fabricantes Unidos de Medias S. A. I. y C. c|Fernández, Constantino y otro s|Ejecutivo $ 1.150.000 (Expte. 32.425), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 440 e. 18|11 Nº 44.524 v. 18|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a la demandada en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|COARMETAL C. I. S. R. L. s|cobro de pesos", a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de (5) cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia sin justa causa, de darle intervención en autos, al señor Defensor Oficial. — Publíquese por (1) un día. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 760 e. 18|11 Nº 44.328 v. 18|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a la señora RAMONA ENCISA, en la causa: "Procurador Fiscal c|Encisa, Ramona p|Cobro Ejecutivo de Pesos" (Exp. Nº 125, año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Secretaría, 1º de octubre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e. 18|11 — Nº 6.815 — v. 20|11|68

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor HOMERO JOAN TROJAN BASTIANI, en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Trojan Bastiani, Homero Joan p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 391, año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Secretaría, 25 de setiembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e. 18|11 — Nº 6.812 — v. 20|11|68

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor DIONISIO GAUTO, en la causa: "Procurador Fiscal c|Gauto, Dionisio p|Cobro Ejecutivo de Pesos" (Expte. Nº 124, año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Secretaría, 1º de octubre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e. 18|11 — Nº 6.813 — v. 20|11|68

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10), a contar desde la primera publicación del presente a don ANTONIO BRAVO, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle defensor en la causa que le sigue la "Dirección Nacional de Aduanas c|Bravo, Antonio s|Cobro de pesos - Apremio" (Expte. Nº 229, año 1965). — Publíquese por tres días. — Secretaría, 3 de octubre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e. 18|11 — Nº 6.814 — v. 20|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO JORGE ALLOCCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.
e.18|11-Nº 1 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE MASCAROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.
e.18|11-Nº 2 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERNANDO FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.
e.18|11-Nº 3 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO ARMANDO RIVERO (a) "CHICHE RANCHO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario
e.18|11-Nº 4 v.22|11|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDGAR CALPUMBIDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|11-Nº 5 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DELMAR BRESAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|11-Nº 6 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DAVID WEISS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación número 35.165, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|11-Nº 7 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|11-Nº 8 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME ISAAC ELBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|11-Nº 9 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON PAULOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|11-Nº 10 v.22|11|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (sumario Nº 27.893) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 11 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMON GUASCH, Nº 27.877, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 12 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación, a FRANCISCO DE JUAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.861, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 13 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA HERMINIA SCARANO, L. C. Mat. 4.040.492, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 27.187), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|11 Nº 14 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS SLOP (causa Nº 27.960), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 15 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO ISAAC KACHSCOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 16 v.22|11|68

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Uré (Secretaría del Dr. Marcelo R. Valotta), se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO R. LIBODINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.18|11-Nº 17-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO KIGUELMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 35.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.18|11-Nº 18-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 35.888), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.18|11-Nº 19-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO SILLA (causa Nº 37.030), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|11-Nº 174-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAMSON (causa Nº 37.030), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|11-Nº 20-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO SIRLOVENS (causa Nº 37.030) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|11-Nº 21-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ABELEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 37.042—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.18|11-Nº 22-v.22|11|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nro. 5 Secretaría Nro. 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILZE GONFALONE o GONFALONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo el Nº 26.497, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|11 Nº 23 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nro. 5, Secretaría Nro. 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO AMARILLA y PEDRO HECTOR GASPAR, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación prendaria Nº 26.496, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|11 Nº 24 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO CAYETANO LEMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.146, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 18|11 Nº 25 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALEJANDRO AZZIMONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (sumario Nº 27.282|68)., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|11 Nº 26 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC AARON CUKIERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa 27.268, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|11 Nº 27 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO WALTER GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.284, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|11 Nº 28 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS RAFAEL SAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 26.277, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|11 Nº 29 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO VILLAGRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|11 Nº 30 v.22|11|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS MIQUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. —Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11 Nº 31 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ENRIQUE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. —Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11 Nº 32 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NUZZO LESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. —Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11 Nº 33 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO REQUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 34 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO TEOFILO OBREGON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11-Nº 35 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PISANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11-Nº 36 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA KESSELMAN DE MAGDALENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11-Nº 37 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO CALABRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.836, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 38 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FORTUNATO SIROLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.757, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 39 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SCARFO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 40 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.119, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 41 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.215, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|11-Nº 42 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CASTILLO DE LIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 43 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PABLO RATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.831, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11-Nº 44 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDA E. RIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.218, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|11-Nº 45 v.22|11|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAUL ANTINORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada (Causa Nº 34.287), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.18|10-Nº 46-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SESIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 34.270, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.18|11-Nº 47-v.22|11|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO EMBON, FERNANDO RAUL REGATY e ISMAEL EMBON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 48-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a WATER RONDANI; IDO RONDANI y NEREIDA RONDANI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra. (Causa Nº 14.289), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11Nº 49-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa 15.564, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 50-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN SAMANIEGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. Penal. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11Nº 51-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ABRUZZESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 15.580, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 52-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONOR CASTINEIRA DE PALUDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 15.579, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 53-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ARTURO MARCONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|11-Nº 54-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por (5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO. Causa Nº 16.479, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|11-Nº 55-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a URBANO CAMPO ALFONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones [illegible] sa Nº 15.642), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 56-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FUSTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 15.601, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 57-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde de la primera publicación del presente a MARTA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 58-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMADIS ALBERTO MARCHIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 15.604. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 59-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 15.609. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 60-v.22|11|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DAVID SALVADOR CADENAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 30.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.18|11-Nº 61-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ROBERTO SCHLIMOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.440 que se le sigue por infracción al artículo 302, inciso 4º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario
e.12|11-Nº 62.-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROTUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud,. púb. (causa Nº 31.219), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.18|11-Nº 63-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN SORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Sumario Nº 30.238 bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|11-Nº 64-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAID FAGALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 30.227), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|11-Nº 65-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 30.228), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|11-Nº 66-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIA VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, causa Nº 30.223, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|11-Nº 67-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SALVADOR ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 173, inc. 11 del C. P.). Causa 30.256, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|11-Nº 68-v.22|11|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO BRAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsa denuncia (C. Nº 14.479), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|11-Nº 69-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WLODZI MIERZ KATOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 13.148), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.
e.18|11-Nº 70-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIO CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (sumario 13.599), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.
e.18|11-Nº 71-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA o MARIUSKA KOWALCZWK de KATOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 13.148), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.
e.18|11-Nº 72-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ADOLFO PATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 7.714), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — El Secretario.
e.18|11-Nº 73-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA LARROQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario 10.484), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario
e.18|11-Nº 74-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELSON MARSIGLIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (S. 12.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Juez Doctor Manuel Carjuzaa. — Horacio J. Venini, secretario.
e.18|11-Nº 75-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO BECARRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.18|11-Nº 76-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS E. SIRIGLIANO para que comparerezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.18|11-Nº 77-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS HUMBERTO BASILICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 13.005), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.18|11-Nº 78-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL ARIGONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.933), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.18|11-Nº 79-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO PAVLOTZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.935), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.18|11-Nº 80-v.22|11|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.18|11 Nº 81 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BRUZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.017, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|11 Nº 82 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario
e.18|11 Nº 83 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ANGEL GALLARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos causa Nº 5.118 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 6 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro secretario.
e.18|11 Nº 84 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BIANCHI paar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|11 Nº 85 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GENOVESI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 5.117. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|11 Nº 86 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER CHAPUIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|11 Nº 87 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA DEL VALLE HERRERA DE MARCHESE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|11 Nº 88 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ELIDIA LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|11 Nº 89 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LIBRANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|11 Nº 90 v.18|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ACCARINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|11 Nº 91 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HAROLD ALORI SARFIELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|11-Nº 92 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LORA GOMELAKY de SLIPAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|11-Nº 93 v.18|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS STEBELSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.18|11-Nº 94 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RADAME MATEUCCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|11-Nº 95 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CHAPMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|11-Nº 96 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIA CAVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.806), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|11-Nº 97 v.22|11|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de título de crédito (causa Nº 4.845), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|11-Nº 98 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CAFFIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa Nº 4.568), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|11-Nº 99 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ESPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 4.421, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.18|11-Nº 100 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 4.421, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.18|11-Nº 101 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSCAR CINGOLANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (causa Nº 4.859), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|11-Nº 102 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONCIO NAVASO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.798, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.18|11 Nº 103 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS KECHMEISTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, causa Nº 4.789, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 18|11 Nº 104 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DI GIROLAMO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto de automotor en causa Nº 4.813, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.18|11 Nº 105 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO AMILCAR BEVIGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.18|11 Nº 106 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ELIDA VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 4.904), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|11 Nº 107 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA CURRAU y MIRTHA CURRAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados (causa Nº 4.856), bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.18|11 Nº 108 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAFAEL PASSALACQUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 4.840), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.18|11 Nº 109 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA VILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.792, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.18|11 Nº 110 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa Nº 4.819, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.18|11 Nº 111 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BRUNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.797, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.18|11 Nº 112 v.22|11|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS RODRIGUEZ, en Causa Nº 4.844, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.18|11-Nº 113-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SCHEURER, en Causa Nº 4.840, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 Inc. 11 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.18|11-Nº 114-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CLORINDO CORTESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.18|11-Nº 115-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN WILSON o ALCIDES BELTRAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|11-Nº 116-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HUGO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 3.387), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|11-Nº 117-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILSE GASPAR de COQUET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 3.986), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|11-Nº 118-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Intrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GILBERTO CAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (3.950), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|11-Nº 119-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS YANGUAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 Inc. 11 C. Penal (Causa 4643), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.18|11-Nº 120-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación de doc. y tent. estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|11-Nº 121-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO ECHANDI INCHAUSPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|11-Nº 122-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publi-

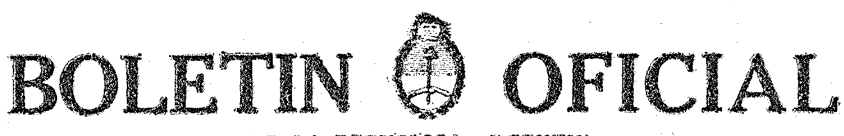
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





cación del presente a ANDRES RODRIGUEZ VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968 — R. Marcelo Terán, secretario

e.18|11-Nº 123 v 22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLELIA A. REGINATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e. 18|11-Nº 124-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 14 Secret. Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LESCANO EUSTAQUIA DEL CARMEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.18|11-Nº 125-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ROLAN SALOMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en causa Nº 4.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.18|11-Nº 126-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CALLABA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.18|11-Nº 127-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RUBEN BERNAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 5.771), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.18|11-Nº 128-v.22|11|68

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS MOLTENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 4.872), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José B. J. Maier, secretario.

e.18|11-Nº 129-v.22|11|68

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MATIAS MARCOS SIMONOVSKI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.825, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.18|11-Nº 130-v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ANGEL MACIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.889, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.18|11-Nº 131-v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a JUSTO ALBERTO ZENOCRATTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.849, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renartte, secretario.

e.18|11-Nº 132-v.22|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a SANTIAGO RUNIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.851, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.18|11-Nº 133-v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSEFINA GASULL DE REYES, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.822, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.18|11-Nº 134-v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.836, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía Arts. 148 y 149 del C. P. C., Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.18|11 Nº 135 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a ANGEL ROBERTO MICHEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.469, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en la Criminal, Secretaría número 144.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.18|11 Nº 136 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a CARLOS LAUREANO PREVOSTI o CARLOS LAUREANO GUILLERMO PREVASTI SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.704, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del C. de P. en lo Criminal, Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.18|11 Nº 137 v.22|11|68

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MAXIMO JORGE GALVAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.850 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.18|11 Nº 138 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JAIME NAJMIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.654, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.18|11 Nº 139 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE DARDO IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.652 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.18|11 Nº 140 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PEDRO ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.686, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.18|11 Nº 141 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ISMAEL FAUSTINO ETCHEBARNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.653 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.18|11 Nº 142 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ZULEMA HAYDEE SACHERO DE RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.683, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.18|11 Nº 143 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PABLO RICARDO ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.684, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Código de Proc en lo Criminal).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.18|11 Nº 144 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EDUARDO MARIO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.971, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.18|11 Nº 145 v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN COSTA o ACOSTA, en la causa Nº 6.930, instruída por el delito de tentativa de robo, y que tramita por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal)

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.18|11 Nº 146 v.22|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a JACINTO A. ETCHEVERRY, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa número 6.954, que por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código Penal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.18|11 Nº 147 v.22|11|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a conta. desde la primera publicación del presente a GRACIELA SUSANA DOMINGUEZ CUESTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.482, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.18|11-Nº 148 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO OMAR FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa 6.595 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.18|11-Nº 149 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LOBO. ANA MARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.18|11-Nº 150 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CALBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.634, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.18|11-Nº 151 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.663, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.18|11-Nº 152 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LACUESTA, RAQUEL BEATRIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi. Secretario.

e.18|11-Nº 153 v.22|11|68

Art. 151 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.662, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.

e.18|11-Nº 154 v.22|11|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 6/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.235 - Dec. 2.141/67 - Dec 2.327/67).

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec 3.040 y 3.046/67)

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol Gral 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA. ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68)

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec 925/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68)

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol 9.345/68)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC NAC DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T O 1968 - Dec. 3.523/68)

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPA OLIVERA DE GALARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.699, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.18|11-Nº 155 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO PINEIROLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.396, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.18|11-Nº 156 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BERMEJO, para que comparezca a estas a derecho en la causa Nº 6.386, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.18|11-Nº 157 v.22|11|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDA ZIMANA DE ROSMAN y VIDAL ROSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 7015, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|11 Nº 158 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18 Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL JUAN COUTO, causa Nº 6.169, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.18|11 Nº 159 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18 Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN HAZAN FERNANDEZ o PEDRO ARREGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa reiteradas, causa Nº 6.169, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.18|11 Nº 160 v.22|11|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a N. LIPPI o JOSE LIPPI, causa Nº 6.169, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 18|11-Nº 161-v.22|11|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Nro. 19, Secretaría Nro. 159. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO JUAN LAGINESTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. —Félix Esteban Dufouro, secretario.
e.18|11 Nº 162 v.22|11|68

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a CLIVE HUMBERTO CABRERA LEMA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.545, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Alberto Seyabian, secretario.
e.18|11 Nº 163 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaria Nº 157, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsion, bajo apercibimiento declararlo rebelde. — Publiquese po. ..co días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. —José Alberto Seyahian, secretario.
e.18|11 Nº 164 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19,, Secretaría Nº 157. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL XIBILIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. —José Alberto Seyahian, secretario.
e.18|11 Nº 165 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL XIBILIA o XIVILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. —José Alberto Seyahian, secretario.
e.18|11 Nº 166 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN WASHINGTON SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.18|11 Nº 167 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FABRICIANO ESTRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento a la ley 13.944, causa Nº 6.518, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.18|11-Nº 168-v.22|11|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA LIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 6.714), bajo apercibimiento de declararla rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.18|11-Nº 169-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instancia Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUBEN TANOIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (Nº 6.733), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.18|11 Nº 170 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO LITRENTA y JORGE RAUL LITRENTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|11-Nº 171-v.22|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA CLEMENTINA TORRES, a comparecer en la causa Nº 6.852,, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|11-Nº 172-v.22|11|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en el juicio: "ATTIAS DE LEVY SIMI y LEVY, MIGUEL sus SUCESIONES", (Expte. Nº 9.751, año 1962), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 21 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Caseros, Partido de General San Martín calle Roverano 435 entre Kelsey y Lisandro Medina, Pcia. Bs. Aires (lote 20, manzana 10) superficie: 433,02 ms.cs. El inmueble a subastarse se encuentra con 2 habitaciones ocupadas por inquilinos sin contrato y que el resto de la finca se entrega totalmente desocupada. — Base: $ 921.362, al contado,, 8 o|o de seña, 3 o|o de Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.520 e. 18|11 Nº 44.515 v. 20|11|68.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ de VAZQUEZ FRANCISCO c|SANCHEZ, ORLANDO ENRIQUE s|Ejec. Hipot.", (Expte. número 1.677 año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 21 de noviembre de 1968, a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 3, planta baja, del inmueble Gurruchaga 1657, Cap., sup. cub. 62,28 ms. cs. Porcentual 7,15 o|o. Ocupado por el demandado quien deberá desocupar dentro de los 10 días de aprobado el remate. — Base: pesos 445.400, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.280 e. 18|11 Nº 44.221 v. 20|11|68.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "DUJOVNE, REBECA CATALINA c|GRIN, ROSA s|División de Condominio", (Expte. Nº 15.377, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 21 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el departamento unidad Nº 12, 3º piso, del inmueble Acevedo 86, Capital, sup. cub. total 42,26 ms. cs. Porcentual 2,13 o|o. Base: $ 2.000.000. 8 o|o del precio en concepto de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920 e. 18|11 Nº 44.523 v. 20|11|68.

Nº 20

JUDICIAL. - Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en autos: "HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c|LOS CEDROS S.A.C.I.F. s|Ejec. Hipotec.", Expte. Nº 10.000|67, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará el jueves 28 de noviembre a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital. un inmueble con lo plantado, edificado y adherido al suelo ubicado en El Talar, Partido Tigre, Pcia. Bs. As., (ex planta Los Cedros-Isard) designado en plano que cita el título como fracción 50 G., desocupado, compuesto de 87 m. N.E., lindando fracción 50 F: 87 m. SO. lindando calle Hernán Cortés: 147.81 m. NO. lindando Parcela rural 50 J. y 147,81 m. lindando calle Palma; superficie 12.859,47 m.2. Reconoce hipoteca a favor Banco de Galicia y Buenos Aires por $ 25.000.000, m|n. — Base: $ 60.000.000 al contado seña y a cuenta precio 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado debiendo constituir domicilio en esta Capital. El 90 o|o restante deberá abonarse a los 5 días de aprobado el remate. El sobreprecio que se obtenga hasta pesos 80.000.000, será pagado al contado y el excedente que sobrepase esta cantidad podrá ser abonado en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas contadas desde la fecha que se dé la posesión con interés del 15 o|o pagaderos sobre saldo por trimestres adelantados debiendo constituir hipoteca en primer grado. Si dicha diferencia se abonara al contado tendrá un descuento del 10 por ciento sobre dicha diferencia si ejerce dicha opción dentro de los cinco días de aprobado el remate. El que resulte comprador tendrá derecho a demoler la construcción en su costado NE. lindante con fracción 50 F. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.400 e. 18|11 Nº 44.355 v. 20|11|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 11 comunica por tres días en el juicio: "AZOR, DOMINGO c|TORRES, ARTURO A. s|ejecutivo", Expte. número 124.202, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 20 de noviembre de 1968 a las 15 horas en el local de la calle Cuenca 1089, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una amoladora; una morsa; un taladro; una prensa hidráulica; un televisor; una motoneta; una moto y una motocicleta, incompletas; un probador de dínamos; un carrito, un mango de soldar y una válvula reductora. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 2.520.— e.18|11 Nº 44.568 v.20|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| BARRIOCANAL de CLERICE, ANA s| ejec. prend.", Expte. 26.810, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 30 de noviembre de 1968, a las 10,00 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PB, año 1965, motor Nº 657.016.659, serie 54.461-01420, patente Nº 7829 del año 1966 de Posadas (Misiones), en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas. — Base: $ 512.400 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con media hora de espera, se rematará con el 50% de la base inicial. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.000.— e.18|11 Nº 44.293 v.20|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "BERELSONAS, BENJAMIN c| AGOSTINELLI, ROBERTO O. s|ejecución prendaria", (Expte. 39.203|67), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 de esta Ciudad el día 27 de noviembre de 1968 a las 15 hs., una máquina de cortar tela marca "Maimin" modelo Super Automatic XXX Nº 684689. — Bien que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 46.000. Seña: 30%. Comisión: 10%. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160.— e.18|11 Nº 44.356 v.20|11|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|PABLO ROSITTO, A. HERRERA y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 15.009, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de noviembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Dodge modelo D-200. año 1968. carro-

cería furgón separado de cabina, dist.|e| ejes 3,25 mts. (128"), motor marca Chrysler Nº 8101897, chassis Nº 82L0286D" en el estado en que se encuentra. — Base. $ 1.159.635 m|n. al contado. Seña: 30% en efectivo. Comisión: 10% en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680.— e.18|11 Nº 44.289 v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. F. c| EHRMANN, ROLF s|prenda", Expediente 23.765, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de noviembre de 1968, a las 10,00 hs. en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor "Gordini Ika", Modelo DA—2V, año 1966, motor número 3021353, Serie 666.254, patente B—154.379 Provincia de Bs. As., chassis Ika Nº 04580, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 961.325 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora de espera más se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30%. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000.— e.18|11 Nº 44.288 v.19|11|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "SERVICIO INTEGRAL AUTOM. S. A. c|FLORENCIO R. MARTINEZ y otro s|prenda", Expte. número 15.024, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca De Soto modelo del año 1947, con carrocería tipo Camioneta, motor Nº T112-118375, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 876.730, en el estado en que se encuentra. Base: $ 104.500 m|n., al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.18|11 Nº 44.290 v.19|11|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MORALES SAEZ JESUS c|FERNANDEZ JOSE TEODORO s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1946, tipo camión playo con barandas, motor Nº DCB619332, Patente Nº 760474 de la Capital Federal del año 1967. El bien se exhibe en la calle Avda. Pavón número 1021|29, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 258.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840 e.18|11 Nº 44.562 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "ROBIROSA OSCAR HERACLIO s|Quiebra, Expte. 2250", que el martillero Manuel E. Loza, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de noviembre a las 10 horas. los siguientes bienes: Tres lotes de terreno ubicados en Ing. Maschwitz, provincia de Buenos Aires, Pdo. de Tigre, designados con los Nos. 12, 13 y 14 de la manzana III, según constancias de autos, que miden: Lote 12: calle Los Andes (e) Rivadavia y s|nombre, 20 m. fte. al S.O., por 20 m. fondo, sup. 400 metros cuadrados; Lote 13: calle Los Andes esq. Rivadavia: 12 m. frente al S.O., 16 m. en su otro fte. al N.O., 4,24 m. en su ochava al O., 15 m. en el N.E. y 20 m. en el S.E., sup. 295,50 metros cuadrados; y Lote 14: calle Rivadavia entre las de Los Andes y Entres Ríos; 20 m. fte. al N.O., por 35 m. fondo, sup. 700 m2. Al contado. Base: "Ad-corpus", $ 18.540 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Tres lotes de terreno ubicados en el Pdo. de Gral. Pueyrredón, barrio San Jacinto, designados con los números 11, 12 y 13 de la manzana 19 D., según constancias de autos, que miden: Lote 11: 13,50 m. fte. al N.E. por 19,50 m. fdo., sup. 263,25 m2. Lote 12: 10,50 m. fte. al N.E. por 16,50 metros en su otro fte. al S.E., 4,24 m. en la ochava, 13,50 m. al S.O. y 19,50 metros al N.O., sup 258,75 m2., y Lote 13: 12 m. fte. al S.E. por 27 m. fdo., sup. 324 m2. Al contado. Bases: $ 4.750, $ 4.750 y $ 5.225 m|n. respectivamente. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El o los compradores, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.360 e.18|11 Nº 44.300 v.19|11|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Juicio SPINA MIGUEL c|QUIÑONES VICTOR ALFONSO y otros s|Ejec., expediente Nº 5.749, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 20 de noviembre a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Una heladera tipo vitrina marca Sigma, de 6 puertas, 3 de vidrio y tres forradas, con motor Century A-66-RS-B1-52F, en regular estado. Una heladera mostrador cámara frigorífica marca Emero, sin motor, en viraró lustrada, de dos puertas, en buen estado. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680 e.18|11 Nº 44.335 v.20|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos "SLEMENSON HECTOR B. c| SLEIMAN JADUR o JADUR SLEIMAN, s|ejecutivo", Expte. Nº 15.754, que el martillero Manuel María Reyna, rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en Juan Agustín García Nº 5145, Capital, donde se exhiben, la mercadería nueva, sin uso, siguiente: 4 coches de paseo para bebé y 2 coches cuna para bebé, todos con ruedas - llantas de goma; 2 elásticos para cama de 1 plaza con tejidos de hierro; 15 sillas tipo americana de hierro, tapizadas en plástico; 2 mesas tipo americana de hierro con tapas de fórmica. — Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procs.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.840— e.18|11 Nº 44.577 v.19|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "LUVA, SOC. ANON. COM., IND., AGRICOLA. MIM., INMOB., FIN. contra CELLA PAVIMENTOS, SOC. EN COM. POR ACC. y otros, sobre Ejecución Prendaria" (Expte. 18.966 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de noviembre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 9, 3º piso del inmueble Avda. Libertador 662 Capital; Sup. cub. propia 85,91 ms. cs. porcentual 3,06 o|o. — Base $ 1.985.000 Contado; 8 o|o Seña, 3 o|o comisión. — El departamento se encuentra ocupado por el propietario demandado; se visita de 15 a 17 hs. — Existen constancias en autos de deudas por expensas comunes que ascienden a $ 165.842. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760.— e.18|11 Nº 44.536 v.20|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "CATALANO EDUARDO c|DE LUIS JOSE MARIA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 20.727. que el martillero Luis Horacio Ferrari, rematará el día 5 de diciembre de 1968, a las 15 hs. en la calle Anchorena 1247, Capital Federal, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo sedán, motor Nro. VC-57T256846 MCBA. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1164681. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 170.089. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.18|11 Nº 44.467 v.20|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SALOMON, ALFREDO c| ORTIZ, ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 28 de noviembre a las 10 horas, en Av. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Ford, modelo año 1931, motor Nº MCBA-105147, Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 758-001, con $ 120.000 m|n. de base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, y en efectivo. — El bien se entregará aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.18|11 Nº 44.449 v.20|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|GELVEZ, LUIS I. s|ejec. prend. Expte. Nro. 17.903", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de noviembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, mod. TA-5PB, motor Nro. 646106950, serie Nº 44511-00972, patente Nº 10273 de Villaguay, motor marca Ika, año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 370.441 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiere oferta, con 1|2 hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y la entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.000.— e.18|11 Nº 44.286 v.19|11|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "PIEDRARENA S. A. s|quiebra", Exp. 18148 que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Viernes 22 de Noviembre de 1968, a las 12 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, las siguientes embarcaciones, en el estado que se encuentran: 1) Chata "Barrera Aliada", Matrícula 2131, Tonelaje neto 110.90 toneladas. — Eslora 30,54 ms. — Manga 5,56 ms. — Puntal 2,10 ms. — Arboladura chata volcadora. — Se encuentra amarrada a la altura del Km. 293 del Río Uruguay 129.25 toneladas. — Eslora 37,26 ms. aguas argentinas. — 2) Draga "Patria", Matrícula 2142. Tonelaje neto — Manga 5,95 ms. — Puntal 2,60 ms. — Arboladura de draga. — Esta embarcación se encuentra hundida, a la altura del Km. 298 del Río Uruguay (aguas argentinas), frente al Destacamento Nueva Escocia de la Prefectura Nacional Marítima. Se deja constancia que el retiro de las respectivas embarcaciones corre por cuenta y riesgo del Comprador. Con respecto a la Draga Patria, debe ser retirada en un plazo no mayor a los 120 días, pues así lo han dispuesto las autoridades competentes (Expte. C-11749 - Prefectura Nacional. Carpeta Blanca 27 de junio de 1967). — Sin Base. — Contado. — Mejor Postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.880.— e.18|11 Nº 44.569 v.19|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por 2 días en autos: "SENKMAN LUIS c|POLITANO LUIS A. s|ejec." Expte. Nº 29607, que el Martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 23 de Noviembre a las 9 Hs., en San José 1754 donde se exhiben los siguientes bienes: Un cargador de baterías Nº 206-SL25 eléctrico; un cargador de baterías lenta marca "Hundox", serie 6972, modelo SL2. una pulidora con motor eléctrico marca "Fame" Nº 21077. Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.280.— e.18|11 Nº 44.429 v.19|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "A.T.A.M.A. S. R. L. s|quiebra", Exp. Nº 17.691, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 23 de noviembre de 1968, a las 11 hs., en el local de la fallida, ubicado en el Puerto de Mar del Plata, Pcia. de Bs. Aires (hay cartel) los bienes pertenecientes a la misma y consistentes en Una grúa Trackson Nº 2; aproximadamente 35 tacos de madera dura; dos pastecas; un gato mecánico Buda; una anguilera de aprox. 10,50 ms. de largo; un cartel de madera dura; dos escaleras. tres motogeneradoras Gramaco para soldadura de arco, etc., etc. — Todos estos bienes se exhiben en el lugar del remate, excepción de una motogeneradora Gramaco que se encuentra a dos cuadras del lugar, en el taller Don Chicho. — Sin Base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata.

Nota: Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y los adquirentes quedarán en posesión de los mismos una vez finalizada la subasta, corriendo por cuenta de los compradores la custodia y retiro de los bienes a partir de dicho momento.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.200.— e.18|11 Nº 44.570 v.22|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|ROSCI ARNALDO LAURO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.996 que el martillero Luis Horacio Ferrari rematará el día 5 de Diciembre de 1968 a las 16.30 hs., en la calle Anchorena 1247, Capital Federal, un automotor marca Ika, tipo Jeep, carrozado, modelo año 1963, Motor Nº 634058656, serie 32321-00131, Patente de la Capital Federal año 1967 Nº 514806. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 347.619. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.18|11 Nº 44.466 v.20|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio "PERMANENTE S. A. c| REINOSO, JAIME s|prendario, Expte. 29.576, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de noviembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, mod. RA—5D, año 1966, motor Nº 667027408, serie Nº 668.461, motor marca OHC 230 Tornado Jet, chassis Nº 01440, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 809.100.— m|n., al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440. e.18|11. Nº 44.284. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PETENO de ATTADEMO NELLY ESTHER s|Ej. Prend., Exp. Nº 30.452, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de noviembre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Jeep, marca Jeep, modelo JA—2PB, con capota de lona, tracción simple del año 1958, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 4023332, de 4 cilindros, 76,6 HP., y Patente Pcia. Bs. As. — Nº 564—404, en el estado en que se encuentra. — Base $ 69.550.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760. e.18|11. Nº 44.218. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TENAGLIA PEDRO VICENTE y otra s|Ejec. Prend., Exp. Nº 30.103, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de noviembre de 1968, hora 10.15 el siguiente objeto: un automotor usado. tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler—Ika, modelo RA—5D, Classic de Luxe 550 tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 657003952, Serie Nº 58461—00772, chassis Nº 00782. de 6 cilindros y Patente Pcia. Bs. As. Nº 1.185.998, en el estado en que se encuentra. — Base $ 228.000.— m|n. — Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760. e.18|11. Nº 44.219. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|FERNANDEZ EDUARDO PEDRO I. s|Ejec. Prend., Exp. Nº 30.101, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de noviembre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo año 1965, motor Nº 5024642, Serie Nº 56336, chassis Nº 11125, patente Nº 1.184.883 de la Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 345.800.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360. e.18|11. Nº 44.224. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ERCOLANO y PERREIRO S.R.L. c|JOAQUIN CARRION s|prenda (Expte. Nº 26.936)", que el martillero Luis Beider rematará en Rondeau 3440, Capital, el 2 de diciembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Una máquina de Raspar 2 bocas, marca Glaste, tipo 217, Nº 2093, con motor de 1 H.P. trifásico, tipo T Nº 4322, marca Mech. 1 máquina empaque, marca Glaste, tipo 216, Nº 2094, con motor de 1 4 H.P. trifásico, marca Ferraris, Nº 1972. 1 máquina de cortar suela reconstruida, marca Glaste, tipo 209, Nº 2063, con motor, marca Mech. Nº 43.235, de 1 H.P., trifásico. 1 máquina de rebajar suela, marca Glaste, tipo 212, Nº 2240, con motor marca Siemens, Nº 215|650, de 1 H.P., trifásico. Máquina de sellar y grabar, marca Glaste, tipo 219, número 2051. Máquina de asentar armado, marca Glaste, tipo 210, Nº 2056. Máquina de revirar lisa, marca Glaste, tipo 205, Nº 2232, con motor marca Mech. Nº 30.095, de 1 1|2 H.P., trifásico. Máquina para lijar taco, marca Glaste, tipo 207, Nº 2055, con motor marca Mech, tipo T, Nº 43.183, de 1 H.P., trifásico. Máquina de pegar con compresor, marca Glaste, tipo 224, Nº 2233, con motor, marca Siam, de 1 H.P., trifásico, Nº 696|593. Máquina de pegar Vira, marca Glaste, tipo 227, Nº 2150, con motor, marca Mocar, de 1|4 H.P., Nº 366|591, trifásico. Máquina de desformar y lisa, marca Glaste tipo 206, Nº 2073, con motor trifásico, marca Lowe, Nº 257 030, de 1 1|4 H P. Máquina de pasar Bomba, marca Glaste, tipo 215, Nº 2035, con motor marca Mocar, Nº 465340, de 3|4, trifásico, en el estado en que se encuentra y se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 225.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400.— e.18|11 Nº 44.226 v.20|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio SIATA DIESEL BONAMICO S. R. L. c|MASTRANGELO FRANCISCO s|Ejec. Expte. 31 682, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el día 20 de noviembre, a las 10 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Winston, de pie, con 5 perillas frontales, sin Nº visible (funciona), tiene brillo y voz, sin imagen; un estabilizador marca Italavia, usado, sin probar; un escritorio metálico de 1 cajón, sin llave, deteriorado, una pata suelta y un lavarropa sin marca visible, sin probar, pintura y goma deteriorados. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Carlos A. Vanasco, secretario. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.680. e.18|11. Nº 44.294. v.19|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|DONNANGELO, EVA R. y otro s|prend., Expte. Nº 29.692", que el martillero Julio C. G. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Peugeot 404", modelo año 1966, motor Nº 26.515, patente de Capital Federal Nº C-044.024, en el estado en que se encuentra. — Base $ 791.906 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.760.— e.18|11 Nº 44.287 v.20|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en autos "GOFIN MARTA c|GOMEZ CAMPOS JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30.057", que el martillero Néstor O. A. Morillo Capurro, rematará el día 26 de noviembre de 1968, a las 9 horas, en el domicilio de la calle Quilmes 247, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo año 1954, con motor Nº 087041, patente de la Capital Federal Nº 614.953, en el estado en que se encuentra según constancias del acta de secuestro. — Base m$n. 170 389 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará prévia aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520.— e.18|11 Nº 44.387 v.20|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL - VILLE

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell-Ville, Secretaría Escribanía Helio Juan Zarini, comunica por 5 días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|C.I.D.M.A. S.A.C.I.F. Apremio (Expte. Nº 226-D-964)", que el martillero señor Héctor Dalmasso, rematará en calle Cura Ferreyra s|n. de Bell-Ville, el 3 de diciembre de 1968, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes, cuyo estado actual no consta en autos: Un balancín con retardo marca S.A.F.Y.M.I. Nº 190 de cincuenta toneladas, con motor acoplado marca "Fame" Nº 9.173, de 3 caballos de fuerza, para corriente alternada. — Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (Cura Ferreyra s|n.) desde el 18 de noviembre próximo hasta el día del remate, con horario de 14 a 18. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en el acto del remate.

Bell-Ville, octubre 18 de 1968. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 5.200.— e.18|11 Nº 44.304 v.22|11|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ESTHER de CASTELLI de NOVO y don MANUEL ENRIQUE NOVO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.080.— e.15|11 Nº 44.077 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PATIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.15|11 Nº 44.045 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA TRAPANESE de FRATE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 8 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.15|11 Nº 44.002 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CASTAÑO de BRUNDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.15|11 Nº 43.426 v.19|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FEDERICO TEODORO ULKE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.15|11 Nº 43.379 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN SANSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 43.607 v. 19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC EIDELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.248 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELINA y ANA MARTINA GASCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.022 v.18|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SIN de BOSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 44.055 v. 19|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA KEMP de WEBSTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.14|11 Nº 43.193 v.18|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PIÑEIRO de de la TORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.188 v.18|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAROLINA RESCIGNO de CIRELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 15|11 Nº 43.477 v. 19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RESCIGNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 15|11 Nº 43.475 v. 19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ELENA BARBERIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 15|11 Nº 43.468 v. 19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTAZAR TROTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 7 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 43.419 v. 19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR SALGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.15|11 Nº 43.651 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL HORACIO BUSTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.238 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOISES GRÜNBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.14|11 Nº 43.135 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DE JULIIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.734 v.21|11|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PONTORIERO y CRISTOBALINA BARRAGAN de PONTORIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.15|11 Nº 43.665 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCAIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. — e.15|11 Nº 44.040 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LLOHIS o LLOHIS SAINT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.15|11-Nº 44.206 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUSEBIA TUCKER y UBIÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.232 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARTEVAR o VARTIVAR MOLTAFIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.14|11 Nº 43.190 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña ROSA MARIA o MARIA ORESTE de DE VIVO por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960 e.14|11 Nº 43.289 v.18|11|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.14|11 Nº 43.281 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA SCHIAVONE de PECORARI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.15|11 Nº 44.160 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO BRIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. — e.15|11 Nº 43.441 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO MAURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Atilio Aníbal A. Alterini, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 43.437 v. 19|11|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don CASIMIRO GUTIERREZ o CASIMIRO GUTIERREZ SAIZ o CASIMRO GUTIERREZ SAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Atilio Aníbal A. Alterini, secretario.

$ 840 e. 15|11 Nº 43.660 v. 19|11'68.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO JULIO PRIETO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e. 15|11 Nº 43.985 v. 19|11|68.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA PEREZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 720 e. 15|11 Nº 44.089 v. 19|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADELA GRUMBERG de ESPECHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.14|11 Nº 43.251 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y empalza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO HERRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.14|11 Nº 43.220 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS SIQUIER por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.14|11 Nº 43.148 v.18|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR MARTINEZ de REYDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.14|11 Nº 43.196 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.14|11 Nº 43.186 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BAYER de FUCHS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.14|11 Nº 43.007 v.18|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL GRAÑA de MEDRANO y don ZENON ANTONIO MEDRANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960 e.14|11 Nº 43.127 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINIA QUINTELA de TESOURO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.14|11 Nº 43.058 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN BONGIOVANNI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.14|11 Nº 43.057 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PILATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José María Monclá, secretario.
$ 2.400 e.7|11 Nº 41.769 v.21|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA HAMER de GRINER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 44.100 v.19|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA PRIETO de SILVA, ADOLFO ENRIQUE SILVA, MARIA ANGELICA SILVA de MARENCO y ROSARIO PILAR SILVA de LOREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.646 v.19|11|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO RAUL LAINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e. 15|11 Nº 43.434 v. 19|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN o CARMELA STILO de DI GIORGIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 15|11 Nº 43.569 v. 19|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO PISKORZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.14|11. Nº 43.297. v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BIANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.143. v.18|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASCHEVA WINIZKY de WINIZKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960. e.14|11. Nº 43.321. v.18|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BROUN de DIP. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e. 15|11 Nº 44.050 v. 19|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GERVASIO CAVALCABUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.199 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO WEITZMAN. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Mario C. Russomanno, secretario.
Buenos Aires, 11 de octubre de1968.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.528 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO JUAN BUTAVAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.723 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ULISES MAGNELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. e.14|11. Nº 43.224. v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA GREGORIA FERELLO de DE LA CRUZ — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.069. v.18|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA SAPOZNICOFF de FISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.478 v.19|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA VILLANUEVA ROBREDO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.266. v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA SERAFINA CARMEN GRANDINETTI y DESCALZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.059. v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAINALDO PARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. e.14|11. Nº 43.039. v.18|11|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASAUX de YEBRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre cinco de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.999 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA PASCUALA LEONORI de MATTEUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.123 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CAPRIOLI de PANTAROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.494 v.19|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCISCO MIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.401 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LANDI de IANNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.589 v.19|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLA ANUNCIADA BASTIANA GATTARI de NARCISI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.311. v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO AGUSTIN ANTONIO GENTILE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.14|11. Nº 43.134. v.18|11|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTHER BRIGIDA ANTONIA ALVAREZ de BOGEDAM. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 960.— e. 14|11 Nº 43.157 v. 18|11|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PLACIDA RODRIGUEZ de COTS. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e. 14|11 Nº 43.122 v. 18|11|68

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.8|11 Nº 42.079 v.22|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.378 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO ENRIQUE ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.566 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENGRASSI o MARIA SANTA ENGRASSI de TONELLO y CIRILO TONELLO o CIRILO SERAFIN TONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960.— e.15|11 Nº 43.704 v.19|11|68

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO D'AMICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e. 14|11 Nº 43.250 v. 18|11|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VAQUERO de VALLETTA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 720.— e. 14|11 Nº 43.054 v. 18|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA MARIA CERUTTI de WEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.15|11. — Nº 43.645 v.28|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCIAL MAQUI. Publíquese tres días. en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e. 14|11 Nº 43.181 v. 18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO REY. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. Graciela Elvira González, secretaria.
$ 840.— e. 14|11 Nº 43.308 v. 18|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.689 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA AMELIA GARCIA viuda de NABONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.692 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ ALONSO y de DOLORES ALONSO RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 44.054 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA ASENSIO de LIJO y don FRANCISCO LIJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e. 14|11 Nº 43.236 v. 18|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALIMBERTI de SECADES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e. 14|11 Nº 43.021 v. 18|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTEIRO de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.019 v.18|11|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO o NATALIO BALTAZAR RUGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 22 de 1968 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 44.146 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN ANTONIO BRUSCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960. e.15|11. — Nº 44.079 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por dos días a AMELIA SPERANZA de GIUSTI, comparezca por quince días a tomar intervención en autos "Giusti Carlos E. F. c|Speranza de Giusti A.", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.15|11. — Nº 43.916 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO TEOFILO CANTINI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.055 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUBIO de GUARDIA o MARIA REMEDIOS RUBIO AMO de GUARDIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.031 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MARTIN PAEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 13|11 Nº 42.812 v. 26|11|68.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR DANIEL CARUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 840. e.15|11. — Nº 44.103 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR RAMON COLLDEFORNS o JUAN COLLDEFORNS o COLDEFORNS o COLLDEFORNS BRICHFEUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960. e.15|11 — Nº 43.342 v.19|11|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SAVIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.979 v.19|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.467 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GARBINI de RIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.15|11. — Nº 43.622 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.160 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO SAVON SALABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.003 v.18|11|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMENEGHETTI de PEDRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.15|11. — Nº 43.964 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA NATIVIDAD VEINGES, AUGUSTA VEINGES, y MARIA ANGELA PASQUINELLI de VEINGES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960 e. 15|11 Nº 43.374 v. 19|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINIA SANCHEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique B. Leguizamó secretario.
$ 960.— e.14|11 Nº 43.228 v.18|11|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, del Dr. Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GARCIA de GARCIA ARCOS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.080 e. 15|11 Nº 43.982 v. 19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CASTROVIEJO de CAIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.129 v.18|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MAZARIEGOS de MAUDET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.062 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ROSANO y FRANCISCO VICENTE BERLINGERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.104 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ALONSO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.110 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.111 v.18|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. ARTURO ROLANDO HEUGAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 15|11 Nº 43.977 v. 19|11|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO RESTIVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 15|11 Nº 43.620 v. 19|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS GIL y MERCEDES MARIA JIMENEZ de GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.14|11 Nº 43.162 v.18|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GONZALEZ de BOISSIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 15|11 Nº 44.077 v. 19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON ZARACHO o ZARACHO SAMANIEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 15|11 Nº 44.205 v. 19|11|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SCICCHITANO de INCHAUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.076 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO SPAMPINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.530 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ANTONELLI de ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.200. v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA WIEN de ZYNGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.179 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.234 v.18|11|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a estar a derecho a don ANIBAL HEBERT PAMPIN por sí o por apoderado, en el juicio: "Dorcazberro de Pampín, Nelly Elvira c| Pampín, Aníbal Hebert s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarle al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 880.— e.15|11 Nº 43.905 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LELMI o LELMI de OLGIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 820.— e.15|11 Nº 43.541 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL BAVESTRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.246 v.18|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO EUGENIO ANASTASIO MILHAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.6|11 Nº 41.165 v.19|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BELLUSCIO.—Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.188 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VALERIO PEZZANI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.15|11 Nº 44.084 v.19|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 4 , cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dña. ANGELA DITTIMO de PENNA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.15|11 Nº 43.631 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA KOVALIOVSKY de KACHANOVZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.176 v.18|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO PUGLIESE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.14|11 Nº 43.025 v.18|11|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS NEDELKO GUIC. — Pub. 3 días.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.313 v.18|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por por 30 días a herederos y acreedores de Da. LEONOR GARCIA de MOLLAGHAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotti, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.118 v.18|11|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO MANITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.15|11 Nº 44.067 v.19|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita, emplaza a herederos, acreedores y a quien se considere con derecho a los bienes de Da. MAGDALENA LIBERATA GOZZI de ARTUSI, por el término de treinta días. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e.15|11 Nº 43.752 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña VIRGINIA GRILLO de DELUCA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.080 e.15|11 Nº 43.712 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS FAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.191 v.18|11|68

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LABIAGUERRE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.15|11 Nº 43.583 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO COCCO o COCCO Y GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.043 v.18|11|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN JOSE LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.15|11 Nº 43.994 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LOPEZ o LOPEZ NEIRA y de doña CONCEPCION GARCIA de LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.15|11 Nº 43.707 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL SARCEDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.700 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JOSE TITTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre doce de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 — e.15|11 Nº 43.987 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERCILIA ROBREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre doce de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.984 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTRANIK DJEROGLIAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.722 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CUPAILAITE de ULMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.721 v.19|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ISMAEL MOURON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 33.628 v.18|11|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|11|68.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA JOSEFINA ALEGRE de DELLA CELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.044 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA BALIANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge F. Aguilio, secretario
$ 840.— e.15|11 Nº 43.616 v.19|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIETO o NIETO MERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.15|11-Nº 43.6[illegible]2 v.19|11|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REY o JOSE REY CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 7 de 1968. — César D. Yáñez secretario
$ 840. — e.15|11 Nº 43.67[illegible] v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA BEATRIZ ANGELICA de DUCASSE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — César D. Yáñez, secretario
$ 840.— e.14|11 Nº 43.258 v.18|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBERTO SOJET — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Jorge F. Aguilio, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.072 v.18|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ANTONIO DEGIROLMO y de MARIA DEL ROSARIO GALLEGO de DEGIROLMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 43.448 v.19|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NORBERTA RODAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.725 v.19|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO CIPOLLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.395 v.19|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL BARRIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.045 v.18|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANGELA DUZIO de DAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 840. —e.14|11 Nº 43.187 v.18|11|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MORALES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1968 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.066 v.18|11|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA VAGHI de FRACHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 44.156 v.19|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANARO y MARIA ELENA CARUSO de CANARO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, Noviembre ocho de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.14|11 Nº 43.128 v.18|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FILZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 44.051 v.19|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VIGNATI viuda de CARPIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.681 v.19|11|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 840.— e.15|11 Nº 44.147 v.19|11|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA AGUIÑAGA de OLIDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1968 — Raúl Jorge Roilan, secretario.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.184 v.18|11|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO ASTUDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.14|11 Nº 43.071 v.18|11|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA AUFIERO de DORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 720.— e.15|11 Nº 43.592 v.19|11|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO RIOCAR S. A. I. A. C. y F. Expediente Nº 24268, fecha provisoria de cesación de pago el 29 de febrero de 1968. Síndico Dr. Héctor A. Marconi, domicilio Lavalle 1118, 7º "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1968. Señálase la audiencia del día 27 de diciembre de 1968, a las 10 horas para reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires noviembre 8 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e.13|11 Nº 43.146 v.19|11|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a JOSE JULIO SACARO, a fin de que comparezca a estar en derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio "Blanco Alberto Osvaldo c| José Julio Sacaro s|cobro ejecutivo" por aplicación de lo dispuesto en el Art. 145 del Cód. de Ptos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.12|11 Nº 42.749 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DAVID GOLDBERG S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de diciembre de 1963. Síndico Raúl Darío Beltrán, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de término de 35 días. Señálase el 6 de febrero de 1969, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ 3.800.— e.12|11 Nº 42.882 v.18|11|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días Quiebra de PREVISION GALENO. Síndico, Nicolás Italo La Sala, domicilio San José 1964, piso 2º, Dpto. "G", que los acreedores tendrán quince días de plazo para presentar la documentación que acredite sus derechos. La reunión de la Junta se celebrará el día 20 de febrero de 1969, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlas a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.400 e.14|11 Nº 43.416 v.20|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a PEÑON S. A. F. C. I. F. A. de S. y M., para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Peñón Soc. Anón. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800 e.15|11 Nº 44.068 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a CAPITAL S. A. FINANCIERA Y DE MANDATOS, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Capital S. A. s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800 e.15|11 Nº 44.073 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a INTERMARES S. A. IMPORTACION Y EXPORTACION, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Intermares S. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800 e.15|11 Nº 44.071 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a PORTICO S. A. F. C. I. y de M., para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Pórtico Soc. Anón. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800 e.15|11 Nº 44.069 v.18|11|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "MARUPA S. A. (e. f.) y sus componentes". Síndico: Eugenio A. Podestá; domicilio: Uruguay 435, 7º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 19 de Diciembre de 1968 a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.400.— e.13|11 Nº 42.726 v.19|11|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber en los autos "GUERSTEIN DAVID c|GARCIA RAMOS FRANCISCO s|ordinario", que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 8 de 1968. Autos y Vistos: Atento... lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5.965 de 1963 (v. Art. 103, dec. cit.), bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución juratoria que deberán prestar ambos ante el Actuario, cancélense los 32 pagarés por $ 5.000 m|n. cada uno numerados del 12|44 al 44|44, librados por Francisco García Ramos sin fecha de emisión ni de vencimiento y sin consignar el beneficiario. — Publíquese la parte pertinente en este auto por 15 días en el Boletín Oficial — Autorízase su pago después de los sesenta días de la última publicación. — Alejandro de Labougle".
Buenos Aires noviembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 13.800.— e.12|11 Nº 42.863 v.2|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días, que en los autos "AUTOMOTORES ALONSO S. A., s|cancelación de pagaré extraviado" se ordenó publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Autos y Vistos: En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto en el Art. 89 del Dec. 5.965|63, previa ratificación del firmante del otrosí digo de fs. 7 ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré librado por "La Oxígena Ind. Arg. de Gases Comprimidos S. A.", con fecha 26|10|67, a la orden de Alejandro Niquitenko y por un importe de m$n. 261.088 y endosado por su beneficiario a favor de Automotores Alonso S. A., autorizándose el libramiento de los fondos depositados en autos transcurridos que sean los sesenta días previstos en la disposición aludida. — Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial". — Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 15.000. e.30|10. — Nº 40.304 v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "TABARIS S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 3 de octubre de 1966. Síndico David Alpersztejn, domicilio Pasaje Delambre 4616, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 10 días. Señálase el 4 de diciembre de 1968 a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a po-

nerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Alejandro A. Pinedo secretario.

$ 3.800.— e.12|11 Nº 42.900 v.18|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 2 días a DROGAMET IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.R.L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Los Algarrobos S. A. y otra s/ejecutivo de m$n. 50.000.—", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. —

$ 800 e.15|11 Nº 43.788 v.18|11|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días en autos "FRIEDLANDER DE CERF CATALINA cancelación del pagaré suscripto por y otra s/cancelación de documento", la Bull Argentina S. A. I. C. a favor de las Sras. Catalina Friedlander de Cerf y Ursula Cerf de Heine por un importe de doscientos sesenta y ocho mil pesos m|n., con fecha 28 de Marzo de 1968 y con vencimiento del 24 de Mayo del mismo año, haciéndose saber que el término para formular oposición a lo precedentemente dispuesto será de sesenta días a contar de la última publicación. — Previa caución que prestarán en forma a satisfacción del Juzgado las recurrentes, autorízaseles a percibir el importe del pagaré mencionado.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 12.600.— e.31|10 Nº 4..069 v.21|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días, que en autos: "CASA MIS LIN s|Quiebra, Incidente Calificación Conducta, se ha ordenado notificar a Socios Solidarios la siguiente providencia: "Buenos Aires, Noviembre 17 de 1967 Con las copias acompañadas fórmese el Incidente que prevé el Art. 175 de la Ley 11.719 y previa certificación por el Actuario sobre el nombre y domicilio del Representante Legal de la fallida y de los Socios Solidarios de la misma, córrase traslado por el término de Ley. Notifíquese. Fdo.: Salvador M. Lozada Juez".

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 1.520 e.15|11 Nº 44.111 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en autos caratulados: "CASA MIS LIN s Quiebra", se halla a disposición de los Señores Acreedores el estado de distribución formulado por el Sr. Liquidador, previniéndoles que será aprobado si no se formula oposición en el término de ocho días contados desde la última publicación.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 960 e.15|11 Nº 44.114 v 18|11|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores la convocatoria solicitada por INDUSTRIAS BAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, fijándose el plazo de cincuenta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico contador José Marcelino Bente en su domicilio de Rivadavia 1569, 1º "D", los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.— e.12 11 Nº 42.748 v.18|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de "MACCARRONE, SALVADOR (Expte. Nº 18.265). Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de febrero de 1966. Síndico, Contador Francisco José Alcoba, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 12 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ 3.800 e.14|11 Nº 43.701 v.20|11|68

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 24 del doctor Guillermo F. Tabanera se hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el expediente "ZUGOLAN S. A. C. I. A. e I. s/cancelación de pagarés": — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Autos y vistos. Por presentado, parte y constituído el domicilio indicado. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de trescientos mil pesos m|n: dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) $ 250.000, vto. 30|9|67, protestado Fº 3475; $ 260.000, vto. 30|9|67 protestado Fº 3474; $ 250.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3468; $ 280.000, vto 30|10|67 protestado Fº 3447; $ 210.000, vto 15|11|67 protestado Fº 3602; $ 190.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3676; pesos 280.000 vto. 15|11|67 protestado Fº 3.470; $ 260.000, vto. 15|11|67, protestado Fº 3.469; $ 200.000 vto. 30|11|67 sin protestar; $ 140.000 vto. 15|12|67 protestado folio 160; pesos 163.681, vto. 15|12|67 protestado folio 161; pesos 190.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 145; $ 200.000, vto 15|12|67 protestado Fº 3.779; $ 210.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3713, $ 100.000 vto. 31|12|67 protestado Fº 149; todos estos documentos librados por Famyco S. R. L., doña Clotilde de D. Mattiazzi y Héctor Guillermo Jasín, tomador Zugolán S.A C.I.A. e I. y pagaderos en Buenos Aires. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30.000 e. 28|10 Nº 40.039 v. 18|11 68.

Nº 13

Arts. 13 y 14, Ley 11.729. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de SOLDATI PAGANO Y CIA., S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Ramiro García Illanes, con domicilio en la calle Rondeau 3623, piso 2º, Capital Federal, los justificativos de crédito. El 18 de marzo de 1969, a las 13.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires noviembre 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. — e.15|11 Nº 43.823 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "NORQUIN, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES Y FINANZAS" (Exp. 22471|65). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de Octubre de 1962 Síndico: Adolfo Saúl Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el 25 de Febrero de 1969 a las 9 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buens Aires, 6 de Novviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.290.— e.12|11 Nº 42.881 v.18|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LOS INCAS, S. A. C. I." Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de diciembre de 1967. Síndico Elías Mejalelaty, domicilio Viamonte 1592, piso 10, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 19 de diciembre de 1968, a las 10 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de queda exonerados.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.000. — e.15|11 Nº 43.895 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica en el expediente caratulado: "MINUTO JUAN CARLOS c|FIAT CONCORD, s|ordinario", por quince días, el siguiente edicto: Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Autos y Vistos. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, decrétase la cancelación de los siguientes documentos. — 1) Pagaré Nº 44746 librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L., aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966 con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 300.000 m|n. pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.800 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — 2) Pagaré Nº 44749, librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C a la orden de M Caridad e Hijos S.R.L. aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966, con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200 000 m|n., pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.200 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — ... Publíquese por quince días en el Boletín Oficial, quedando autorizado el pago de los documentos una vez transcurrido sesenta días desde la última publicación si en el interín no se dedujese oposición por el tenedor. — Héctor Alegría, Juez".

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 27.000 e.14|11 Nº 43.221 v.4|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, convoca a los acreedores de "TALLERES CONTINENTE" S. R. L. s|quiebra, a la junta del 29 de Noviembre de 1968 a las 10 horas, para tratar autorización solicitada por la liquidadora para promover acciones del inc. 4º) del art. 110. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.000.— e.12|11 Nº 42.731 v.18|11|68

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en los autos "ESADE - quiebra", ha practicado las siguientes regulaciones de honorarios: para el síndico, contador Julio A. Barthalot, 450.000 pesos; para el escribano Francisco Pita, 180.000 pesos; para el apoderado de la fallida, doctor Jorge Octavio Daurat, 80.000 pesos, y para el liquidador, Eurobra, S. A., cuatrocientos mil pesos.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.120. — e.15|11 Nº 43.811 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE REPUESTOS, S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jorge Carlos Descotte y otra, s/ejecutivo de m$n. 85.820", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 800. — e.15|11 Nº 43.789 v.18|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIN F. COUTO Y CIA., S.R.L."; fecha provisoria de cesación de pagos, 5 de julio de 1967 Síndico, Ernesto Mahmud, con domicilio en Avda. Forest 384, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días Señálase el día 11 de marzo de 1969, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 4.200 e.12|11 Nº 42.705 v.18|11|68

El doctor Leonardo Jorge Areal, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 del doctor Juan R. Finocchio, cita por cinco días a la demandada en los autos "STIN SELEN, IND. Y COM. c GALVANOTECNIA ATLAS S. R. L., s|Ordinario" para que comparezca a tomar intervención en autos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.800. e.14|11. — Nº 43.481 v.20|11|68

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días la nueva Junta de Acreedores fijada en los autos "M.O.M., S. A., I.C.I.F.", la que ha sido fijada para el día 22 de noviembre, a las nueve horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.200 e.12|11 Nº 42.874 v.18|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BEATRIZ SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e. 15|11 Nº 183 v. 21|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SOMMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e. 15|11 Nº 184 v. 21|11|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a EDUARDO ANGEL CAIRATI, en los autos "Fisco Nacional c/Cairati Eduardo Angel, s/ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho en término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 343 del Cód. de Proc. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 960.— e.15|11-Nº 6.764 v.18|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MANDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.13|11-Nº 427 v.19|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR RAUL OLIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.13|11 Nº 428 v.19|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SERMANOUKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.13|11 Nº 429 v.19|11|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Al comercio, se avisa de acuerdo al siguiente edicto judicial: Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ FLORENTINA y otro s|Sucesión, Exp. Nº 35.313", que el martillero Eladio R. Alvarez c|oficina en Montevideo 626, p. 1º "A", Capital Federal, rematará el día 25 de noviembre de 1968, horas 18, en la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa del fondo de comercio del Hotel Danubio de la calle Montes de Oca número 330, Capital Federal, de pertenencia de los herederos del causante. Base $ 1.032.434 m|n., al contado. Seña 20 por ciento. Comisión 10 o|o. Reclamos de Ley en autos y|u oficina martillero. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.800 e.15|11 Nº 44.183 v.21|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Boletín Oficial y Clarín, en el juicio: LONGARINI DANTE y otros c| FREZZA JUAN CARLOS s|Hipotecario, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el domingo 24 de noviembre a las 16 horas y sobre el mismo, el Departamento o Unidad funcional Nº 2, de Planta Alta, Avda. Belgrano 3569 y 3571, entre Maza y Boedo, con entrada exclusiva y propia por el 3569, con superficie total de 196m74 y porcentual de 46,25 o|o. El demandado se obligó a entregar desocupado por cláusula 11º y 12ª del contrato hipotecario, que dicen: El deudor no podrá alquilar la finca hipotecada, obligándose para el caso de ejecución a entregarla desocupada y consistiendo desde ya en que para tal circunstancia se anuncie su venta libre de ocupantes. El deudor se obliga a destinar el inmueble que se hipoteca por este acto, a la vivienda personal del mismo, y de su familia inmediata, inhibiéndose, por este acto, de arrendarla o cederla en usufructo, uso o habitación mientras subsista esta hipoteca y a no celebrar en forma alguna derecho real de anticresis. Base $ 1.600.000. 8 o|o a cuenta de precio 3 o|o de comisión. Deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 4.560 e.15|11 Nº 43.989 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio "VILLAR de BAUDEIX, CARLOTA y otro c|PERLES, PEDRO J. s|hipotecario", (Expte. Nº 15.403, año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 20 de noviembre de 1968 a las 15,30 hs., 2 lotes de terreno ubicados en Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. Aires, (lotes 1 y 2, manzana UU — fracción "C"). Sup. 367,3572 mts2. Base $ 794.000, contado. 8% seña, 3% comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre siete de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.400.— e.13|11 Nº 43.223 v.19|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "SIMONETTI, EMILIO LUIS c|FLOR DE LIS S. C. A. s|división de condominio", (Expte. Nº 16.677, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 21 de noviembre de 1968 a las 15,30 hs. el inmueble Suipacha 380|88. Capital: mide: 14 m. 505 frente al E., 60 m. 62 fondo, teniendo en el costado N. a los 40 m. 236 de la línea de la calle un martillo en contra de 7 m. 40 de N. a S. por 20 m. 384 de E. a O. por lo cual el fondo termina con un ancho de 7 m. 577. Venta ad corpus. — El inmueble será entregado alquilado, a una sola mano con contrato de locación vencido, con juicio de desalojo iniciado y en las condiciones en que se encuentra. Base $ 62.500.000, pudiendo el comprador abonar 10% de seña y a cuenta de precio en el acto del remate, 40% a la aprobación del mismo, otorgándose la posesión y el 50% restante al escriturar dentro de los 60 días de aprobado el remate. — 3% de comisión. — Las escrituras como condición de venta deberán ser otorgadas dentro de los 60 días de aprobado el remate. — El comprador no podrá pedir la indisponibilidad de los fondos que se depositen en autos. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Hora de visita de 14 a 17 Hs.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 7.200.— e.14|11 Nº 43.491 v.20|11|66

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, autos "FENELLI ERNESTO s|Sucesión". Expediente Nº 212.501, que el martillero Pedro Santos, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Capital, el día sábado 23 de noviembre del cte. año, a las 10.30 horas, un automóvil, marca Chevrolet, modelo 1938, motor R.1764.982, chapa Nº 433.522, Capital, que se exhibe todos los días hábiles de 14 a 16 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 4153, Capital. Condiciones de venta: Base pesos 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.680 e.15|11 Nº 44.003 v.18|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "FONZI, JUAN c|TEJERO, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo B. Galante, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el día 20 de noviembre de 1968 a las 17 horas, una casa edificada sobre el lote diez de la manzana once, según plano que cita su título, ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de General Sarmiento, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Kilómetro 34 del Ferrocarril General Belgrano, con frente a una calle sin nombre entre dos también sin nombre. — El terreno mide 18 m. de frente al N. E.; 18,44 m. al contrafrente; 56 m. al N. O. y 60 m al S. E. o sea una superficie de 1.044 m2. — De conformidad con la cláusula octava del contrato hipotecario el deudor se obligó a entregar la propiedad totalmente desocupada dentro de los 10 días de intimado judicialmente a pedido de la parte acreedora o del adquirente. — Base $ 257.750 m|n. al contado. — Seña 8%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 4.080.— e.14|11 Nº 43.365 v.18|11|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio "CONSORCIO CALLE RIVADAVIA 5002|10 contra NIETO HNOS. s|Cobro Ejecutivo" (Expte. 10.431|1966), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará el día martes 26 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento en propiedad horizontal unidad Nº 4 (Letra "C"), sito en el tercer piso del inmueble Avenida Rivadavia 5006 esquina José María Moreno, Capital Federal, con 168.25 metros cuadrados de superficie y 4,50 por ciento de porcentual. Base $ 629.333 moneda nacional al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por una persona que invoca el carácter de locataria. Visitese de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 5.200 e.15|11 Nº 44.148 v.21|11|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "PERASSO, ORLANDO JUAN c|CELAIA ANTONIO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.038, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital: el día 20 de noviembre de 1968 a las 15,30 horas el inmueble ubicado en Merlo, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Balbastro esq. Orán (hoy El Pericón) mide: 8 m. fte. S. O., 18 m. 25 frente S. E., 11 m. cost. N. E., 21 m. costado N. O. y 4 m. 24 ochava que mira al Sur, Superf.: 229.25 mts. — Se encuentra ocupado por el propietario demandado. — Se visita de 15 a 17 hs. Base $ 2.006.980, contado, 8% en calidad de seña, 3% comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, trece de noviembre de 1986. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520.— e.15|11 Nº 44.223 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "PERASSO, ORLANDO JUAN c|CALLEGARI, JUAN RAUL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.037, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 20 de noviembre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Bs. Aires, lotes 7 y 8 manzana 142, calle Burgos entre España y Francia; superficie: 380,50 mts. cuadrados cada lote. — Ocupado por el propietario demandado. — Base $ 1.271.387, contado, 8% en calidad de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, trece de noviembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.280.— e.15|11 Nº 44.220 v.19|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "PERRINI, FRANCISCO y otro c|CALVO, WALBERTO ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 20 de noviembre a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento de la planta baja, unidad uno del inmueble sito en la calle Cangallo 4369|71 73 de esta Capital, bajo el régimen de Ley de la propiedad horizontal, con una superficie total de 99,19 metros, porcentual 22,33%. Sin base, seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%. — El contrato hipotecario establece: En caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.120.— e.15|11 Nº 44.016 v.19|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos caratulados GONZALEZ de GALUPPI, LIDIA O., c/GALUPPI HECTOR M. C. s/divorcio, Expediente número 30.445, que el martillero Alberto del Castillo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el día 25 de noviembre de 1968 a las 15,30 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado en un plano especial de subdivisión con el Nº 9 de la manzana 7 y da frente a la calle 9 entre las de 1 y 3 y se compone de 20,14 mts de frente al Sud Oeste por 35 mts. de fondo o sea una superficie de 704,90 mts. lindando por su frente al Sud Oeste con la calle 9, por su contrafrente con fondos del lote 3, por su costado al Sud Este con el lote 8 y por su otro costado al Nord Oeste con el lote 10. — Nomenclatura Catastral Circunscripción III, Sección O Manzana 112 Parcela 9. — Base m$n. 200.000. — Seña: 8% y 3% de comisión al contado y en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.960.— e.14|11 Nº 43.383 v.18|11|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CITRINO de ALBANESE, AMALIA D. AMALIA IRENE LUISA, sucesión ab intestato" (Exp. Nº 247 - Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de noviembre de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Merlo, Pdo del mismo nombre, Prov. de Bs. As., calle Monteverde e/Saavedra y Guardia Vieja (Lote 7 - manzana z), Sup. 348,69 ms. cs. Base $ 500.000.—, contado. 8 o/o a cuenta de precio, 3 o/o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.040.— e. 14|11 Nº 43.487 v. 18|11|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, hace saber por tres días, en los autos "BERTIN, EDUARDO MARIO y otras c|SOCOMET S. R. L. ejec. hip.". Expte. Nº 6548, que el martillero Tulio M. Tomaszeuski, procederá a la venta en público remate, de un inmueble, situado en esta Capital Federal, calle Cabrera 3760 entre Medrano y Salguero, Edif. en el lote 22 que mide 8 m. 66 al N. por 45 m. 90 al O. y 46 m. 67 al E. — Base $ 4.530.000, el jueves 21 de noviembre a las 16 horas en Sarmiento 643, piso 2º. El inmueble se entregará al comprador libre de todo ocupante de acuerdo con la cláusula octava de la escritura de mutuo con garantía hipotecaria. — Se deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión en efectivo.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.760.— e.15|11 Nº 44.132 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "DOZO, JOSEFINA y otros, contra HOLLMAN, ERNESTO G. y otra, sobre cobro hipotecario" (Expte. Nº 13.166, Folio 106, año 1967) que el martillero Ernesto A. Gasparini rematará en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, el día 20 de noviembre de 1968, a las 16 horas, la finca calle Carapachay Nº 1329, edificada en el lote 11 de la manzana 17, que mide 8,66 m. en cada uno de sus cuatro costados. Según la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria, la finca esta ocupada por los deudores, quienes se obligan a entregarla desocupada a quien resulte comprador. Base m$n. 1.965 232.— Al contado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.640.— e. 14|11 Nº 43.542 v. 18|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra DONNAPAOLO, HECTOR, ejec. prendaria". Expediente 135.969, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, 1508, Nº 150, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 11.330 m n. Al contado. Comisión 10 o/o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920.— e. 14|11 Nº 43.456 v. 18|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra DIAZ, OMAR RUBEN, ejec. prendaria". Expediente 155.996, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968 hora 10, los siguientes objetos: Una heladera a querosene, marca Siam, Modelo A 306, Nº 43 798, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base pesos 7.860.— m/n. Al contado. Comisión 10 o/o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e. 14|11 Nº 43.512 v. 18|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A., contra SANJUAN, FRANCISCO, ejec. prendaria". Expediente 155 981, que el martillero señor Sebastián V. Dtzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 270062, completamente equipado, que se exhibe en Avda Luna 551. Base $ 5.840.— m/n. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e. 14|11 Nº 43.466 v. 18|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PASINI COSTADOAT, EMILIO c|DOMANIEWICZ, EDUARDO y otro s|cobro alq.". Expediente 121.861|67, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará en Acevedo 2415, el 21 de noviembre de 1968 a las 16 horas, los siguientes bienes que se exhiben en Ricardo Rojas 473: cuatro ventiladores Siam Aire, de pie; heladera Siam comercial cuatro puertas, metálica F. 35|4 Nº 5339 con compresor Nº 1042; heladera tres puertas metálica, comercial Siam T. 43 Nº 2493. — Sin base. — Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.230.— e.15|11 Nº 43.862 v.18|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 21, comunica por tres días en autos DEGANELLO FRANCISCO JOSE c|SIRIANI JUAN s|ejecutivo (expte. Nº 107.761), que el martillero Carlos A. Balbiano rematará el 4 de diciembre, a las 18 horas, en Rivadavia 14812, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, un automóvil usado marca Fiat modelo 39, motor Nº 108C 215247, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 390 — 695, transferencia en trámite, uso particular, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. — Se deja constancia de que se adeuda la patente de los años 1964 a 1968. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 2.280. e.15|11. Nº 43.349. v.19|11|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría del Esc. Marcelo R. Moss, comunica por tres días en los autos VILLANO, ANGELA s|sucesión, que el martillero Luis Maceri, rematará en Cañada de Gómez 4055, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1968, a las 16 horas, el inmueble edificado en el lote uno de la manzana U de la calle Cañada de Gomez 4055, de la Capital Federal, con una superficie total de 269,57 metros cuadrados. — Títulos agregados a autos. — Base pesos $ 2.690.832. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El bien se entregará libre de ocupantes. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.040. e.14|11. Nº 43.630. v.18|11|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días. en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VITRINIAN JUAN, Ejec. prendaria, Exp. 10504 que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de noviembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un equipo motobombeador a nafta Modelo 1515. Nº 2356, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 21.780.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968 — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.800. e.14|11. Nº 43.463. v.18|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: ALBUIXECH FRANCISCO c|CARISIMO JOSE D. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 27.636, que el martillero José Singerciisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 26 de noviembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo 1961, motor FQ. 816Jel.601015, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 761.955, con la base de $ 165.753, al contado, que se exhibe en Zavaleta 85 de la Capital. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800. e.15|11. Nº 44.180. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: ALBUIXECH FRANCISCO c|FERRARIS ENRIQUE J. s|Ejec. prendaria. Expte. Nº 27.637, que el martillero José Singerciisky rematará en Zavaleta 85 de la Capital, el 26 de noviembre de 1968, a las 10.15 hs., el siguiente objeto: un automotor tipo camión, modelo año 1946, marca Studebaker, motor 3M.17171, patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 803452, con la base de m$n. 136.800, al contado, que se exhibe en Avda. Vergara 2855 de Hurlingham, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800. e.15|11. Nº 44.179. v.19|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "RODOLFO C. BRIOZZO S. A. c|INDA ERNESTO SERVANDO s| ejecución prendaria", Expediente Nº 28.689, que el martillero Horacio Benchetrit rematará en Talcahuano 481, piso 5º, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1968, a las 14 horas, un chasis marca Fargo, modelo 1965, con cabina para tres personas, motor Diesel marca Perkins de 102 HP, equipado con 6 ruedas armadas con cubiertas 900 x 20 todas usadas, usado y en el estado en que se encuentra, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº B.028.568, motor Nº P. A. 6113385, chassis Nº 560478. — El bien prendado podrá revisarse en la calle Sáenz Valiente 28 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe. — Base m$n. 1.470.000.—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.240. e.15|11. Nº 43.813. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: BORGONOVO DANTE CARLOS c|GALLINI VICTOR CARLOS y otro, s|Ejec. prenda, Expte. Nº 29.455, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de noviembre de 1968, hora 11, rematará en Avda. Angel Gallardo 671, donde se exhibe: un automotor Kaiser Carabela, serie 11111—01445, motor 616056102, Pat. 367.992, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 124.310. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Proc. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800. e.15|11. Nº 43.817. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "RUIZ GOMIS FERNANDO DE LA C. c|DI CAPUA JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.779, que el martillero Rubén Lewin, designado a propuesta de partes rematará el 30 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en Independencia 4233, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Ford, modelo del año 1939, sedán 4 puertas, motor Nº 18F5137797, con patente de la Capital Federal Nº 434-234, del año 1966. — Base m$n. 160 000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800. e.15|11. — Nº 44.056 v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "CICCHETTI ALBERTO c|DIMODICA RAMON, s|ejec. prendaria" - Expediente Nº 18.130, que el martillero propuesto por la actora, Víctor Schvindlerman rematará en la calle Zárraga 3650, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1968, a las 10 horas: una máquina de escribir marca "Cónsul", número 70.133, modelo 1515, en buen estado, no funciona el tabulador y saltan las letras. — Base m$n. 10.325. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800. e.15|11. — Nº 43.983 v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LAMBDA S. A. I. C. c|SANCHEZ, LUIS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente 28155|1967), que la martillera doña Mercedes A. Isasmendi, rematará en Talcahuano 768, piso 7º, Capital Federal, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1968, a las 10.30 horas: Un televisor marca "Montville", Nº 5403, modelo L.A.T.65, en el estado en que se encuentra. Base $ 27.480 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. En el supuesto caso que no hubiera postores, después de media hora, se sacará nuevamente a remate, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160 e.14|11 Nº 43.370 v.18|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "RIMMANDO SEBASTIAN c| CROCHNETT HUGO GUILLERMO BUSTOS, s|ejec. prend." - Expte. 29.771, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 30 de noviembre, a las 9 horas, en Avda. del Trabajo 2162, donde se exhibe, una heladera Siam 90, ca fim, Nº 797759|115937; lavarropas Drean, número 85470: un televisor Cleveland TH-100, Nº 5281. — Base m$n. 93 000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.800. e.15|11. — Nº 43.780 v.19|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, en los autos "COPAIL COMPAÑIA PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A. c|LECHNER HERIBERTO CURT, ejec. hip." - Expte. 12.638, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. procederán a la venta en público remate, el día jueves 21 de noviembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal, de un terreno de campo ubicado en San Vicente, Pcia. de Bs. Aires, designado con el número 7, que mide: 100mts. de frente al S.O. por 376m.30 de fondo. — Sup. Total 3 hst, 74 as. 70 cs., nomenclatura catastral circunscripción III, Sec. Rural parcela 59 G. — Base m$n. 2.000.000. — El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.880. e.15|11. — Nº 44.125 v.19|11|68

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "GARCIA, ARMANDO JORGE c| HEBTET S. C. A. y|o ROSA NADJIAN de HALADJIAN, s|Ejec. Prend.", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Ministro Brin 887, el día 23 de noviembre, a las 10 horas, el automóvil marca Ford Falcon, año 1965, sedán 4 puertas, con motor marca Ford, Nº 39761, de 116 H.P., con chasis marca Ford Nº 39761, serie KA16EE, para uso privado, dominio Nº B-027344, de la Provincia de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar de subasta. — Base m$n. 864.550. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600. e.15|11. — Nº 44.105 v.18|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "CABRERA Y GARAVENTA S.R.L. c|BCNADA ROLANDO E. s ejecución prendaria" (Expte. Nº C 1.582), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Atuel 475, Capital, donde se exhiben, el día 5 de diciembre de 1968, a las 10.30 hs., el siguiente bien: Una máquina impresora de offset, sistema rotativo, marca "Cabrenta", modelo 170, Nº 1030, con motor marca "Mocar" Nº 567|964, de 1 H.P., motor de bomba de aire marca "Mocar" Nº 767|172, de 1 H.P. Base $ 984.000. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440 e.15|11 Nº 44.208 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "RAMAT S.C.A. c|SANCHEZ RAFAEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 471)", que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 10.30 horas, en el local sito en la calle Bruselas Nº 1320, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento, marca Fiat Topolino, modelo año 1938, motor Nº 025.299 patente de Capital Federal Nº 633.300 en trámite de transferencia. Destinado al uso particular. — Base $ 96.000 m|n. — Al contado. — En el estado en que se encuentra. — Se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — El comprador deberá constituir el domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000.— e.14|11 Nº 43.758 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "TOMIETTO PEDRO c|MARTINELLI EDUARDO s|ejecución prendaria (Expte. Nº T-314|68", que el martillero Enrique C. Brinkmann, designado a propuesta de parte actora, rematará en la Estación de Servicio, sita en Avda. Maipú Nº 1, Partido Vicente López, Prov. Bs. As., donde se exhibe, el día sábado 23 de noviembre de 1968, a las 11 horas: Un automóvil "Ford", modelo 1937, motor Nº 3707201, carrocería sedan, patente Pcia. Bs. As. Nº 981.234, uso particular. Hácese constar que no funciona, se halla en estado de abandono, faltándole filtro carburador, batería, rueda de auxilio y herramientas. — Base $ 139.750. — Seña y comisión de costumbre. — El bien se entregará previo pago del saldo del precio de compra.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.760.— e.14|11 Nº 43.422 v.18|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LABRIOLA HECTOR M c|ANTELO DE GALLARDO R. y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 18 920|1968), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531 Capital Federal, el día 29 de noviembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Plymouth, motor Nº M.C.B.A. 102446, modelo 1938, patentado para uso de taxi, chapa Nº 3781, Cap. Federal, con reloj marca Nerve Nº 4378, que se exhibe en Avda. La Plata Nº 1961, Cap. Fed. — Base $ 350.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400 e.15|11 Nº 44.166 v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en los autos caratulados "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|VALEIJE SOTO, BENITO s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Fitz Roy 2145, el siguiente bien: Un automóvil marca Hansa 1100, Tipo Combi, modelo año 1961, motor Nº 32.51.50707, chasis número 32.04.41842, con patente pagada por el año 1961. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe. — Base m$n. 126.000 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.640.— e.14|11 Nº 43.608 v.18|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "ROSA OLGA c|CEITLIN DE VALNASI JUANA, s.ejec." (Exp. Nº 19.790), que el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el día 19 de noviembre próximo, a las 16 hs., los siguientes bienes: Un televisor tipo portátil, marca Standard Electric, con 4 controles al frente, sin número visible. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.200 e.15|11 Nº 43.784 v.18|11|68

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE, JOSE c|PERVAN, JUAN s.ejecución prendaria". (Expte. Nº 20.660|67), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 9,30 hs., en Vilela 1634, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot 403, modelo año 1958, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 888-789, con motor separado de la carrocería Nº 2175186. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$nacional 254.500.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.160.— e.14|11 Nº 43.564 v.18|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend., Expediente Nº 21.412, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 28 de noviembre de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: un automotor usado tipo colectivo, marca Bedford, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel Nº J4|5|6—1| 85232 serie Nº T 2580—3, de 6 cilindros, 97 CV., modelo J6LZ1, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, Patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 745-983, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400. e.13|11. Nº 43.269. v.19|11|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "MOSSE, JOSE DOMINGO c| CABALLERO, EDUARDO y LAGARDE, JUAN JOSE, s|ejecución prendaria" (Expte. 20.225), que la martillera Violeta L. Manzino, a propuesta de la parte actora, rematará: Un automotor tipo furgón, marca Chevrolet, modelo año 1946, con motor Nº AA-609000, patente de la Pcia. de B. A. año 1966 Nº 433.062, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 370.500, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 23 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local de Alvarez Thomas 937|9, en donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada (m$n. 247.000) y en las condiciones arriba detalladas.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.120 e.15|11 Nº 44.047 v.19|11|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ CASIANO c|KROUPESKY, ALBERTO s|Ejec." Expte. Nº 11.814, que el martillero Alfonso Araujo, rematará al contado sin base, el 23 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital, la parte pro-indivisa que corresponde al demandado Alberto Kroupensky del Yatch velero "Silfide", 10,90 ms. de eslora por 2,85 ms. de manga, aprox. de un palo, aparejo tipo Marconi, motor "Graiy" Nº 7204, de 25 H. P. y 4 cilind. El Yatch velero, Sil-

fide, se exhibe en el Yatch Club "Buenos Aires" calle 9 de Julio Nº 30, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.760 e. 15|11 Nº 44.187 v. 18|11|68.

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "LOPEZ EUGENIO c|GERONIMO SANCHEZ, s|Ejec.', Expte. Nº 17.886, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el 18 de noviembre 1968, a las 18 hs., en calle Suipacha 574, pta. baja; Un televisor "Panoramic", c|mesa giratoria, que se exhibe en Estomba 3665, Cap. Sin Base. Comis. 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960 e. 15|11 Nº 44.178 v. 18|11|68.

Nº 11

Juzgado Nac. Com. Nº 11, Secrec. Nº 22, comunica por dos días en autos "DAMIAN S.R.L. s|Quiebra", Expte. Nº 27.125, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 9 hs., en el local de la calle Angel Gallardo Nº 116, Capital, lugar donde se exhiben: Juego living compuesto de un sofá y dos sillones; Una mesa dibujo; máquina eléctrica de suma, multiplicar, dividir, restar marca Ultra-220V. modelo E-10 Nº 232784; máquina eléctrica divisum Olivetti, funcionando; Un elevador para 9 pisos, otro ídem para 5 pisos; hierros Acrow; Un jeep modelo 1966, J.A. 3UV serie 6622321 Nº motor 664072992, chassis Nº 00463, tracción simple, chapa 056623, cabina panorámica, con 5 ruedas; c|criquet y llave rueda, color beige con 15.260 Kms. aproximadamente, en perfecto funcionamiento. A continuación se subastarán los bienes que se encuentran en calle San Martín Nº 1522 (Avellaneda) Pcia. de Bs. As., palas punta, anchas; escaleras madera, madera obra, estufa marca Mavell, mesa fórmica, baldes, motor a explosión, Villa 8 H.P., garrafas vacías 10 Kls. codo fundición; 4 cascos plásticos; bomba para agua centrífuga, Egira, modelo T. B. 11 número 26939; sierra circular con polea (su eje); carretillas, grifos, cocina a gas desarmada; manguera 1", manguera de 1|2"; mezcladora Pera, picos, armazón madera, tijera cortar perno, 50 caños luz, distintas medidas, 8 tablones de 2", caño hierro 4"; caños galvanizados de 1", de 1 3|4; máquina mezcladora Mazza sin motor; pila restos madera de obra 10 m3 aproximadamente; hoja sierra, cortadora manual hierro, todo usado. Los bienes que se encuentran en Angel Gallardo Nº 116, se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., y los que se hallan en San Martín 1522 (Avellaneda), se exhibirán los días viernes 15, lunes 18, y martes 19 de 9 a 12 y de 15 a 19 hs. Sin base, contado mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.320 e. 15|11 Nº 43.791 v. 18|11|68.

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "CLIP, S. A., s/quiebra" que el martillero público Juan Finkel rematará, el jueves 28 de noviembre de 1968, de 9 a 12.30 y de 14 a 19 horas, en el local de la fallida, calle Avellaneda 970, Ramos Mejía (Partido de La Matanza), Provincia de Buenos Aires donde se exhiben los días martes 26 y miércoles 27, en horario de 13 a 18 horas—. máquinas y elementos relacionados con la fabricación de remaches y tornillos, a saber: Máquinas remachadoras, importadas y nacionales; máquinas de taller, como ser fresadoras, limadoras, tornos revólver y paralelo, rectificadoras, agujereadoras, afiladoras, amoladoras y durómetro. Remaches, chavetas y elementos para la industria automotriz. Muebles y útiles de escritorio, estanterías máquinas de escribir y calcular, ventiladores, balanzas y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos de fs. 438 al 469. Venta al contado, sin base y al mejor postor y con entrega inmediata. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo o cheque certificado. El 70% restante deberá ser satisfecho, también en efectivo o cheque certificado, dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo pena de anulación de la venta, con pérdida de las sumas entregadas, debiendo los compradores retirar los elementos adquiridos en el improrrogable término de 15 días, a partir del primero hábil de terminado el remate, dejándose expresamente establecido que lo vendido será recibido por el adquirente en el estado físico y/o mecánico en que se encuentre, desarmado y trasladado por su exclusiva cuenta. Estando los bienes en exhibición, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores de descripción u omisiones en el catálogo de lotes. Para más informes, volantes y catálogos, en las oficinas del martillero, Maipú 620, teléfonos 392-1063/3576, en los autos o en el lugar del remate. Se hace constar que de no darse término al remate en el día continuará el siguiente, a partir de las 9 horas.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario. (Expte. Nº 22572).

$ 11.200. — e.15|11 Nº 44.064 v.21|11|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos caratulados "LAFAYETTE, S. A. c/PEROSSA, PABLO y otro, s/prendario" (Expediente Nº 30491), que el martillero Pascual P. De Luca rematará, el día jueves 28 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida La Plata Nº 1952, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, modelo 403, año 1964, motor Nº 36400370, carrocería Nº 1000382, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1065649, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 530.696. Seña 30%. Comisión 10%, ambas cantidades en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520. — e.15|11 Nº 43.776 v.18|11|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos caratulados "LAFAYETTE, S. A. c/PLA, MIGUEL y otros, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.498), que el martillero Pascual P. De Luca rematará, el día jueves 28 de noviembre de 1968, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Avenida La Plata Nº 1952, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, usado modelo 403 año 1963, motor número 2555332, carrocería Nº 310447, patente de Capital Federal Nº 675721, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 535.201.50. Seña 30%. Comisión 10%, ambas cantidades en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520. — e.15|11 Nº 43.779 v.18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría 25, comunica por tres días en el juicio COOPERATIVA BARTOLOME MITRE c|ESPARTACO S. R. L. (en formación) y otros s|Ej. expediente Nº 20.536, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 21 de noviembre a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington, sin número visible Una máquina de escribir de 130 espacios Nº 5511—908. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. e.15|11. Nº 43.993. v.19|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretría Nº 26, hace saber por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. s| LABORATORIOS VINELAND S. A. s| Ejec. Prend.", (Expte. Nº 30.381), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, mod. 600|E año 1967, motor Nº 2.429.248, de 32 C. V. serie 7, chassis (carrocería autoportante), Nº 2.131.603, patente (Título de Propiedad del automotor) Nº C. 092.851, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 334.432. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo (sujeto a aprobación judicial art. 565 del Cód. de Precedimientos). — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.400 e. 14|11 Nº 43.363 v. 18|11|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: COSVIA S.C.A. c|DATWILER, RODOLFO FEDERICO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.951), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1968, hora 9.30, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1964, tipo rural, de ind. argentina, motor Nº 5012214, serie Nº 46336—11043, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.182.580, para uso particular, sin funcionar en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en Campichuelo Nº 238, Capital, los días 21, 22 y 23 del citado mes, de hs. 10 a 17. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 225.000.—. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.15|11. Nº 44.144. v.19|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio AUTOMOTORES ALSINA S. R. L. c|LUIS CRUZ MARTINEZ y otro s|prenda, Expte. Nº 124.948, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Alsina Nº 2999, Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1968 a las 10 horas, lo siguiente: una motoneta marca Siam modelo año 1961, Motor Nº 3—48690 de 125 c.c. cuadro Nº 306789, Patente de la Capital Federal Nº 30.158, año 1964, para uso particular. — Transferencia en trámite, en mal estado de conservación, sin rueda de auxilio y faltando otras piezas, que se exhibe diariamente, de 9 a 11 hs. en Alsina Nº 2999, Capital. — Sin base. Al contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600. e.15|11. Nº 44.167. v.18|11|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en los autos: "LECHECO (e. c. i. f. a.), contra SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 125.563, que el martillero Elías Zaselsky rematará el día 2 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Avellaneda 394, Cap. Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 8 a 20 horas, los siguientes bienes: Una máquina encajonadora automática, marca U. D. E. C.; Mark II, Nº 167, con sus motores y arrancadores. Una cinta transportadora de 186 centímetros de largo con sus barandas. Base $ 1.228.763.— (un millón doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y tres pesos moneda nacional) Una máquina desencajonadora automática marca U. D. E. C. Mod. Mark III, Nº 163. Un transportador de botellas con su baranda correspondiente, marca U. D. E. C., con tres soportes y su motor correspondiente. Base: $ 1.071.634.— (un millón setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional). Una máquina clorinadora de botellas, marca E. C. D Radicón Mod. G40, con su bomba correspondiente. Base: $ 100 121.— (cien mil ciento veintiún pesos moneda nacional). Una llenadora tapadora de botellas para leche, marca U. D. E. C. (Inglaterra), 10.000 botellas/litros/horas, Mod. VVS/30/8, Nº 1.466, construida totalmente en acero inoxidable, con sus correspondientes motores y arrancadores originales de fábrica, con sus fabricadoras de tapas de aluminio, formando parte de la misma. Base: $ 2.080.967.— (dos millones ochenta mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional). Una mesa acumuladora de botellas, de 18 hileras, marca U. D. E. C., Mo. LC 14/18, con sus motores y arrancadores, conectada a una máquina lavadora de botellas marca U. D. E. C., Mod. LC 14/18, formando un complemento de la misma, con su motor correspondiente. Base: $ 185.000.— (ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional). Una máquina lavadora de botellas, marca U. D. E. C., completa, tipo LC 14/18, con sus bombas, motores y arrancadores. Completa. Base: 1.850.000 pesos (un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Al contado. En el estado en que se encuentran. Seña: 30 o/o (treinta por ciento). Comisión: 10 o/o (diez por ciento) a cargo del comprador. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate y previo pago del total del precio.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 12.480.— e. 14|11 Nº 43.533 v. 18|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CITROEN ARG. S. A., contra GARCIA ALVAREZ de BEATRIZ y otres, sobre P. A. Exp. Nº 28.633", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 28 de noviembre, hora 10, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., un automotor Citroën, serie 1966, modelo AZU-B 1966, motor 3036000381 AZU, chasis Nº 3003004578, patente Nº 2023-097 de Colón, Prov. de Bs. As., p/uso part. que se exhibe en la calle Zepita 3220, Cap. Fed. Base $ 330.750.— m/n., cont. Comis. 10 por ciento. Venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968 Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e. 14|11 Nº 43.638 v. 18|11|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por dos días, autos "CENTURION PEDRO TEODORO y otro c|ILVENTO JULIO s|salarios", Exp. Nº 24.705, que el martillero Don Pedro Santos, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Cap., el día sábado 23 de noviembre del cte. año, a las 9.30 hs., una máquina de escribir, marca "Admiral" de 90 espacios, portátil Nº Z.P. 214.331, con estuche, que se exhibe todos los días, de 9 a 11 hs., en la Av. Olivera Nº 1462, Cap. — Condiciones de venta: Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, la mercadería será entregada una vez aprobada la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Armando Merlino, secretario.

$ 1.680. e.15|11. Nº 44.014. v.18|11|68

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, comunica por dos días en el juicio Nº 328|68 "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|LA FORRAJERA S. R. L.", que el martillero don Aníbal Luján Ramírez, rematará en la Galería del Juzgado, calle 9 de Julio Nº 810, de esta Ciudad, el día 22 de noviembre de 1968, a las 10 horas, con intervención del actuario en lo Civil y Comercial, los siguientes bienes con las bases que se mencionan en cada caso, con una retasa sobre ellos del 25 o|o, Art. 579, Ley 17.454:

1º) Molino Arrocero completo marca D'Andrea, Nº 2291 — Rotacao 400, Industria Brasilera Tipo 6, compuesto de: Conjunto de guías, medidor, motores eléctricos marca Czerweny —1— número 177523, de 30 HP. —2— número 177997, de 20 HP. —3— Nº 176169, de 20 HP., con sus instalaciones con llaves eléctricas estrías marca "Elamet", modelo E.T.A. 60, con una máquina limpiadora marca "Fitte Hermanos" Enri —S. Imoni — D. Chadle Heath con sus máquinas secundarias de abrillantamiento y clasificación, tolvas y depósitos para envasamientos, poleas y transmisores, envasadora, dosificadora, fraccionadora, con transportadores, automáticas modelo E.2 Aced Nº 83 con cinta transportadora automática 2 bocas, con motores marca Czerweny de 1|2 HP. cada uno Nos. 175844 y 175843. Máquina Singer de 45 x 75 número 5553258. Una bancada de pie de hierro con accesorio motor de 1|2 HP., arrancadores estrella triángulos Tipo E.T.A.60 Un interruptor marca Reguis tripolar Tipo IBT. Tres interruptores marca Reguis tripolares IBT 1005. Un compresor portátil y sus instalaciones, armados y bases. — Valor del remate anterior Ocho millones de pesos, saldrá con la base actual de Seis millones de pesos m|n.

2º) Una Balanza marca "Denher" Nº 181, capacidad 29.998 kilos. Base anterior trescientos cincuenta mil pesos m|n. Base actual Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n.

3º) Una cepilladora de madera 60 centímetros. Base anterior Noventa y seis mil pesos. Base actual Setenta y dos mil pesos m|n.

4º) Una máquina tarugadora. Base anterior: Sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Base actual: Cuarenta y ocho mil pesos m|n.

5º) Una máquina afiladora. Base anterior, Ochenta mil pesos m|n. Base actual: Sesenta mil pesos m|n.

6º) Una máquina perilladora. Base anterior, Treinta y dos mil pesos m|n. Base actual: Veinticuatro mil pesos moneda nacional.

Si transcurridos 15 minutos de la subasta no hubiera ofertas por alguno de ellos, el Martillero deberá subastarlos nuevamente, sin base y al mejor postor (Art. 579 Ley 17.454). Tanto el molino arrocero completo como la Balanza podrán ser examinados por los interesados en la propiedad de calle Bmé. Mitre Nº 125, y los restantes en Bvard. Irigoyen Nº 1150 de esta ciudad, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, y de 15 a 18 horas.

Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10 por ciento por la comisión del martillero, en efectivo en el acto del remate.

Art. 1º) Ley 4233 C.P.C.: "Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiera fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna". — Concepción del Uruguay, Secretaría, noviembre 8 de 1968. — Florentino V. García, secretario.

$ 7.200 e.15|11 Nº 43.911 v.18|11|68